

VERSIÓN PÚBLICA. Este documento es versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales, asimismo la información calificada como reservada por la municipalidad de Santa Ana Norte. (art. 24 y 30 LAIP art. 12 lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

**ACTA NÚMERO DIECISIETE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día cuatro de Julio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Oñorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Contratación de Bufet Jurídico BRAIN
- 5.- Solicitud de Adjudicación de proceso de compra de combustible.
- 6.- Solicitud de priorización de proyectos.
- 7.- Incapacidades del personal del Distrito de Matapán.
- 8.- Solicitud de gastos funerarios de empleado del CAMM.
- 9.- Solicitud de contratación eventual de empleado para el CAMM.

- 10.- Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 11.- Reserva de Información
- 12.- Solicitud de modificación presupuestaria para contribución a la Comunidad de Caserío las Conchas, para instalación Eléctrica e iluminación de cancha de futbol.
- 13.- Solicitud de modificación presupuestaria para contribución

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 30 del Código Municipal en el número 14, establece que es facultad del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.-Que se recibió la oferta de servicios que ofrece El Licenciado -----, en la cual se establece las áreas de intervención. Estableciendo un monto de \$3,000.00 dólares más IVA mensuales por los servicios que se presten.

III.- Que por parte de este concejo, se ha valorado la necesidad de contar con un profesional del derecho que brinde la asistencia y guía jurídica, en el Municipio de Santa Ana Norte; y en vista de que el Municipio ha sufrido una reestructuración territorial el cual está conformado por varios Distritos (Distrito de Metapán, Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Distrito de Masahuat y Distrito de Texistepeque) por lo que se ha aumentado la carga laboral del Municipio y es necesario llevar a cabo la contratación de un profesional capacitado para llevar a cabo dicha labor, ya que cuenta con la capacidad profesional y experiencia suficiente para el buen desempeño de los servicios que ofrece dentro de su oferta.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR MAYORIA ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR la contratación de los Servicios Profesionales del Asesor Jurídico Externo, Licenciado -----, por la cantidad de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$3,000.00), más IVA, haciendo un total de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$3,390.00) IVA incluido, por el periodo de 6 meses, a partir del 04 de Julio del corriente año.

2.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar las reprogramaciones presupuestarias según siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>Cuentas presupuestarias de egresos que se afectan Distrito de Metapán</b>							
54	BIENES DE USO Y CONSUMO						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 20,340.00	
<b>Cuentas presupuestarias de egresos que se aumentan en el Distrito de Metapán</b>							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES						
54503	SERVICIOS JURIDICOS	1	0101	2	000		\$ 20,340.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 20,340.00</b>	<b>\$ 20,340.00</b>

3.- Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que firme el contrato respectivo.

4.- Nombrar a la Licda. -----, Gerente General, del Municipio de Santa Ana Norte, como administrador de contrato.

Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 03 de julio se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Lic.-----, Delegado UCP; Lic. -----, Unidad Solicitante, Tec. -----, Analista Financiero; Ing. -----, Evaluador Técnico; Lic. -----, analista Jurídico y Sr. ----- Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número UNO, acta número DIEZ, de sesión extraordinaria fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada: “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE”. Con número de proceso en COMPRASAL LC-003-2024SAN

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: GLOBAL INVESTORS CORPORATION, S.A. DE C.V. (PUMA METAPAN) Y GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V.

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de NOVECIENTOS TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$903,775.95)

CANTIDAD	DESCIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
228,733	COMBUSTIBLE DIESEL	\$ 3.62	\$ 828,013.46
14,993	COMBUSTIBLE REGULAR	\$ 3.93	\$ 58,922.49
4,000	COMBUSTIBLE SUPER	\$ 4.21	\$ 16,840.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 903,775.95</b>

VIII.- Que según acuerdo número 1, de acta número 10, de fecha 6 de mayo del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato la Licitación Competitiva denominada: "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE"

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador d ofertas ACUERDA:**

1.- Adjudicar en Forma Total a Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de NOVECIENTOS TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$903,775.95)

CANTIDAD	DESCIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
228,733	COMBUSTIBLE DIESEL	\$ 3.62	\$ 828,013.46
14,993	COMBUSTIBLE REGULAR	\$ 3.93	\$ 58,922.49
4,000	COMBUSTIBLE SUPER	\$ 4.21	\$ 16,840.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 903,775.95</b>

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar el contrato correspondiente.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar el contrato correspondiente.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de compra para la adquisición de bienes y servicios.

IV.- Que según el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas establece que: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante” ...

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Priorizar el proyecto de desgrane de maíz y sorgo (maicillo) para agricultores del Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Girar instrucciones a la Lic. \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta del proyecto.

COMUNÍQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

IV.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Ana Norte que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por tanto en uso de las facultades que el Código Municipal y la Ley de Reestructuración les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

A) PRIORIZAR y girar instrucciones para elaborar la carpeta técnica según detalle siguiente:

- 1.- Construcción de casa comunal en el Caserío El Llano, Cantón Belén Guijat del Distrito de Metapán.
- 2.- Pavimentación en diferentes tramos en calles de Cantón El Limo, del Distrito de Metapán.
- 3.- Pavimentación asfáltica de tramo de calle en Caserío La Bendición de Dios Cantón Las Piedras del Distrito de Metapán.
- 4.- Construcción de polideportivo y muro de protección en cancha de futbol en Caserío El Ahogado, del Distrito de Metapán.
- 5.- Girar Instrucciones a las Unidades de Ingeniera y Arquitectura para la realización de las correspondientes carpetas.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho al veintiuno de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Conserje, de la unidad de Deportes, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.04)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-  
**COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintidós al veinticuatro de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Conserje, de la unidad de Deportes, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.13)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta y uno de mayo al seis de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: ----- **Vigilante, de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.00)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **siete de Junio AL CINCO DE JULIO del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Vigilante, de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales, del distrito de**

**Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **29 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CIENTO OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108.15)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho de junio al diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Ordenanza, de la unidad de Servicios Generales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **30 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHENTA Y OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88.16)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticuatro al veintiocho de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE**

**17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.17).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al dieciseis de Junio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Asistente, de la unidad de Planta Procesadora de Pétreos, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.75).**-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **trece al veintiuno de Junio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Técnico, de la unidad de Ingeniería y Arquitectura, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **9 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00).**-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce al catorce de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor :-----; **Mozo, de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.67)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diez al catorce de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Técnico, de la unidad de Informática, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.50)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **ocho al quince de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECISEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16.66)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **seis al ocho de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: ----- ; **Mozo, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.25)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **ACUERDA** de conformidad a memorándum presentado por la Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en el que solicita rectificación de acuerdo municipal número veintiuno, del acta número cuatro, de fecha dieciséis de mayo del año dos

mil veinticuatro, en razón, que la incapacidad médica del señor -----, quien se desempeña como Mozo en la unidad de Mercados fue definida como ENFERMEDAD COMUN INICIAL siendo lo correcto ACCIDENTE DE TRABAJO INICIAL, por tal motivo, se muestra a continuación el detalle correcto:

conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **ocho al catorce de Mayo de dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo en la unidad de Mercados**, por motivo de **accidente de trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIDOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22.58)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente,

#### **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diez al diecinueve de Junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo ( eventual), de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTISIETE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.38)**.-El gasto se aplicará al Código **51201** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

#### **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinte de junio al dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo (eventual), de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **29 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHENTA Y SESIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86.44)**.- El gasto se aplicará al Código **51201** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Qué según Art. 59, literal 10), de la Ley de la Carrera Administrativa los empleados municipales poseen el derecho; De prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios.

II.- Que el Sr. -----, quien se desempeñaba como AGENTE en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, previo a su fallecimiento, devengaba un salario mensual de \$450.00, la prestación económica a la cual se hace referencia el inciso anterior, asciende a un total de \$900.00, según documentación en expediente laboral la beneficiaria es la Sra. ----- con DUI No. -----, madre del fallecido.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Cesar del Cargo al Sr. -----, a partir del día 14 de junio del 2024, quien se desempeñaba como AGENTE en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, por motivos de “fallecimiento” según partida de defunción número CIENTO VEINTIOCHO que se lleva del año dos mil veinticuatro en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y emitida con fecha uno de julio del corriente.

2.- EROGAR la suma de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$900.00)** a favor de la Sra. ----- con DUI N° -----, madre y beneficiaria del Sr. Víctor Armando Calderón Umaña; en concepto de prestación económica para gastos funerarios. Dicho gasto deberá aplicarse al código 51302 Beneficios extraordinarios, de la línea de trabajo 0101, de la fuente de recursos FONDOS PROPIOS, con cargo al presupuesto Municipal vigente para el año 2024, del Distrito de Metapán.

3.-Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago antes mencionado de la fuente Fondos Propios, de la cuenta denominada Fondo General Municipal número -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que el día 03 de julio de 2024 se recibió escrito elaborado por el Licda. -----, Jefe de Talento Humano, solicitando la contratación interina de una persona que cubra la plaza del agente -----, quien se desempeña como **AGENTE**, en la unidad de **CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN** quien se encuentra suspendido sin goce de sueldo por medida cautelar debido a que fue detenido por el régimen de excepción de nuestro país.

II.-Que en el mismo escrito se solicitó al concejo la contratación interina del Sr.-----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de **AGENTE**, en la unidad de **CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN**, a partir del día: 08 de julio del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.-Contratar de forma interina al Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de **AGENTE**, en la unidad de **CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN**, a partir del día: 08 de julio del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----, quien devengará un salario incluyendo aportes patronales de la siguiente forma:

#### DETALLE MONTO

DETALLE	MONTO
SALARIO MENSUAL	\$ 450.00
APORTE PATRONAL ISSS (7.5%)	\$ 33.75
APORTE PATRONAL AFP (8.75%)	\$ 39.38
INSAFORP (1%)	\$ 4.50
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>\$ 77.63</b>

El salario devengado deberá ser erogado con el código 51101 de la línea 0101, aporte patronal ISSS con el código 51401 de la línea 0101, aporte patronal AFP con el código 51501 de la línea 0101 y el INSAFORP con el código 51401 de la línea 0101, con cargo al Presupuesto Municipal vigente para el año 2024, del Distrito de Metapán.

Comuníquese. -

#### ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de Junio del año 2024, según recibo de pago número 0100. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL**

**LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de Julio del año 2024, según recibo de pago número 0101. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

3.- EROGAR la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,254.75)** a favor de **AES CLESA Y CIASEN C DE C V (NIC 18454) V/** Pago por comisión por emisión de recibos del cobro de tasas de los contribuyentes, durante el mes de Junio del año dos mil veinticuatro, según factura N°----- Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54399, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Metapán.

4.- EROGAR la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO 83/100 DÓLARES (\$15,904.83)** A favor de ----- V/ Pago por la compra de combustible periodo del 10 al 14 de Junio del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º -----**

**TOTAL GENERAL ..... \$ 15,904.83**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el instituto de acceso a la información pública, ha aperturado el sistema para cargar al portal de transparencia el índice de información clasificada como reservada.

II.- Que el artículo 6 literal e) nos establece que: "...e) Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas."

III.- Que, en base a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su Artículo 19. Establece: "Es información reservada: a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7º de la Constitución. b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. Y g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.

II.- Que se recibió nota de fecha 02 de julio del año en curso, suscrita por la Licda. -----, Oficial de Acceso a la Información Pública, en la cual expone que en la Municipalidad se contaba con información reservada la cual, su plazo de reserva ha caducado, por lo que, nos vemos en la necesidad de actualizar dicho índice. Y que a solicitud del jefe de Cuerpos de Agentes Municipales del Distrito de Metapán, y luego de haber realizado el análisis al artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicita nuevos plazos de reserva con rubros temáticos por 7 años para ser aprobados por la máxima autoridad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar los nuevos plazos de reserva con rubros temáticos del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, por el periodo de 7 años según el detalle siguiente:

INDICE DE INFORMACION RESERVADA								
RUBRO TEMATICO	AUTORIDAD QUE RESERVA	UNIDAD QUE GENERA	AÑO	TOTAL	PARCIAL	FECHA DE RESERVA	BASE LEGAL	PLAZO DE RESERVA
PLAN DE PROTECCION Y SEGURIDAD DE LA CIUDADE E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE METAPAN	JEFE CMM	C.A.M.M.	2024	X		01/05/2024.	ART. 19, LITERALES A Y B	7 AÑOS
INVENTARIO DE ARMAMENTO Y MUNICION DEL CMM DISTRITO METAPAN	JEFE CMM	C.A.M.M.	2024	X		01/05/2024.	ART. 19, LITERAL B	7 AÑOS
PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CMM	JEFE CMM	C.A.M.M.	2024	X		01/05/2024.	ART. 19, LITERALES A Y B	7 AÑOS
INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL CMM DISTRITO DE METAPAN	JEFE CMM	C.A.M.M.	2024	X		01/05/2024.	ART. 19, LITERALES A Y B	7 AÑOS
INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL DE PERSONAL OPERATIVO DEL CMM DISTRITO METAPAN	JEFE CMM	C.A.M.M.	2024	X		01/05/2024.	ART. 19 LIT A, B Y G.	7 AÑOS

COMUNÍQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que según el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas establece que: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el periodo cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante” ...

V.-Que se ha recibido nota de parte del Ing. ———, Jefe de Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la aprobación de la modificación a presupuesto para contribución a la Comunidad de Caserío Las Conchas, para la Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Fútbol.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la modificación al presupuesto para Contribución a la Comunidad de Caserío Las Conchas, para la Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Fútbol.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de Contribuciones de la siguiente forma:

**REPRO PARA CONTRIBUCION DE CANCHA EN LAS CONCHAS**

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b>							
<b>56</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>563</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>						
56304	A PERSONAS NATURALES	1	0101	2	000	\$	7,195.55
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:</b>							
<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	1	0101	2	000	\$	4.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	1	0101	2	000	\$	80.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	1	0101	2	000	\$	213.70
54119	MATERIALES ELECTRICOS	1	0101	2	000	\$	6,897.85
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>7,195.55</b>
						<b>\$</b>	<b>7,195.55</b>

3.-Girar instrucciones a la UCP y a la Unidad consolidadora del Concejo y Despacho Municipal para las adquisiciones de bienes y servicios, de ingresar modificación a la PAC, el monto total del presupuesto es por la cantidad de ONCE MIL SEIS CIENTOS DIEZ 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,610.25).

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que según el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas establece que: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período

cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante” ...

V.- Que se ha recibido nota de parte del Ing. -----, Jefe de Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la aprobación de la modificación a presupuesto para contribución a la Comunidad Cerro las Figuras de el Desagüe, para la Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Futbol.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la modificación a presupuesto para contribución a la Comunidad Cerro las Figuras de el Desagüe, para la Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Futbol.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de Contribuciones de la siguiente forma:

**REPRO CONTRIBUCION DESAGUE**

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA		
		AG	LT	FF	FR				
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b>									
56	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>								
563	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>								
56304	A PERSONAS NATURALES	1	0101	2	000	\$	7,264.30		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>									
54	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>								
541	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>								
54107	PRODUCTOS QUIMICOS MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1	0101	2	000	\$	4.00		
54111	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	1	0101	2	000	\$	80.00		
54112	MATERIALES ELECTRICOS	1	0101	2	000	\$	6,420.00		
543	<b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>								
54304	TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1	0101	2	000	\$	100.00		
<b>TOTALES</b>						\$	<b>7,264.30</b>	\$	<b>7,264.30</b>

3.-Girar instrucciones a la UCP y a la Unidad consolidadora del Concejo y Despacho Municipal para las adquisiciones de bienes y servicios, ingresar modificación a la PAC, el monto total del presupuesto es por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,539.25).

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que según el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas establece que: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante” ...

V.- Que se ha recibido nota de parte del Ing. \_\_\_\_\_, Jefe de Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la aprobación de la modificación a presupuesto para contribución a la Comunidad de Caserío Buena Vista, para Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Fútbol.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la modificación a presupuesto para contribución a la Comunidad Caserío Buena Vista, para Instalación Eléctrica e Iluminación de Cancha de Fútbol.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, realizar la reprogramación presupuestaria de Contribuciones de la siguiente forma:

**REPRO CONTRIBUCION MATALAPA**

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b>							
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
56304	A PERSONAS NATURALES	1	0101	2	000	\$ 7,063.75	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS MINERALES NOMETALICOS Y PRODUCTOS	1	0101	2	000	\$ 6.00	
54111	DERV.	1	0101	2	000	\$ 100.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	1	0101	2	000	\$ 659.30	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	1	0101	2	000	\$ 6,298.45	
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 7,063.75</b>	<b>\$ 7,063.75</b>

3.-Girar instrucciones a la UCP y a la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para las adquisiciones de bienes y servicios, para ingresar modificación a la PAC,

el monto total del presupuesto es por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,738.80).

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (GORRION TACO-BAR).
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:  
“””””””””

Señores Concejo Municipal  
Presente:

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informarles que, el Sr. -----, solicita permiso para venta de cerveza en un inmueble ubicado en -----, se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verifico que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **entrada del inmueble hacia la Iglesia Católica 161.04 metros**, por lo que de conformidad al Art. 46 inciso 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Metapán y lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 29 inciso 1 y 5 el Negocio **NO CUMPLE** con la distancia determinada, Por tanto, queda a discreción del Concejo Municipal conceder o denegar el permiso.

De antemano agradeciendo su tiempo y a la espera de su respuesta.

“””””””””

3. QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA AUTONOMIA DADA A LOS MUNICIPIOS Y SU DETERMINACION A NIVEL CONSTITUCIONAL:
  - A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaura para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos

de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU**

**ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.**

6. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la**

ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.

9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (GORRION TACO-BAR).
2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.-QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA-----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA BAR FABIOLA

2.-QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“””””””””

Señores Concejo Municipal

Presente:

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informarles que, la Sra. ----- solicita permiso para venta de cerveza en un inmueble ubicado en ----- donde antes funcionaba pequeño Dany , se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verifico que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **más de 200 metros de Centros Educativos, Centros de Salud, Instalaciones y Sitios Públicos, Hospitales e Iglesias de cualquier denominación** por lo que de conformidad al Art. 46 inciso 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Metapán y lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 29 inciso 1 y 5 el Negocio **SI CUMPLE** con la distancia determinada, Por tanto, queda a discreción del Concejo Municipal conceder o denegar el permiso.

De antemano agradeciendo su tiempo y a la espera de su respuesta.

“”””” ”””””””””””””

3.-QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA AUTONOMIA DADA A LOS MUNICIPIOS Y SU DETERMINACION A NIVEL CONSTITUCIONAL: A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaura para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten. B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el

artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.** 2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

**4.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**

**5.- QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “””“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN””””.**

**6.- LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-**

La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.

7.- Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

**8.- En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**

**9.- En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”.** Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia

ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

**1.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA BAR FABIOLA.**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA CAMBIO DE RUBRO EN EL NEGOCIO DENOMINADO -----



**que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.** 2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

**4.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**

**5.- QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”””“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN””””.**

**6.- LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados

exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.

7.- Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

**8.- En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**

**9.- En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”.** Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades

nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

**1.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO -----.**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRECCION -----.

2.- QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“\*\*\*\*\*”



con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

**4.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**

**5.- QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.**

**6.- LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre

por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.

7.- Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1º Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14º Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

**8.- En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**

**9.- En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de:** “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30,

31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRRECCION -----.

2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRECCION -----.

2.- QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“””””

Señores Concejo Municipal

Presente:

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.



públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

**4.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**

**5.- QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.**

**6.- LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.

7.- Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1º Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14º Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

**8.- En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**

**9.- En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”.** Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE

**CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**1.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRECCION -----.**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRECCION: -----.

2.- QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“””””””

Señores Concejo Municipal

Presente:

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informarles que, el señor -----, solicita permiso para venta de cerveza en un inmueble ubicado en -----, se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verifico que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **más de 200 metros de Centros Educativos, Centros de Salud, Instalaciones y Sitios Públicos, Hospitales e Iglesias de cualquier**



jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

**4.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**

**5.- QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”””“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN””””.**

**6.- LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.

7.- Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales

resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

**8.- En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**

**9.- En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de:** “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

**1.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA EN LA DIRRECIION -----.**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN,**

**MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas establece que: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante” ...

II.- Que se recibió en secretaria nota de fecha 03 de julio del año en curso, en la cual solicitan se modifique el presupuesto del proceso de compra denominado: Contratación de servicios profesionales para la legalización e inscripción de terrenos Municipales, por el monto de Cuatro mil ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,800.00), siendo el monto total del proceso Doce mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00), ya que el monto actual no es acorde a la realidad por la cantidad de inmuebles a legalizar, dado que demandan visitas de campo, vistas al Centro Nacional de Registro entre otras actividades. Por lo que solicita se autorice la reprogramación presupuestaria y se autorice la modificación a la PAC.

**POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal, les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:****

1.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de Fondos Propios de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.		
-----	--------	-----------------	--	--

		A G	LT	F F	FR	DISMINUY E	AUMENT A
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN EN EL DISTRITO METAPÁN</b>							

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS		010		00		\$
54399	DIVERSOS	1	1	2	0	4,800.00	

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN EN EL DISTRITO METAPÁN**

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES						
			010		00		\$
54503	SERVICIOS JURIDICOS	1	1	2	0	4,800.00	
						\$	\$
<b>TOTALES</b>						<b>4,800.00</b>	<b>4,800.00</b>

2.-Girar instrucciones a la UCP y a la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para las adquisiciones de bienes y servicios, para ingresar modificación a la PAC, del proceso de compra denominado: Contratación de servicios profesionales para la legalización e inscripción de terrenos Municipales, por la cantidad de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00).

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo 30, del Acta 1, de fecha 01 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, priorizo el proyecto “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024” y se Giraron instrucciones a la Ing. -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social para que formule la carpeta técnica del proyecto “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024”

II.-Que según acuerdo 3, del acta 2, de fecha 06 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, aprobó EL PERFIL denominado “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50.

III.-Que el día 03 de julio del año 2024, se recibió nota suscrita por la jefa de la Unidad de Talento Humano, en la cual solicita la erogación de fondos para realizar el pago de la planilla de personal eventual que estuvo laborando en el marco de “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán, para el año 2024”, para el periodo comprendido del 20 al 29 de junio del año en curso, ya que dichas contrataciones se encontraban consideradas en el presupuesto aprobado para la ejecución de las fiestas.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal, les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-EROGAR la cantidad de **DOS MIL QUINTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**, valor del pago de planilla de trabajadores eventuales, en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales en el Distrito de Metapán, para el año 2024, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la

municipalidad, correspondiente al periodo del 20 de junio al 29 de junio de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**, al código 51402 la cantidad de **DOS CIENTOS DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$212.50)**, y al código 51502 la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$218.75)** de la línea 0101 Fondos Propios, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	INST. PREV.	CARGO	DUI/NIT	Dias Rem.	Salario Diario	Salario del Periodo	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS			Importe Líquido		
									Previsional	ISSS	Imp. Renta			
1	.....	CRECER	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
2	.....	CONFIA	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
3	.....	CRECER	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
4	.....	CRECER	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
5	.....	CRECER	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
6	.....	CONFIA	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
7	.....	CRECER	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
8	.....	CONFIA	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
9	.....	CONFIA	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
10	.....	CONFIA	COLABORADOR		10	\$ 25.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 18.13	\$ 7.50	\$	\$ 25.63	\$ 224.37	
<b>TOTAL</b>								<b>\$2,500.00</b>	<b>\$2,500.00</b>	<b>\$181.30</b>	<b>\$75.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$256.30</b>	<b>\$2,243.70</b>

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----, denominada: Fiestas patronales.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el día 01 de julio del año 2024, se recibió nota del Departamento de Créditos y Cobros de Almacenes Vidri, S.A. de C.V., en la cual solicitan acuerdo municipal donde se faculte o autorice al Alcalde o persona delegada (Sindico) para solicitar, firma y aceptar créditos con ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. el cual debe indicar el monto del crédito a solicitar por la Alcaldía. Y adicionalmente se debe indicar que la persona antes mencionada pueda firmar pagare de garantía por el monto del crédito solicitado.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal, les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para que en nombre y representación del municipio solicite, firme y acepte créditos con ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 (\$25,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte, para que pueda firmar pagare de garantía por el monto solicitado.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar personal de forma eventual para que desarrolle actividades de mantenimiento, ornato y limpieza en los trece cementerios del Distrito de Metapán, lo cual servirá para garantizar que los recintos se mantengan en buenas condiciones para los visitantes.

IV.- Que se ha recibido nota de parte de la Unidad de Cementerios, la cual contiene un listado de personal propuesto para ser contratado por un periodo de dos meses y las actividades que desempeñaran dentro de la Unidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación eventual para desempeñarse con el cargo de AUXILIAR DE LIMPIEZA en la Unidad de Cementerios del Distrito de Metapán, por el periodo de tres meses, del día 01 de agosto al 31 de octubre de 2024, a las personas que se detallan a continuación:

NOMBRE	N° DUI	SALARIO MENSUAL
-----	-----	\$ 375.00



-----	-----	\$ 375.00	3	\$ 1,125.00	\$ 98.44	\$ 84.38	\$ 11.25	\$ 1,319.06
-----	-----	\$ 375.00	3	\$ 1,125.00	\$ 98.44	\$ 84.38	\$ 11.25	\$ 1,319.06
-----	-----	\$ 375.00	3	\$ 1,125.00	\$ 98.44	\$ 84.38	\$ 11.25	\$ 1,319.06
-----	-----	\$ 375.00	3	\$ 1,125.00	\$ 98.44	\$ 84.38	\$ 11.25	\$ 1,319.06

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 5 establece que es compete a los Municipios: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

II.- Que el día 3 de julio del 2024 la Dirección General de Protección Civil, emitió **ALERTA ROJA POR DENGUE**, basado en el boletín epidemiológico número 26 sobre el dengue emitido por parte del Ministerio de Salud.

IV.- Que el Artículo 42 de la Ley de Compras Públicas establece: La contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista. En este caso únicamente la autoridad competente de la institución podrá habilitar esta circunstancia, la que deberá razonar debidamente declarando la urgencia, consignará en el acto administrativo que la sustenta, los motivos y las consecuencias al dilatar la adquisición y la afectación al interés general, para ello la unidad solicitante otorgará los insumos estableciendo los fundamentos técnicos necesarios los que no podrán estar sustentados en inadecuada o falta de planificación institucional sino que en las circunstancias imprevistas u otras que ocasionan la urgencia. Cuando proceda esta causal y si las circunstancias de urgencia lo permiten, la institución podrá

V.- Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

VI.- Que según acuerdo número 36 de acta número 8 de fecha 5 de junio del 2024 se aprobó: Nombrar a partir de esta fecha, cinco de junio del 2024, como delegada del Municipio de

Santa Ana Norte a la licenciada -----, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, para dar seguimiento a los procesos de selección de contratista para obras, bienes y servicios, bajo el método de Comparación de precios; cuyo monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, literal b) con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Compras Públicas; otorgándole competencias para emitir: resoluciones de aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, adjudicaciones parciales o totales, declaratorias desiertas totales o parciales, dejar sin efecto o suspender procesos, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, conformación de comisión especial de alto nivel y de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contrato excepto la caducidad. Podrá emitir resoluciones para las modificaciones contractuales y prorrogas, las cuales serán suscritas por el representante legal y administrativo del municipio.

VII.- En la jurisprudencia constitucional –en la sentencia de 9 de junio de 2017, amparo 712-2015– se expresó que el contenido del derecho a la vida comprende dos aspectos fundamentales: el primero, referido a evitar la muerte, lo cual implica la prohibición dirigida a los órganos estatales y a los particulares de disponer, obstaculizar, vulnerar o interrumpir el proceso vital de las personas; y el segundo, relacionado con el derecho de estas de acceder a los medios, circunstancias o condiciones que les permitan vivir de forma digna, por lo que corresponde al Estado realizar las acciones positivas pertinentes para mejorar la calidad de vida de las personas. En efecto, el derecho en cuestión comporta la necesidad de brindar a las personas las condiciones mínimas que, de manera indefectible, resultan indispensables para el desarrollo normal y pleno del proceso vital; razón por la cual tal derecho se encuentra estrechamente vinculado con otros factores o aspectos que coadyuvan a la procuración de la existencia física bajo estándares de calidad y dignidad, siendo una de estas condiciones el goce de la salud.

VIII.- Asimismo, en la aludida sentencia se expresó que la salud, en sentido amplio, es un estado de completo bienestar físico y mental de la persona, cuyo disfrute posibilita a los individuos contar con una de las condiciones necesarias para vivir dignamente. Dicha condición no se reduce a un objetivo a alcanzar por el Estado, sino que es el derecho fundamental de toda persona de acceder a los mecanismos dispuestos para la prevención, asistencia y recuperación de la salud en los términos previstos en los artículos 2 y 65 de la Cn. y la legislación de la materia.

IX.- En cuanto al contenido del derecho a la salud, existen tres aspectos que integran su ámbito de protección: **i) la adopción de medidas para su conservación, de ahí que, desde el punto de vista positivo, se deban implementar medidas que prevengan cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, se debe impedir la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo;** ii) la asistencia médica, en cuanto debe garantizarse a toda persona el acceso al sistema o red de servicios de salud; y iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud.

X.- **Que el Art. 31 número 6 del Código Municipal establece que es Obligación del Concejo:** Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

XI.- En virtud de lo antes expuesto, es primordial para esta administración municipal, en el ejercicio de sus competencias, llevar a cabo acciones urgentes y necesarias para prevenir y combatir todas aquellas causas que pongan en riesgo y menoscaben la Salud de la población, como lo son el DENGUE, SIKÁ y CHICUNGUNYA.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal, La Constitución de la Republica les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Emitir **CALIFICACIÓN DE URGENCIA** para realizar la contratación directa de obras, bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, las cuales se necesitan adquirir de manera inmediata ya que nos encontramos en alerta roja por dengue.

2.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar las reprogramaciones presupuestarias según siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
54	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
541	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y						
54108	MEDICINALES	1	0101	2	000	\$ 13,917.00	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
61	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
611	<b>BIENES MUEBLES</b>						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	0101	2	000		\$ 13,917.00
						<b>\$ 13,917.00</b>	<b>\$ 13,917.00</b>

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
51	<b>REMUNERACIONES</b>						
512	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>						
51202	SALARIOS POR JORNAL	3	0302	1	120	\$ 1,000.00	
54	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
541	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0302	1	120	\$ 1,000.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	3	0302	1	120	\$ 319.50	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
61	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
611	<b>BIENES MUEBLES</b>						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3	0302	1	120		\$ 2,319.50
						<b>\$ 2,319.50</b>	<b>\$ 2,319.50</b>

3- Agregar a la PAC el proceso de compra planificados para el mes de julio del 2024 según siguiente detalle:

a) Compra de bombas termo nebulizadora portátil por un monto de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,715.75) por el método de contratación directa, por el calificativo de urgencia.

4.- Girar instrucciones a la Unidad Financiera a ingresar los cifrados presupuestarios a la plataforma de COMPRASAL



Esperando gocen de bienestar y deseando el mayor de los éxitos para usted y los suyos, reciba un cordial saludo de parte de la jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano.

Estimado concejo, en relación y en seguimiento al caso de “la construcción de un cercado de malla ciclón sobre una obra de paso existente sobre el río Conchagua”, respecto al cual comento:

1. En inspección realizada el día 02 de marzo del año 2023, se dejó un citatorio a nombre del señor -----, para que se presentase a esta oficina. Anexo copia del citatorio y anexos del expediente.
2. El día 03 de marzo se presentó a esta oficina el señor ----- quien manifestó:
  - II. Que quería cercar su entrada por molestias que le ocasionan los turistas que llegan al río.
  - III. Que el “puente” fue construido por cuenta de ellos mismos ya hace varios años.
  - II. Que su inmueble no cuenta con otra entrada legal más que cruzándose el río.
3. Se le aclaró al señor ----- que para realizar cualquier tipo de construcción en la zona debe de contar con los permisos correspondientes. Copia del expediente anexa.
4. Por otra parte, con fecha de 09 de junio del presente se recibió una nota por parte de la ----- de la comunidad Conchagua (con varias firmas de habitantes del lugar), denunciando que el señor ----- terminó el cercado que pretendía hacer, y donde piden que se actúe apegados a la ley y a la constitución de la república. Copia Anexa.
5. Por haber continuado con los trabajos de cercado sin presentar los permisos correspondientes, se le hizo entrega de una resolución con fecha de 26 de junio del 2023 al señor -----, quien la recibió el 28 de junio, pero se rehusó a firmar de recibido. La resolución era solicitándole que en el plazo de 15 días retirara la cerca construida sobre el río La Conchagua. Anexo copia de la resolución entregada.
6. Cumplido el plazo estipulado y no haberse retirado la construcción, se procedió a solicitársele por segunda vez al señor ----- el retiro de toda construcción realizada en un término de 10 días hábiles (resolución con fecha del 02 de mayo del presente año, entregada al señor ----- quien nuevamente se negó a firmar de recibido), aclarándosele que de no acatar dicha resolución se procederá a la demolición según ley. Copia anexa de la resolución.
7. Se le aclara que el espacio donde se ha realizado la construcción es de uso público (Art. 5 de la Ley General de Recursos Hídricos); y conforme al Art. 53 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el municipio de Metapán, dicha construcción no procede para la obtención del permiso.

**Por todo lo anterior, en base al Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, y de los Art. 54 y 55 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el municipio de Metapán; se solicita a este honorable concejo se considere todo lo expuesto y se valore realizar las acciones de demolición de las obras construidas sobre el río Conchagua haciendo cumplir las resoluciones entregadas.**

En uso de nuestras facultades y responsabilidades, me suscribo de la manera más cordial.

“”””””””””””

- II. Que se ha revisado el expediente Administrativo llevado en la Unidad de Desarrollo Urbano, en el cual constan todos los actos de comunicación que se han realizado al señor ----- . Inicialmente en fecha 02 de marzo de 2023 se le comunico que no podía colocar postes ni malla en el lugar referido por el Ingeniero -----.
- III. Adicionalmente se ha identificado lo solicitado por la ----- de la comunidad Conchagua.
- IV. Que se han realizado las notificaciones para que de manera voluntaria procediera a retirar la construcción realizada sin contar con autorización para la misma. Ya que al ejecutarla sin contar con ninguna autorización previa y omitiendo atender lo comunicado por la Unidad de Desarrollo Urbano de no continuar con la construcción, es procedente aplicar lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción; y lo establecido en los Art. 54 y 55 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Metapán.
- V. Que se ha concedido el plazo necesario para que se realizara el retiro de la construcción de manera voluntaria, pero en ninguno de los casos se obtuvo resultados, ni pronunciamiento alguno por parte del señor -----.
- VI. Que la construcción ejecutada de forma ilegal, ha sido realizada sobre el Rio Conchagua, el cual de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y lo detallado en la Jurisprudencia es un bien de uso público; y no puede ser objeto de apropiación privada.
- VII. Que dentro de los bienes de dominio público hay unos que tienen el carácter de públicos, porque están destinados al aprovechamiento general mediante el beneficio colectivo de su explotación. Dicho beneficio satisfará una necesidad de interés público. Tal es el caso del subsuelo y de ciertos recursos de la riqueza nacional, que, aunque su uso no siempre está habilitado a la colectividad, su explotación debe ligarse a fines públicos. Esto quiere decir que estos son bienes de dominio público por estar conectados con el interés público, pese a que no estén destinados al uso directo de la colectividad (inconstitucionalidad 50-2010). **Pero también, en los bienes de dominio público cabe incluir los de uso público, en relación con los cuales se permite su disfrute por parte de toda la comunidad y son utilizables por sus componentes sin discriminación. Proviene de causas naturales (ej., ríos, arroyos, lagos, costas y playas de mares, mar territorial, mares interiores, etc.) o artificiales (calles, puertos, carreteras, puentes, plazas, parques, museos, bibliotecas, jardines botánicos y zoológicos, etc.). COMO ES EL CASO DEL RIO CONCHAGUA (LO RESALTADO Y NEGRITAS ES NUESTRO).**
- VIII. **Por tanto, en función de su utilidad, los bienes de uso público no pueden ser objeto de apropiación privada, ya sea por enajenación a los particulares o por adquisición en virtud del paso del tiempo. Ello se explica porque están destinados al uso común, y su apropiación por particulares con total exclusión de los demás ocasionaría un evidente perjuicio a la comunidad.**
- IX. En ese orden, en el Código Civil se indica que son bienes de *uso público* los ríos (art. 575 C.C.), los lagos y lagunas (art. 577 C.C.), las calles, plazas, puentes y caminos públicos y las playas en el mar y en ríos y lagos (579 C.C).
- X. **Que de acuerdo al Art. 5 de la Ley General de Recurso Hídrico es Bien Nacional de Uso Público “”El agua es un bien nacional de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible; su dominio, uso y goce pertenece a todos los habitantes del país; en consecuencia, no podrá ser privatizada bajo ninguna condición. Corresponde al Estado la regulación, gestión integral y administración de los recursos hídricos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley”””””**

- XI. Se exceptúan las aguas lluvias directamente recolectadas y almacenadas artificialmente por particulares; siempre y cuando no sean objeto de comercialización, que cause perjuicio a terceros ni afecte de forma notable otras fuentes de agua.
- XII. En tal sentido existe obligación de este Concejo Municipal de procurar que no se limite el derecho de la comunidad de poder utilizar o disfrutar libremente de un bien que se encuentra determinado legalmente como de uso público.
- XIII. Que siendo el Rio Conchagua un bien de uso público; y debe encontrarse abierto al servicio público, de acuerdo a lo establecido previamente; y de lo evidenciado en el expediente e informe remitido a este concejo por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, es necesario liberar el espacio tomado ilegalmente en posesión y obstruido por construcción de cerca de tubos y maya ciclón. Ordenando la Demolición de la Construcción.

Por tanto, en virtud de lo antes expuesto, de conformidad a las facultades otorgadas por el Código Municipal y las disposiciones legales antes citadas, el Concejo Municipal ACUERDA:

- a. ORDENAR LA DEMOLICIÓN Y RETIRO DE LA CONSTRUCCION DE CERCA DE TUBOS Y MALLA CICLON, UBICADA SOBRE EL RIO CONCHAGUA, DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, LA CUAL FUE EJECUTADA POR EL SEÑOR ----- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA ORDENANZA DE CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN Y LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE LA LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.
- b. GIRAR INSTRUCCIONES AL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO PARA QUE COORDINE LAS DILIGENCIAS PARA EL RETIRO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- c. GIRAR INSTRUCCIONES AL GERENTE DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE DESARROLLO URBANO EJECUTE LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO, PROPORCIONE EL RECURSO HUMANO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- d. ORDENAR AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES PARA QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL RETIRO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PRESTEN SU COLABORACIÓN EN DICHA ACCIÓN.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 3 de la Ley del fondo de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, establece que; Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.

II.- Que la circular DGCG-04/2022 establece los lineamientos para el registro y control de los recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 477, entre los cuales se encuentra en

el romano V, literal B, 2) REGISTROS EN EL AREA DE TESORERIA: a) Aperturar cuenta única y separada para la administración de estos fondos. En el caso de ejecución de proyectos deberán aperturar cuentas específicas para cada uno de ellos.

III.-Que se ha recibido solicitud de fecha 02 de julio de 2024, de parte del Sr.-----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para autorizar dos traslados de fondos de la cuenta bancaria ----- denominada Fondo de Apoyo DL477, siendo los siguiente; la cantidad de \$6,000.00 hacia la cuenta ----- denominada Recolección de los Desechos Sólidos DL477, para cubrir pagos de planillas de empleados y otros gastos inherentes a la recolección, durante los meses de julio a septiembre 2024 y la cantidad de \$3,000.00 a la cuenta ----- denominada Fomento y Promoción al Deporte en Santa Rosa Guachipilín DL477, para cubrir pagos de planillas de empleados y otros gastos inherentes al programa, durante los meses de julio a septiembre 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar los siguientes traslados de fondos, entre cuentas bancarias del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

- De la cuenta bancaria ----- denominada Fondo de Apoyo DL477, trasladar la cantidad de SEIS MIL 00/100 (\$6,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la cuenta ----- denominada Recolección de los Desechos Sólidos DL477.
- De la cuenta bancaria ----- denominada Fondo de Apoyo DL477, trasladar la cantidad de TRES MIL 00/100 (\$3,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la cuenta ----- denominada Fomento y Promoción al Deporte en Santa Rosa Guachipilín DL477.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 9, acta número 6, de fecha 30 de Mayo del 2024, se autorizo prorroga de contrato con el Tec. en Ingeniería Civil -----, ----- por un periodo de 2 meses a partir del 02 de Julio al 02 de Septiembre del 2024.

II.-Que se ha recibido nota de fecha 03 de julio de 2024, de parte del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se apruebe el suministro de 60 galones de gasolina regular y 175 galones de Diesel, para ser utilizados en una campaña de fumigación a realizarse en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR el suministro de 60 galones de gasolina regular y 175 galones de Diesel, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, los cuales serán cargados al contrato de suministro de combustible con el Tec. en Ingeniería Civil -----, -----vigente del Distrito de Metapán, los cuales serán devueltos posteriormente al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- Girar instrucciones al Ing. -----, administrador de contrato de "LP-17/23 COMPRA DE COMBUSTIBLE", realizar la documentación necesaria para realizar la entrega del combustible al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, además establecer método de devolución de combustible al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el artículo 4 numeral 18 del Código Municipal establece que es una competencia del Concejo; La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos

IV.- Que se ha recibido nota de fecha 02 de julio de 2024, de parte del Sr. Marvin Samuel Umaña Sánchez, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se apruebe la contratación eventual de los señores ----- y -----, para que ambos se desempeñen con el cargo de Mozo en la Unidad de Aseo Público del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, por el periodo de 3 meses, comprendidos desde el día 08 de julio hasta el día 06 de octubre de 2024, devengando un salario mensual de \$365.00, los cuales tendrán dentro de sus actividades; la recolección de desechos sólidos, actividades de prevención de riesgos, limpieza de cunetas, poda y chapeo de áreas laterales y otras actividades que sean inherentes al cargo.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la contratación de forma eventual, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, por un periodo comprendido de 3 meses contados a partir del día 08 de julio hasta el día 06 de octubre de 2024, al señor -----con Documento Único de Identidad número ----- y al señor ----- con Documento Único de Identidad número -----, ambos para desempeñar el cargo de MOZO en la Unidad de Aseo Público del Distrito de

Santa Rosa Guachipilín, quienes devengarán un salario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$365.00), con cargo al presupuesto Municipal vigente del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual por 3 meses contados a partir del día 08 de julio hasta el día 06 de octubre de 2024, al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como administrador de contrato y será el responsable de reportar las asistencias e informes.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,567.82) valor de pago de planilla de los empleados eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas según su contratación, correspondiente al periodo de los 3 meses del contrato eventual. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,190.00), al código 51502 la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNO 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$191.64), y al código 51402 la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$186.18) de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Santa Rosa Guachipilín.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°----- denominada FONDO MUNICIPAL.

6.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b>							
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>						
<b>511</b>	<b>REMUNERACIONES PERMANENTES</b>						
51105	DIETAS	1	0101	2	000	\$ 2,567.82	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>							
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>						
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>						
51201	SUELDOS	1	0101	2	000		\$ 2,190.00
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PUBLICA</b>						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 186.18
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PRIVADA</b>						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 191.64
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 2,567.82</b>	<b>\$ 2,567.82</b>

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el artículo 8 de la Ley especial para la reestructuración municipal, establece; Las leyes de impuestos municipales de cada municipio, así como sus respectivas ordenanzas municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a esta Ley y la legislación general y particular de cada municipio, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.

IV.- Que el artículo 19 del Reglamento interno de trabajo, del Distrito de Texistepeque, establece; La Municipalidad podrá conceder permisos de carácter personal hasta un máximo de cinco días completos en el año (40 horas), con goce de sueldo, y licencias sin goce de sueldo previa autorización del Concejo Municipal por el periodo que se autorice. Así mismo la municipalidad podrá conceder permisos por enfermedad hasta un máximo de quince días completos en el año (120 horas), con goce de sueldo.

V.-Que se ha recibido nota de fecha 01 de julio de 2024, de parte de la Licda. -----, contadora del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se le conceda permiso personal sin goce de sueldo para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2024, con el motivo de atender asuntos familiares que requieren su presencia.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-CONCEDER permiso sin goce de sueldo a la Licda. -----, contadora del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se le conceda permiso personal sin goce de sueldo para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2024.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Director de Distrito Texistepeque para efectuar los descuentos respectivos en la planilla de salarios.

COMUNÍQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en la Circular DGCG-04/2022: Lineamientos para el registro y control de los recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 477, en su romano V, Literal B, numeral 1) Registros en el área de presupuesto establece: i) Los ingresos provenientes en Transferencias de Recurso, se incorporaran al presupuesto con Fuente de Recurso 216-Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, en el específico 1620701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

II.- Que en la Circular DGCG-02/2022: Lineamientos para el registro y control de los recursos del FODES conforme al Decreto Legislativo No. 204, en su romano V, Literal B, numeral 1) Modulo de Presupuesto, establece: Ingresos: FODES Libre Disponibilidad a partir de noviembre de 2021, Los Ingresos del 1.5% FODES Libre Disponibilidad, se



16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR			
162	PUBLICO			
	OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS GENERALES			
1620701	DEL ESTADO	1	216	\$154,728.29
<b>TOTALES</b>				<b>\$154,728.29</b>

Fuente de recursos: 216 Fondos de Apoyo Municipal D.L. 477

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según acuerdo número 9, acta número 6, de fecha 30 de Mayo del 2024, se autorizo prorroga de contrato con el Tec. en Ingeniería Civil -----, Gasolinera ----- por un periodo de 2 meses a partir del 02 de Julio al 02 de Septiembre del 2024.

II.-Que se ha recibido nota de fecha 03 de julio de 2024, de parte del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita se apruebe el suministro de 90 galones de Diesel y 31 galones de gasolina regular, para ser utilizados en una campaña de fumigación a realizarse en el Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR el suministro de 90 galones de Diesel y 31 galones de gasolina regular, para el Distrito de Masahuat, los cuales serán cargados al contrato de suministro de combustible con el Tec. en Ingeniería Civil -----, Gasolinera ----- vigente del Distrito de Metapán, los cuales serán devueltos posteriormente al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Masahuat.

2.-Girar instrucciones al Ing. -----, administrador de contrato de "LP-17/23 COMPRA DE COMBUSTIBLE", realizar la documentación necesaria para realizar la entrega del combustible al Distrito de Masahuat, además establecer método de devolución de combustible al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que según el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece: Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.

II.-Que, según las Directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como resultado a la reestructuración Municipal, establece el art. 1 que literalmente dice "En materia de transparencia activa, el Oficial de Información será el encargado de la actualización y divulgación de la información oficiosa en los términos previstos en los arts. 10, 17, 18 y 50 letra a) de la LAIP. Para llevar a cabo dicha labor, el Oficial de Información, deberá coordinar a nivel municipal la localización, recolección y unificación de la

información producida por las Unidades Administrativas pertenecientes a los distintos distritos que componen el Municipio correspondiente a su jurisdicción.

III.- Que, asimismo, el artículo 2 establece: “De conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 de la LAIP y 4 del RELAIP, se comprenderá que serán Unidades de Acceso a la Información Pública Auxiliares aquella que, sin pertenecer al distrito donde se destacará el Concejo Municipal respectivo, ejerzan labores propias de las UAIP.

IV.- Que el día 3 de julio del 2024 se recibió nota de la Lcda. ----- Gerente General del Municipio de Santa Ana Norte en la cual informa que se cuenta con oficial de acceso a la información en los cuatro distritos del municipio pero que no se cuenta con el respectivo oficial de cumplimiento para el Municipio de Santa Ana Norte por lo que propone se nombre a la Lcda. -----, quien actualmente se encuentra nombrada como oficial de Acceso a la Información del Distrito de Metapán.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Adicionar las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya posee el cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública del Distrito de Metapán.
2. Nombrar a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad a las plaza existente y asignación presupuestaria en el distrito de Metapán, a la Lcda. -----, como Oficial de Acceso a la Información Pública de Municipio de Santa Ana Norte.
3. GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

Comuníquese. —

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**CONSIDERANDO:**

I. Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II- Que mediante decreto número ocho de fecha veinte de diciembre del 2022 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ahora Distrito de Metapán, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para continuar brindando apoyo prioritario a la educación superior y estudiantes básicos, por ser esta un medio estratégico de equidad social y brindar el apoyo económico a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

III- Que según acuerdo 12, acta 4 del 27 de enero del 2023, se aprobó el perfil del "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, METAPÁN 2023", para el otorgamiento de becas

a estudiantes de nivel básico, medio y superior, y pueda ser utilizado para gastos inherentes a matrícula, escolaridad, útiles, transporte o alimentación, según sea el caso.

IV.- Que la comisión de becas luego de realizar estudios previos, así como de haber evaluado las calificaciones de los estudiantes de educación básica del año escolar 2023 y las calificaciones de los alumnos universitarios correspondiente al ciclo II 2023, con el objetivo de continuar con el apoyo en el año 2024 a los alumnos que cumplan con los requerimientos establecidos.

V.- Que tenemos la obligación de cancelar las mensualidades y matrículas del año escolar 2024 para los estudiantes de educación básica y universitarios becados.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1.-Erogar la suma de **TRES CIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$360.00)**, A favor de **ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE**, Pago en concepto de matrícula II de 2 alumnos, cuota de julio de 2 alumnos, cuota de agosto de 2 alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

2.- Erogar la suma de **TRES CIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$320.00)**, A favor de **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, Pago en concepto de matrícula II de 1 alumno, cuota de julio de 1 alumno, cuota de agosto de 1 alumno becado en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- Erogar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$3,944.00)**, A favor de **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)**, Pago en concepto de matrícula II de 10 alumnos, cuota de julio de 12 alumnos, cuota de agosto de 12 alumnos, derechos de exámenes por ciclo II de 8 alumnos, Laboratorio 1 de 3 alumnos, Practica 1 de 12 alumnos, Práctica 2 de 10 alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Erogar la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$10,840.00)**, A favor de **UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR (UNICAES)**, Pago en concepto de matrícula II de 41 alumnos, cuota de julio de 41 alumnos, cuota de agosto de 42 alumnos, Bienestar Universitario de 41 alumnos, Practicas Hospitalarias 1 de 1 alumno, Practicas Hospitalarias 2 de 1 alumno, becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

5.- Erogar la suma de **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$180.00)**, A favor de la **UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA (UMA)**, Pago en concepto de matrícula II de 1 alumno, cuota de julio de 1 alumno, cuota de agosto de 1 alumno becado en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Erogar la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$762.00)**, A favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, Pago en concepto de matrícula II de 3 alumnos, cuota de julio de 3 alumnos, cuota de agosto de 3 alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Erogar la suma de **UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,120.00)**, de un total de 14 alumnos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	INSTITUCION	JULIO	AGOSTO	TOTAL
1	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
2	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
3	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
4	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
5	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
6	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
7	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
8	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
9	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
10	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
11	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
12	-----	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
13	-----	CENTRO ESCOLAR RODRIGO J LEIVA (BACHILLERATO A DISTANCIA)	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
14	-----	CENTRO ESCOLAR RODRIGO J LEIVA (BACHILLERATO A DISTANCIA)	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 560.00</b>	<b>\$ 560.00</b>	<b>\$ 1,120.00</b>

Pagos en concepto de cuota de julio de 14 alumnos, cuota de agosto de 14 alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Erogar la suma de **CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$400.00)**, de un total de 10 alumnos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CENTRO ESCOLAR	JULIO	AGOSTO	TOTAL
1	-----	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
2	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
3	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
4	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
5	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
6	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
7	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
8	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
9	-----	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
10	-----	CENTRO ESCOLAR REPUBLICA GUATEMALA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 400.00</b>

Pagos en concepto de cuota de julio de 10 alumno, cuota de agosto de 10 alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

9.-Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes. De la cuenta -----PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS de la línea de trabajo 5101, correspondiente al proyecto 2421601.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad pertenece a la ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTAANA (ASEMUSA) con el objeto único de propiciar el desarrollo sostenible y armónico entre municipios en articulación con los niveles regionales y departamentales, para facilitar en forma conjunta el fomentar conservar y proteger el Medio Ambiente, así como también el facilitar el servicio a las comunidades, en el Desarrollo y Seguridad Ciudadana, promover acciones tendientes a la solución de la problemática suscitada por el manejo de desechos sólidos.

II.- Que la Municipalidad a través de ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) realiza la disposición final de desechos sólidos.

III.- Que teniendo a la vista la oferta presentada por la ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) en la cual ofertan sus servicios de disposición final de desechos sólidos para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, por el monto de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), para el periodo del 14 de junio al 31 de diciembre de 2024.

IV- Que es necesario autorizar al señor Alcalde Municipal Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que firme contratos de servicios para la correcta disposición final de desechos sólidos del Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aceptar la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, para la prestación de servicios de disposición final de desechos sólidos para el Distrito de Masahuat, por el valor de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), por el periodo comprendido del 14 de junio al 31 de diciembre de 2024.

2.- Autorizar al Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte suscriba contrato con la **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, correspondientes a los servicios de disposición final de desechos sólidos por el valor de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), por el periodo comprendido del 14 de junio al 31 de diciembre de 2024.

2.- Nombrar como Administrador de Contratos a la señora -----, Encargada de Unidad Ambiental del Distrito de Masahuat.

COMUNÍQUESE. -

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 17 DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta



Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

## **VOTO EN CONTRA DEL ACTA NÚMERO 17 DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2024**

**MARIO ANOTONIO ARRIOLA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO:**

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

En reunion de consejo de fecha 04 julio 2024 se aprobó la contratación del bufet juridico BRAM abogados para prestar sus servicios jurídicos en la alcaldía del distrito de metapan en esa contratación mi voto es en contra porque no se realizó el preceso que se requiere para poder ser contrados y a si poder prestar sus servicios y luego manifestaron que ellos no se arian cargo de todo lo legal que la alcaldía necesite dejando en claro que después siempre abra la necesidad de otra contratación y incurir en más gastos a la alcaldía.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio  
Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy agaly arroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO DIECIOCHO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día diez de Julio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor

Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Erogación a favor del equipo de Baloncesto Femenino.
- 5.- Permiso sin goce de sueldo de la empleada -----.
- 6.- Solicitud de modificación al Plan Anual de Compras de la Licitación Competitiva SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA.
- 7.- Solicitud de autorización de pago de horas extras a 4 integrantes de la Unidad de Comunicaciones.
- 8.- Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 9.- Solicitud de Modificación al Plan Anual de Compras en el sentido de agregar procesos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.
- 10.- Solicitud de rectificación del Acuerdo número 39, del Acta número 1.
- 11.- Erogaciones del Distrito de Masahuat.
- 12.- Nombramiento de Encargado de presupuesto del Distrito de Masahuat.
- 13.- Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 14.- Solicitud de inspección en la zona de la cancha de Colonia Jardines de Metapán.
- 15.- Solicitud de ampliar plazo de la etapa de contratación del Plan de implementación de proceso PIP del proceso de licitación competitiva N° LC-002-2024SAN.
- 16.- Retiro Voluntario.
- 17.- Poder Especial a favor del Señor -----, para la refrenda o compra de armas para el Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán.
- 18.- Solicitud de Modificación al Plan Anual de Compras de la Unidad Consolidadora para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus

potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del municipio de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número veinte de acta número once de fecha trece de Junio del dos mil veinticuatro se suscribió “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE – DISTRITO DE METAPÁN Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO” para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto femenino, por un monto de VEINTIUN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,000.00) los cuales se aportarán a través de 3 cuotas mensuales de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,000.00) cada una.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$7,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO, DEL DISTRITO DE METAPAN**, en concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de Julio del 2024; según recibo N°3717. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con **FONDOS PROPIOS**.

COMUNIQUESE.

#### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que se recibió nota de fecha 09 de Julio del 2024 presentada por Sra. -----, Asistente en la Unidad de Despacho en la cual solicita licencia sin goce de sueldo del 29 de Julio al 31 de Agosto del 2024 debido a asuntos personales.

**POR TANTO** y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por la señora -----, quien labora como asistente en la Unidad de Despacho, durante el periodo del 29 de julio al 31 de agosto del 2024.

COMUNIQUESE.

#### **ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiséis, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, se acordó; iniciar un nuevo proceso de contratación para el SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, a través del método de compra Licitación Competitiva, con el objetivo de cubrir la demanda de material para los diversos proyectos a ejecutarse en el Distrito de Metapán, e incluir en el Plan Anual de Compras de 2024 para el Distrito de Metapán, el Suministro de Emulsión Asfáltica por un monto de \$175,500.00 a solicitarse en el mes de julio, equivalente a un volumen estimado de 43,875 galones de Emulsión Asfáltica.

IV.- Que el día 09 de julio de 2024, se recibió nota de parte del Ing. -----, en la cual solicita se autorice una modificación al Plan Anual de Compras del año 2024, en el proceso de Licitación Competitiva SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, que se aprobó con un monto estimado de \$175,000.00, aumentándose por la cantidad de \$8,775.00, haciendo un nuevo monto estimado de \$184,275.00, lo anterior debido a las fluctuaciones en los precios del petróleo que han ocurrido en el mercado, y por lo cual se vuelve necesario realizar dicho aumento para ejecutar el proceso de compra de forma eficaz.

V.- Que en el numeral 5 del acuerdo número veintiséis, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, donde se giran instrucciones a la UCP para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán el Suministro de Emulsión Asfáltica, por el método de Licitación Competitiva en el mes de julio de 2024, erróneamente se plasmó el monto de \$87,750.00, cuando el monto correcto debía ser \$175,000.00, por lo cual se vuelve necesario rectificar dicho monto para garantizar la correcta ejecución del proceso de compra según las necesidades que lo originaron.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- RECTIFICAR el numeral 5 del acuerdo número veintiséis, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, donde se giran instrucciones a la UCP para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán el Suministro de Emulsión Asfáltica, por el método de Licitación

Competitiva en el mes de julio de 2024, asignando a dicho proceso de compra el monto de \$175,000.00 como debió ser correctamente.

2.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de aumentar por la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,775.00), el monto de la Licitación competitiva SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, programada para el mes de Julio, haciendo un monto total del proceso por CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América (\$184,275.00).

3.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Metapán, de conformidad al siguiente detalle:

- En la fuente de recursos FONDOS PROPIOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0301	2	000	\$ 4,387.50	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0301	2	000		\$ 4,387.50
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 4,387.50</b>	<b>\$ 4,387.50</b>

- En la fuente de recursos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0305	1	120	\$ 4,387.50	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0305	1	120		\$ 4,387.50
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 4,387.50</b>	<b>\$ 4,387.50</b>

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para realizar las respectivas modificaciones en el sistema COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el día 09 de julio de 2024 se ha recibido nota de parte del Sr. \_\_\_\_\_, Jefe de la unidad de comunicaciones, en la cual solicita se apruebe el pago de 30 horas extras y compensar 70 horas adicionales a favor de los cuatro colaboradores de la unidad, quienes durante las celebraciones de las fiestas patronales realizaron labores dando cobertura a los eventos desarrollados, aun tratándose de días feriados, los cuales les correspondía descansar como al resto de empleados municipales del área administrativa, siendo en promedio 100 horas extras laboradas por cada uno de los colaboradores de la unidad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el pago de 30 horas extras a favor de cada uno de los siguientes colaboradores de la Unidad de Comunicaciones; Licdo. \_\_\_\_\_, Licdo. \_\_\_\_\_, Licdo. \_\_\_\_\_ y Sr. \_\_\_\_\_, y autorizar continuar con el plan compensatorio por 70 horas restantes.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano para realizar los cálculos respectivos de horas extras y según los registros de marcación que presentan los empleados antes mencionados.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

1.- EROGAR la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,200.00)** A favor de **ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (APROBOMBEROS) DISTRITO DE METAPAN.** En concepto de contribución correspondiente al mes de Julio del 2024, conforme a comprobante de donación N° 0458, por apoyo para gastos de funcionamiento para Asociación Pro bienestar y Desarrollo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, aplicando dicho gasto al código N° 56303 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente.

2.- Erogar la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,994.44)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 01 al 15 de Junio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 497.48 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- FODES 1.5%.

3.- Erogar la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$572.19)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 01 al 15 de Junio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 12.69 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de\$ 45.09 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- FODES 1.5%.

4.- EROGAR la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 73/100 DÓLARES (\$19,892.73)** A favor de ----- V/ Pago por la compra de combustible periodo del 17 al 28 de Junio del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º -----**

**TOTAL GENERAL ..... \$ 19,892.73**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número diecisiete, del acta número ocho, de fecha 05 de junio de 2024, se acordó ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS.

IV.- Que se ha recibido nota de fecha 05 de julio de 2024, de parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita se apruebe una modificación al Plan Anual de Compras del año 2024, incorporando el proceso de compra MATERIALES DIVERSOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO, EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, CODIGO: 24200009, por el monto de \$4,413.95, para realizarse por el método de Comparación de precios en el mes de Julio 2024, lo anterior con la finalidad de tener los insumos necesarios para ejecutar el proyecto aprobado previamente por el Concejo Municipal.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra MATERIALES DIVERSOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO, EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, CODIGO: 24200009, con el método de contratación Comparación de precios, programándose en el mes de Julio 2024, con un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,413.95), asignándose disponibilidad en el cifrado presupuestario correspondiente, en la fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y Unidad Financiera Institucional, para que den cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que según acuerdo número treinta y nueve del acta número uno, de fecha 1 de mayo de 2024, se priorizó la elaboración de carpeta técnica de distintos proyectos de infraestructura, entre los cuales se encuentran; Pavimentación en Cancha el Rodeo y Pavimentación de calle el Pitajayo del distrito de Metapán, ambos a realizarse bajo la modalidad de Administración.

V.- Que se ha recibido nota de fecha 09 de julio de 2024, de parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita se realice correcciones a los nombre de los proyectos citados en el inciso anterior, lo que se vuelve necesario para proceder a la formulación de las carpetas técnicas.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

RECTIFICAR el acuerdo número treinta y nueve del acta número uno, de fecha 1 de mayo de 2024, literal A), numerales 6 y 7, quedando de la siguiente manera:

6. PRIORIZAR el Proyecto CONSTRUCCION DE CANCHA EN EL RODEO, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPAN, por administración.
7. PRIORIZAR Proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPAN, por administración.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el día 08 de julio de 2024 se ha recibido nota del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, ANEXANDO factura emitida por parte de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 03 al 28 de junio de 2024 por un total de 16.81 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$341.92); según factura de consumidor final N°205.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$341.92), para el pago de la factura N°--- emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 03 al 28 de junio de 2024 por un total de 16.81 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal ----- de la cuenta bancaria número ----- FONDO GENERAL MUNICIPAL/ FONDOS PROPIOS, con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Unidad Financiera institucional, estará compuesta por las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental.

II.- Que en el Distrito de Masahuat, la función de Encargada de presupuesto era ejercida de forma Ad-honorem por la Encargada de Recursos Humanos, quien dejó de laborar para el Distrito a partir del mes de julio del presente año, y por tal motivo actualmente no se cuenta con una persona que realice las funciones relativas al presupuesto municipal dentro del Distrito de Masahuat.

III.- Que la Unidad de Presupuesto institucional, no puede ser suprimida del sistema organizativo de la Municipalidad, volviéndose imperante la necesidad de contar con un encargado de dicha unidad.

IV.- Que mediante nota recibida el día 09 de julio de 2024, el Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, solicita que se nombre a una persona quien desempeñe el cargo de Encargado de Presupuesto para el Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAS ACUERDA**:

1.- Nombrar a la señora ----- en el cargo de ENCARGADO DE PRESUPUESTO del Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, quien lo ejercerá de forma Ad- honorem, partir del día 1 de julio de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°--- emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso del relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 03 al 28 de Junio de 2024, por un total de 106.32 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 55/100 (\$2,162.55) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la erogación de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 55/100 (\$2,162.55) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°--- a nombre de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso de relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 03 al 28 de Junio de 2024, por un total de 106.32 toneladas métricas a un costo

de \$20.34 por tonelada, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, de la cuenta bancaria número ----- DESECHOS SOLIDOS 2024, con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.  
2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE.

**~~ACUERDO NÚMERO ONCE:~~**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el día 05 de julio de 2024 se ha recibido nota de parte del Sr. -----, en la cual solicita la construcción de un drenaje para desalojo de agua de la cancha de la colonia Jardines de Metapán, por el motivo de que el almacenamiento de agua afecta a 3 viviendas construidas en la Lotificación Galdámez, anexando parte del croquis del lugar donde solicita la intervención.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano para realizar inspección en la zona de la cancha de la Colonia Jardines de Metapán, y emitir a este Concejo el informe respectivo.

COMUNIQUESE.

**~~ACUERDO NÚMERO DOCE:~~**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 1 de acta número 7 del 3 de junio del 2024 se aprobó: a) Aprobar la modificación en la Planificación Anual de Compras en el proceso "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" Siendo el nuevo monto de \$1,111,320.18 por actualizaciones en los precios de mercado; b) APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" LC-002-2024SAN; c) AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) y d) Nombrar como Panel evaluador de Ofertas a la Arquitecta -----, experta en la materia y encargada de razonabilidad de precios, al Lic. -----, como Evaluador Legal, al Lic. -----, como Evaluador Financiero, al Ing. -----, como Unidad Solicitante, a la Leda. ----- delegada UCP y del proceso de compra denominado "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" LC- 002-2024SAN.

II.- Que según acuerdo número 4 de acta numero 15 del 21 de junio del 2024 se aprobó: **ADJUDICAR** en forma total la LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-002-2024SAN "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" al oferente: -----Por un monto de UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,018,931.93).

III.- Que el artículo 24 del Reglamento de La Ley de Compras Publicas establece: El PIP deberá ser coordinado y documentado por la UCP, por cada proceso de compra, por lo que, en el expediente electrónico y físico de cada uno deberá constar en el PIP respectivo y sus modificaciones. Para los métodos de contratación por Baja Cuantía, Compras en Línea y Catalogo Electrónico no será requerido el PIP debido a la naturaleza de la compra por lo que se determinará una forma diferente de la publicación en el sistema de COMPRASAL.

IV.- Que se recibió nota del Ing. ----- Coordinador de Infraestructura en la cual manifiesta que el borrador del contrato de la Adjudicación LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-002-2024SAN "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" así mismo manifiesta que dicho borrador debe ser revisado por el área legal de dicha empresa por lo que solicita hasta el día 16 de julio del 2024 para la firma del correspondiente contrato.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Ampliar el plazo hasta el día 16 de julio del 2024, de la etapa de contratación del Plan de Implementación de Proceso PIP del proceso LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-002-2024SAN "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**"

Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que al señor -----, ostenta el cargo de Custodio de la unidad de Cementerios, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 17 de Junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV.- Que el empleado -----, ha autorizado mediante poder especial al señor ----- con DUI: ----- para que en su nombre y representación pueda recibir su finiquito laboral y demás prestaciones que le corresponde, según poder especial de fecha quince de Junio del año 2024, ante los oficios del notario Lcda. -----, por lo cual se autoriza la erogación a favor del apoderado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, ostenta el cargo de Custodio de la unidad de Cementerios, a partir del día 17 de Junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, ostenta el cargo de Custodio de la unidad de Cementerios, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

3. EROGAR la cantidad total de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,293.50)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$ 1,104.50	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 189.00	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$ 1,293.50</b>	

4.-**AUTORIZAR** a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes a nombre del señor ----- con DUI: ----- para que en su nombre y representación pueda recibir su finiquito laboral y demás prestaciones que le corresponde, según poder especial de fecha quince de Junio del año 2024, ante los oficios del notario Lcda. -----.

5.- Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: Autorizar al Doctor, CARLOS ADELSON LANDAVERDE CARPIO, Alcalde

Municipal, Distrito Santa Ana Norte, para que en nombre y representación de este municipio firme PODER ESPECIAL con cláusula especial que lo faculte para iniciar, finalizar, firmar y colocar huellas, pedir revisión o detalle de armas de fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, y en los trámites a realizar en las oficinas del Registro de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, así mismo para entregar y recibir armas de la Municipalidad del Distrito Santa Ana Norte, a favor del señor, -----, para la refrenda o compra de armas para el Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán; armas que serán de uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, así mismo para exonerar del pago de los derechos fiscales y para el registro de las mismas las cuales son de las características siguientes: -----.

TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	SERIE	LONG/C	PAVON
-----	-----	-----	-----	-----	-----	NEGRO ACERO INOX
-----	-----	-----	-----	-----	-----	NEGRO ACERO INOX
-----	-----	-----	-----	-----	-----	NEGRO ACERO INOX
-----	-----	-----	-----	-----	-----	NEGRO ACERO INOX
-----	-----	-----	-----	-----	-----	NEGRO ACERO INOX





III.- Que con nota de fecha 09 de Julio del 2024, la Sra. -----, encargada de la Unidad de Consolidadora para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita modificación del Plan Anual de Compras 2024, la cual consiste en eliminar procesos de la PAC los cuales habían sido ingresados por la anterior encargada de la Unidad Consolidadora e incorporar los nuevos procesos a la PAC elaborados por la nueva encargada de dicha Unidad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compras 2024, según detalle siguiente:

➤ Procesos PAC a eliminar:

Correlativo	Procesos	Método de Contratación	Monto Estimado	Mes Programado
1	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	Comparación de precios	\$3,908.50	JULIO
2	COMPRA DE CALZADO PARA TRABAJOS DE CAMPO PARA PERSONAS BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$27,155.00	JULIO
3	COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$24,302.95	AGOSTO
4	PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PVC PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Licitación	\$96,231.24	JULIO
5	LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Licitación	\$247,518.42	AGOSTO
6	MATERIALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$18,554.00	SEPTIEMBRE
7	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Licitación	\$89,460.41	SEPTIEMBRE
8	COMPRA DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Licitación	\$350,669.71	JUNIO
9	MATERIALES ELECTRICOS Y HERRAMIENTAS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA	Comparación de precios	\$70,905.25	JULIO

	DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL			
10	SERVICIOS PARA REPARACION EN PLANTA TRITURADORA MANDIBULA, CONO, CRIBA #1, TRITURADORA DE IMPACTO PARA UNIDAD DE PLANTA PROCESADORA DE PETREOS	Comparación de precios	\$10,000.00	AGOSTO
11	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$64,584.80	SEPTIEMBRE
12	SERVICIOS DE FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$4,350.76	OCTUBRE
13	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$11,200.00	JULIO
14	DESARROLLOS INFORMATICOS PARA LA UNIDAD DE MERCADOS	Comparación de precios	\$7,000.00	JULIO
15	COMPRA DE MOBILIARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$2,725.00	SEPTIEMBRE
16	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$4,200.00	AGOSTO
17	COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$10,498.00	SEPTIEMBRE
18	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$16,522.00	AGOSTO
19	COMPRA DE MUEBLES DIVERSOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$1,360.00	AGOSTO
20	COMPRA DE COMBUSTIBLE POR LICITACION	Licitación	\$864,780.00	JUNIO

➤ Procesos PAC a Incorporar:

<b>Correlativo</b>	<b>Procesos</b>	<b>Método de Contratación</b>	<b>Monto Estimado</b>	<b>Mes Programado</b>
1	COMPRA DE MADERA PARA LA UNIDAD PROCESADORA DE PETREOS DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 3,200.00	JULIO
2	COMPRA DE CALZADO, CHALECOS, GORRAS, TRAJES PARA LLUVIA Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 23,310.00	JULIO
3	COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 6,103.70	JULIO
4	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 6,639.64	JULIO
5	COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 11,330.20	JULIO
6	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 45,090.85	JULIO
7	COMPRA DE DETERGENTE DESINFECTANTE, LEJIA Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 5,869.25	JULIO
8	COMPRA DE FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS Y OTROS PARA UNIDADES BAJO LA GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 8,941.50	JULIO
9	COMPRA DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	LICITACION	\$247,518.42	JULIO
10	COMPRA DE ACEITE 2 TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 925.00	JULIO

11	COMPRA DE CAL HIDRATADA PARA CEMENTERIOS MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 55.00	JULIO
12	COMPRA DE MATERIALES METALICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 1,990.00	JULIO
13	COMPRA DE MASCARILLAS PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 150.00	JULIO
14	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 7,489.50	JULIO
15	COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 1,300.00	JULIO
16	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	LICITACION	\$330,000.00	JULIO
17	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$31,470.50	JULIO
18	COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 49,510.90	JULIO
19	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 5,732.15	JULIO
20	COMPRA DE DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 98.90	JULIO
21	COMPRA DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 4,000.00	JULIO
22	COMPRA DE CAMION COMPACTADOR PARA UNIDAD	LICITACION	\$180,000.00	JULIO

	DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DISTRITO DE METAPAN			
23	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 14,800.00	JULIO
24	COMPRA DE MICROBUS DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 75,000.00	JULIO
25	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 10,575.00	JULIO
26	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 875.00	JULIO
27	COMPRA DE CONTENEDORES PLASTICOS DE 50 GALONES PARA UNIDAD DE RECURSO HIDRICO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 960.00	JULIO
28	COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 19,891.50	AGOSTO
29	COMPRA DE MINERALES Y OTROS PARA UNIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE PETREOS DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 17,499.50	AGOSTO
30	COMPRA DE MINERALES METALICOS Y OTROS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 56,370.00	AGOSTO
31	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y OTROS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, PLANTA PROCESADORA DE PETREOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 10,618.29	AGOSTO
32	COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MERCADOS MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 15,288.00	AGOSTO

33	SERVICIO DE HOJAS MEMBRETADAS, TALONARIOS Y MATRICULAS DE COMERCIANTES PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 9,261.20	AGOSTO
34	COMPRA DE MOBILIARIO PARA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 565.00	AGOSTO
35	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 520.00	AGOSTO
36	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 32,336.65	SEPTIEMBRE
37	MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 510.00	SEPTIEMBRE
38	EMPASTADO DE LIBROS PAARA REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	Comparación de precios	\$ 1,412.50	SEPTIEMBRE
39	COMPRA TRAPEADOR PARA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 12.00	OCTUBRE
40	COMPRA MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVIOS Y DESARROLLO TERRITORIL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 3,535.00	OCTUBRE
41	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 120.00	OCTUBRE
42	SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTOS PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 8,000.00	OCTUBRE
43	DIGITALIZACION DE PLANOS DE LOTIFICACIONES PARA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 3,200.00	OCTUBRE

44	COMPRA DE MOBILIARIO PARA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES Y UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 415.00	OCTUBRE
45	COMPRA DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 1,500.00	OCTUBRE
46	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 11,132.00	OCTUBRE

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Publicas y Unidad Consolidadora para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 18 DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo



Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

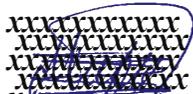
No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario



Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

e

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO DIECINUEVE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día diecisiete de Julio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Poder general jurídico para el Distrito de Texistepeque.
- 5.- Solicitud de licencia sin goce de sueldo del señor -----.
- 6.- Solicitud de incorporar al Plan Anual de Compras: Compra de redes de pesca.
- 7.- Solicitud de nombrar a los Auxiliares de acceso a la Información Pública de todos los distritos.
- 8.- Aprobación de Carpeta de Programa de Manutención Alimentaria para Personas de Escasos Recursos Economicos.
- 9.- Modificación al Plan Anual de Compras en el proceso de: Compra de Equipos Informaticos.
- 10.- Aprobación de Carpeta de Proyecto de Fomento a la Educación, Cultura y Civismo.
- 11.- Cierre de Carpeta del Proyecto Fortalecimiento al cultivo de cereales (maíz) para agricultores y familias de escasos recursos económicos del Municipio de Metapán.
- 12.- Modificación al Plan Anual de Compras en el sentido de incorporar el proceso: Productos Alimenticios para Animales.
- 13.- Erogación a favor de Asociación Deportiva Isidro Metapán, correspondiente al mes de Julio.
- 14.- Dejar sin efecto del acuerdo número 43, del acta número 17.
- 15.- Nombramiento de jefa de la Unidad de Registro del Estado Familiar del Municipio de Santa Ana Norte.
- 16.- Programación en el Plan Anual de Compras del proceso: Materiales Diversos y Compra de Tanque sisterna.
- 17.- Solicitud de aprobación para ejecutar ampliación de línea secundarias en los caseríos de el Zapote, cantón el brujo, Caserío el salitre, Cantón la Isla, Caserío San Miguel Ingenio.
- 18.- Renuncia Voluntaria del Sub-director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 19.- Nombramiento del Sub-director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 20.- Priorización de Compra de Camión y Pick up para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 21.- Contratación de 2 eventuales para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 22.- Personería jurídica ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PROGRESO, Caserío Cacahuite, Cantón Palo galán.
- 23.- Personería jurídica ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FUERZA ESPIRITUAL, Cantón Palo galán, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 24.- Nombramiento del Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

- 25.- Nombramiento del Encargado de Recuperación de Mora ad-honorem, del Distrito de Texistepeque.
- 26.- Licencia sin goce de sueldo de la Licda. -----, del Distrito de Texistepeque.
- 27.- Incapacidad de personal del Distrito de Texistepeque.
- 28.- Indemnización del Señor -----, del Distrito de Texistepeque.
- 29.- Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 30.- Reprogramación de Proceso de compra del Distrito de Texistepeque.
- 31.- Erogación a favor de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA, del Distrito de Masahuat.
- 32.- Autorización de colocación del logo distintivo del Municipio de Santa Ana Norte pertenecientes al Distrito de Masahuat.
- 33.- Solicitud de revisión y reparación de vehículos pertenecientes al Distrito de Masahuat.
- 34.- Donación a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL ADESCOSAM del caserío san marcos, del Distrito de Metapán.
- 35.- Reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 36.- Contribución a ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MILAGRO DE DIOS.

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30, numeral 16, del Código Municipal, es una facultad de Concejo: “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

A.- Autorizar al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que, en nombre y representación de este Municipio, otorgue **PODER GENERAL JUDICIAL** al Lic. -----, Asesor jurídico externo del Distrito de Texistepeque en el cual lo faculta para que actué en nombre y representación del Municipio de Santa Ana Norte, al Concejo Municipal, a sus Concejales, al Síndico Municipal y Alcalde Municipal, todos del Municipio de Santa Ana Norte, pudiendo representarlos en conjunto o separado según se necesite en cada caso.

COMUNIQUESE.

### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los

empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que se recibió Memorándum de fecha 12 de Julio del 2024 presentado por la Licda. -----, Jefa de la Unidad de Talento Humano, informando que el trabajador -----, quien labora como Técnico en la Unidad de Medio

Ambiente, solicita al Concejo Municipal autorización de licencia sin goce de sueldo desde el día 22 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2024, por motivos personales, manifestando además que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del trabajador, la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente.

**POR TANTO** y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, solicitado por el Sr. -----, quien labora como TECNICO en la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, durante el periodo del 22 de agosto al 15 de septiembre del 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numerales 1 y 9 del Código Municipal, les compete a los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; así como la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado.

II.- Que el Concejo Municipal orienta los recursos financieros en beneficio de la población, en la creación y ejecución en proyectos y programas para el desarrollo económico y social, en diferentes cantones, caseríos, y área urbana del municipio.

III.- Que según acuerdo municipal número veinticinco, del acta número dieciséis, de fecha 24 de marzo de 2023, se acordó ejecutar el proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR PESQUERO EN EL MUNICIPIO DE METAPAN, el cual aún no ha sido cerrado y cuenta con disponibilidad para continuar su ejecución y seguir beneficiando a la población que se dedica a las actividades pesqueras dentro del municipio.

IV.- Que el día 15 de julio de 2024, se recibió nota de parte de la Ing. -----, en calidad de Unidad solicitante del proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR PESQUERO EN EL MUNICIPIO DE METAPAN, informando sobre algunos resultados logrados con la ejecución del proyecto en mención, y debido a que aún no ha sido cerrado, considera importante darle continuidad para seguir beneficiando a la población, a través de la inclusión de un proceso de compra denominado REDES DE PESCA, para iniciarse en el mes de agosto, bajo el método de Comparación de precios, el cual consiste en la compra de 231 redes de pesca por el monto de \$16,436.00.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra denominado REDES DE PESCA, por el método de Comparación de precios, por el monto de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,436.00), el cual se iniciará en el mes de Agosto 2024 y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestario respectivo en la fuente de recursos FONDOS PROPIOS.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece: Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.

II.- Que según las Directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como resultado a la reestructuración Municipal, establece el art. 1 que literalmente dice “En materia de transparencia activa, el Oficial de Información será el encargado de la actualización y divulgación de la información oficiosa en los términos previstos en los arts. 10, 17, 18 y 50 letra a) de la LAIP. Para llevar a cabo dicha labor, el Oficial de Información, deberá coordinar a nivel municipal la localización, recolección y unificación de la información producida por las Unidades Administrativas pertenecientes a los distintos distritos que componen el Municipio correspondiente a su jurisdicción.

III.- Que, asimismo, el artículo 2 establece: “De conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 de la LAIP y 4 del RELAIP, se comprenderá que serán Unidades de Acceso a la Información Pública Auxiliares aquella que, sin pertenecer al distrito donde se destacará el Concejo Municipal respectivo, ejerzan labores propias de las UAIP.

IV.- Que el día 15 de Julio del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, por medio de la cual solicita el nombramiento de los auxiliares de la Oficial de Acceso a la Información del Municipio de Santa Ana Norte, ya que fueron solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, estos auxiliares serán los encargados de apoyar a Licda. -----, Oficial de Acceso a la Información de Santa Ana Norte, en lo referente a la documentación o solicitudes relacionadas a los Distritos de Santa Rosa Guachipilín, Masahuat y Texistepeque, actualmente los tres Distritos cuentan con su respectivo Oficial de Acceso a la Información siendo las siguientes personas: Santa Rosa Guachipilín: -----, Masahuat: ----- y Texistepeque: -----, Oficiales de Acceso a la Información Ad Honorem.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar a partir del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro como auxiliares Ad Honorem de la Oficial de Acceso a la Información del Municipio de Santa Ana Norte a las siguientes personas:

- |         |                                     |
|---------|-------------------------------------|
| ➤ ----- | Distrito de Santa Rosa Guachipilín. |
| ➤ ----- | Distrito de Masahuat.               |
| ➤ ----- | Distrito de Texistepeque.           |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 23, de acta 4, de fecha 16 de mayo del año dos mil veinticuatro, 1.- Se nombro a partir de la reestructuración Municipal el programa de la siguiente manera: **"PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE"**. 2.-Se Priorizo la carpeta técnica del proyecto social denominado: **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**. 3.-Se Giraron instrucciones a la Lic. -----, jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta del proyecto. 4.-Girar instrucciones a la UCP para agregarlo a la PAC el proceso de compra del **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE** el cual el monto quedara definido en la carpeta e iniciar el proceso de ley correspondiente.

II.- Que se ha recibido de parte de la Unidad de Promoción Social la carpeta del proyecto social denominado **"PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE"**, en la cual se considera un monto total del proyecto de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 40/100 (\$336,490.40) Dólares de los Estados Unidos de América, para su aprobación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto social denominado **"PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE"**, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 40/100 (\$336,490.40) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Promoción Social; el formulador de la Carpeta del referido proyecto es la Licda. -----, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto social denominado **"PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE"**, con fuente de financiamiento Fondo General, Fuente de Recurso Fondo de Apoyo Municipal (FAM), con Código número: 242216001 para el Distrito de Masahuat, 243216001 para el Distrito de Metapán, 243216001 para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, 245216001 para el Distrito de Texistepeque; además serán los responsables de la Ejecución y Administración de Contrato u Órdenes de Compra la Licda. -----, para el Distrito de Metapán; Ing. -----, Director Texistepeque para el Distrito de Texistepeque; Sr. -----, Director Santa Rosa Guachipilín, para el Distrito de Santa

Rosa Guachipilín y Sr. -----, Director Masahuat, para el Distrito de Masahuat quienes serán los responsables de velar por las necesidades que surjan en cada Distrito.

3.- Crear la Comisión para la elaboración del “Reglamento Interno para la entrega de paquetes de víveres a personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad del Municipio de Santa Ana Norte” y ejecución del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”**, según siguiente detalle:

- -----
- -----
- -----
- -----
- -----

4.- EROGAR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$336,490.40). Para sufragar los gastos que ocasionara la ejecución del proyecto PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con la fuente de financiamiento (1) FONDO GENERAL, y Fuente de Recurso (216) Fondo de Apoyo Municipal DL. 477. De cada distrito. DETALLADOS ASI:

DISTRITO DE METAPAN	\$218,210.00
DISTRITO DE TEXISTEPEQUE	\$ 70,000.00
DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN	\$ 25,280.40
DISTRITO DE MASAHUAT	\$ 23,000.00
TOTAL	\$336,490.40

5.- Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE METAPAN, NIT -----. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$218,210.00).

6.- Asignar el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE METAPAN/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

7.- AUTORIZAR A la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE METAPAN/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE. Por el monto de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$218,210.00). de la cuenta Número 0050007394 FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERV. MUNICIPALES/ALC. DE METAPAN. FUENTE DE RECURSO 216.

8.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- . Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- . Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

9.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, con NIT ----- Por la suma de SETENTA MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$70,000.00)

10.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE TEXISTEPEQUE/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

11.- AUTORIZAR A la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE TEXISTEPEQUE/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE. Por el monto de SETENTA MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$70,000.00). de la cuenta Numero ----- denominada; ALCALDIA MPAL DE TEXISTEPEQUE FONDO DE APOYO MPAL. DL. #4 77 DISTRITO TEXISTEPEQUE.

12.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- . Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- . Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

13.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, NIT ----- Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 40/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$25,280.40)

14.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN / PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

15.- AUTORIZAR A la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE. Por el monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 40/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$25,280.40). de la cuenta Numero 201347010 denominada; FONDO DE APOYO MUNICIPAL DL.477.

16.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- . Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- . Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

17.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE MASAHUAT, con NIT ----- Por la suma de VEINTITRES MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$23,000.00)

18.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE MASAHUAT / PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

19.- AUTORIZAR A la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE MASAHUAT/ PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE. Por el monto de VEINTITRES MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$23,000.00). de la cuenta Numero ----- denominada; ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAHUAT/FONDO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS. Del Banco América Central.

20.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

21.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios.

22.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de "PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE" de la siguiente forma:

➤ Distrito de Masahuat:

Número del Proyecto:	242216001
Nombre del Proyecto:	PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	5105 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	216 FONDOS DE APOYO MUNICIPAL D.L 477
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	AGOSTO
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN  
DISTRITO DE MASAHUAT**

54	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
541	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5105	1	216	\$	15,000.00
55	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>						
557	<b>OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS</b>						
55799	GASTOS DIVERSOS	3	5105	1	216	\$	8,000.00

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN DISTRITO DE MASAHUAT**

54	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
541	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5105	1	216		\$ 21,627.00
55	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>						
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	5105	1	216		\$ 25.00
61	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
616	<b>INFRAESTRUCTURA</b>						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	5105	1	216		\$ 1,348.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 23,000.00</b>	<b>\$ 23,000.00</b>

➤ Distrito de Metapán:

Número del Proyecto:	243216001
Nombre del Proyecto:	PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	5107 PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL DIVERSOS
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	216 FONDOS DE APOYO MUNICIPAL D.L 477
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	AGOSTO
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN  
EN EL DISTRITO DE METAPÁN:**

61	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>
616	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>

61699 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS 3 5107 1 216 \$ 218,210.00

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN EN EL DISTRITO DE METAPÁN:**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5107	1	216	\$ 216,000.00	
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>						
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	5107	1	216	\$ 50.00	
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	5107	1	216	\$ 2,160.00	
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 218,210.00</b>	<b>\$ 218,210.00</b>

➤ Distrito de Santa Rosa Guachipilín:

Número del Proyecto:	244216001
Nombre del Proyecto:	PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	5107 PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL DIVERSOS
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	216 FONDOS DE APOYO MUNICIPAL D.L 477
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	AGOSTO
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPIILIN**

<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>					
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>					
51201	SUELDOS	3	5107	1	216	\$ 6,000.00
<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>					
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	3	5107	1	216	\$ 19,280.40

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPIILIN**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>					
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5107	1	216	\$ 24,230.40

<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>									
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS									
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	5107	1	216		\$	50.00		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>									
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>									
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	5107	1	216		\$	1,000.00		
<b>TOTALES</b>							<b>\$</b>	<b>25,280.40</b>	<b>\$</b>	<b>25,280.40</b>

➤ Distrito de Texistepeque:

Número del Proyecto:	245216001
Nombre del Proyecto:	PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	5107 PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL DIVERSOS
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	216 FONDOS DE APOYO MUNICIPAL D.L 477
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	AGOSTO
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DISTRITO DE TEXISTEPEQUE**

<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>615</b>	<b>ESTUDIOS DE PREINVERSION</b>							
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS	3	5107	1	216	\$		70,000.00

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN DISTRITO DE TEXISTEPEQUE**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>									
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5107	1	216		\$	66,000.00		
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>									
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS									
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	5107	1	216		\$	100.00		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>									
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>									
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	5107	1	216		\$	3,900.00		
<b>TOTALES</b>							<b>\$</b>	<b>70,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>70,000.00</b>

23.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva Compra de Paquetes Alimenticios para el PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por el monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$327,857.40), para el mes de agosto; a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social que realiza la Unidad de Promoción Social, Director Unidad Solicitante Masahuat, Director Unidad Solicitante Texistepeque y Director Unidad Solicitante Santa Rosa Guachipilín, para que incluyan los requerimientos ocasionados por el proyecto denominado PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, la cual dentro de cada proceso de compra debe manejarse de forma individual los requerimientos y lotes por cada distrito; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que se ha recibido de parte de la Gerencia General nota de fecha 16 de julio en la cual solicita autorización del concejo para realizar la compra de equipos informáticos a través de la consolidadora de Proveeduría y Bodega, ya que esto permitirá acceder a mejores ofertas de proveedores al consolidar las necesidades de todas las Unidades de la Alcaldía en un solo proceso y facilita la agilización de los tiempos de entrega, por lo que solicita se incluir en la PAC de la unidad consolidadora de Proveeduría y Bodega el código 61104 "Compra de equipos informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía – Distrito de Metapán", con un monto total de \$35,499.32.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Girar instrucciones a la UCP para eliminar de la PAC, el proceso de compra de Equipos informáticos para todas las dependencias de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social,

a través del método de Comparación de Precios, por un monto de quince mil setecientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15,799.00).

2.- Girar instrucciones a la UCP para eliminar de la PAC, el proceso de compra de Equipos informáticos para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General, a través del método de Comparación de Precios, por un monto de diecinueve mil cuatrocientos veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$19,420.00).

3.-Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de julio, el proceso de compra denominado: “Compra de equipos informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía – Distrito de Metapán”, a través del Método de Comparación de Precios, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$35,499.32).

4.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora de Proveeduría y Bodega para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 4 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 7 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.

III.- Que según acuerdo número tres, del acta número seis, de fecha treinta de Mayo del 2024 se aprobó, la priorización del proyecto de fomento de la educación y civismo y se Giraron instrucciones a la Gerencia General para la elaboración de la carpeta técnica del proyecto fomento de la educación cultura y civismo.

III.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad la Gerencia General para el proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO se tiene un monto total del proyecto de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, por un monto total OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Gerencia General; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Lcda. -----, Gerente General, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra la Señorita -----, Encargada de la Unidad de Cultura y Turismo.

3.- EROGAR la suma de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, Código N° 24200010.

4.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de esta Municipalidad, por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria DISTRITO DE METAPÁN / FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- ALCAL. DE MET/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL. FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24200010
Nombre del Proyecto:	PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACIONCULTURA Y CIVISMO
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Fuente de Financiamiento:	2 FONDOS PROPIOS
Sub-Fuente de Financiamiento:	000 FONDOS PROPIOS
Tipo	ADMINISTRACIÓN

Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	15 de Agosto de 2024
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
							\$
61603	DE EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	3	0301	2	000	88,000.00	

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	0301	2	000	\$ 14,925.00	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3	0301	2	000	\$ 172.00	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	0301	2	000	\$ 3,960.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0301	2	000	\$ 72.00	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0301	2	000	\$ 766.00	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	3	0301	2	000	\$ 106.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0301	2	000	\$ 8,730.00	
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	3	0301	2	000	\$ 9,250.00	
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	3	0301	2	000	\$ 5,960.00	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS						
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	2	000	\$ 50.00	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3	0301	2	000	\$ 43,000.00	
616	INFRAESTRUCTURA						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$ 1,009.00	
	<b>TOTALES</b>					\$ 88,000.00	\$ 88,000.00

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de licitación competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO Código 24200010 por el monto de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$88,000.00) y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número siete, del acta número cincuenta y siete, de fecha veinte de Octubre del años dos mil veintitrés, se aprobó la carpeta técnica del proyecto social denominado: FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, código: 23200037, por el monto de \$848,181.00.

III.- Que se recibió nota del Ingeniero -----, Administrador de contrato del proyecto FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, código: 23200037, en la cual solicita el cierre del proyecto en mención, de la cual se realizó una inversión de \$609,409, quedando un sobrante de \$238,769.47 Dólares de los Estados Unidos de América.

IV.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

V.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROYECTO FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200037

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre de la carpeta y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROYECTO FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200037

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. -----  
" PROYECTO FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN " Fodes 120 Libre Disponibilidad, y trasladar el Saldo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$238,769.47) a la cuenta No. -----  
FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. -----  
" PROYECTO FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ".

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

23200037		042100008-FORTALECIMIENTO LA CULTIVO DE CEREALES (MAIZ) PARA AGRICULTORES Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN	
CEP # 3	CUENTA	DISMINUYE	AUMENTA
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
54101	P/PERSONAS	\$ 1,500.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 220,591.00	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 16,631.00	
<b>objeto especifico que aumenta:</b>			
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS		\$238,769.47
<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>		<b>\$238,769.47</b>	<b>\$238,769.47</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número cuatro del acta número treinta, de fecha 9 de junio de 2023, se priorizó la ejecución del PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN EJERCICIO 2023.

II.- Que según acuerdo número treinta y uno, del acta número treinta y cinco, de fecha 6 de julio de 2023, se aprobó la ejecución del PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN, bajo la modalidad de Administración, con fuente de recursos FONDOS PROPIOS.

III.- Que el día 11 de julio de 2024, se recibió nota de parte del Ing. -----, Administrador de Contrato del proyecto, en la cual solicita se apruebe el cierre de la carpeta del PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN.

IV.- Que actualmente la Municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financieros en el PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN, Código N° 23200034, el cual ya fue ejecutado según carpeta técnica, por lo que es necesario realizar el cierre del proyecto y traslado de los saldos remanentes.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre de la carpeta y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN, Código N° 23200034.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal realizar el cierre de la Cuenta Bancaria No. -----" ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN / PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN, de la fuente de recursos FONDOS PROPIOS, y trasladar el saldo de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$15,751.87) a la cuenta No. ----- FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. -----" ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN / PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE METAPAN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

23200034	0421000006-PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DE MUNICIPIO DE METAPÁN		
CEP # 3	CUENTA	DISMINUYE	AUMENTA
	<b>objeto específico que disminuye:</b>		
	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS		
54399	DIVERSOS	\$	15,704.40
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	47.47
	<b>objeto específico que aumenta:</b>		
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS		\$15,751.87
	<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>	<b>\$15,751.87</b>	<b>\$15,751.87</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines

institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contempla el proceso de compra PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, programado para el mes de Agosto 2024, bajo el método de Comparación de precios.

IV.- Que el día 09 de julio de 2024, se recibió nota de parte de la Srita. Rosmery Recinos Flores, Encargada de la Unidad consolidadora de la Unidad de bienestar animal bajo la Gerencia Administrativa, expresando la necesidad de realizar el proceso de compra citado en el inciso anterior a la brevedad posible, debido a que la Unidad de bienestar animal actualmente tiene bajo su resguardo 12 perritos que dependen exclusivamente de la asistencia y cuidado continuo de la Municipalidad, por lo que solicita reprogramar el proceso de compra para el mes de julio.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de Julio de 2024 el inicio del proceso de compra N°124: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con la Asociación Deportivas de Metapán; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación

Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024 , en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

VI.- Que según acuerdo número 21, del acta número 11, de fecha 13 de junio del 2024 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para poyar la promoción al deporte, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00) para ser entregadas en seis cuotas mensuales cada una, previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad.

VII.- Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro de suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán Departamento de Santa Ana y Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Erogar la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,666.66)** a favor de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ISIDRO METAPÁN**, en concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de Julio, del año dos mil veinticuatro, según recibo N°000243. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS.

Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el día 16 de julio del 2024, se recibió escrito del Lcda. ----- en la cual manifiesta: Que en Acuerdo Municipal número 1 de acta número 2 de fecha 6 de mayo del 2024 se aprobó que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realice de forma descentralizada por cada Distrito con los saldos al cierre contable al 30 de abril del 2024. Así mismo manifiesta que en Acuerdo Municipal número 2 de acta número 2 de fecha 6 de mayo del 2024 se aprobó el Decreto Municipal número UNO del presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte y los presupuestos por cada Distrito, que dentro de dicho Decreto se tiene el presupuesto del Distrito de Texistepeque, el cual contiene los saldos al 30 de abril del 2024 de las estimaciones de ingresos y se observó que no tenían registrado de manera correcta las asignaciones del FODES Libre Disponibilidad 1.5% y el Fondo de Apoyo Municipal D:L: 477 por lo que en la elaboración del presupuesto se corrigieron. Por lo que solicita se deje sin efecto el Acuerdo Municipal número 43 del acta número 17 de fecha 14 de julio del 2024 ya que este contiene las reprogramaciones presupuestarias por corrección en el código de la estimación de ingresos de las Transferencias de FODES Libre Disponibilidad 1.5% y el Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, ya que en la elaboración y ejecución del presupuesto se corrigieron dichos códigos.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal número 43 del acta numero 17 de fecha 4 de julio del 2024.-

Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Código Municipal en el numeral 15 del artículo 4 establece que es competencia Municipal: La Formación Del Registro Del Estado Familiar y De Cualquier Otro Registro Público Que Se Le Encomendare Por Ley.

III.- Que el día 16 de julio del 2024 se recibió escrito de la Lcda. ----- en el cual informa que el periodo de prueba por el cual fue nombrada la Lcda. ----- como Jefe del Registro del Estado Familiar del Municipio de Santa Ana Norte, vence el día 17 de julio del 2024, así mismo manifiesta que remite la evaluación del desempeño la cual fue remitida por el Lic. -----, Sindico Municipal

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Nombrar como Jefe del Registro del Estado Familiar del Municipio de Santa Ana Norte a la Lcda. ----- a partir del día 18 de julio del 2024 con un salario de NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$900.00), con cargo presupuestaria al Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios pertinentes.

Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos

según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que se ha recibido de parte del Ing. ----- jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, nota de fecha 16 de julio en la cual solicita agregar a la PAC, los procesos de compra siguientes: 1.-Materiales diversos para la obra adicional N°1 del proyecto remodelación en áreas del mercado N°1 Distrito de Metapán código:23200028; 2.- Tanque cisterna con accesorios (Bomba) para el proyecto construcción de parque recreativo en Urbanización las Américas, Metapán COD.23200023, Distrito de Metapán.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de julio, el proceso de compra denominado: Compra de Materiales Diversos para la Obra Adicional N°1 del Proyecto Remodelación en áreas del Mercado N°1 Distrito de Metapán código:23200028, a través del método de contratación de Comparación de Precios, por un monto de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$26,286.37).

2.-Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de compra denominado: Compra de Tanque cisterna con accesorios (Bomba) para el Proyecto Construcción de Parque Recreativo en Urbanización Las América, Metapán código 23200023, Distrito de Metapán, a través método de contratación de Comparación de Precios, por monto de DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,300.00).

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales de Infraestructura para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 4, en su inciso número 1 y 25 del Código Municipal establece que Compete a los Municipios: LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL; y LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO;

II.- Que según acuerdo número 6 de Acta número 51 de fecha 26 de Septiembre del 2023, se priorizo el proyecto denominado: **ACCESIBILIDAD A SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN COMUNIDADES DE METAPÁN, MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN**, Código: **24200001**.

III.- Que según acuerdo número ocho, del acta número cuatro, de fecha dieciséis de Mayo del 2024 se autorizo al Ingeniero José Elenilson Arias Montes, seguir ejecutando el proyecto denominado: **ACCESIBILIDAD A SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA**

**EN COMUNIDADES DE METAPÁN, MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN, Código: 24200001.**

IV.- Que el día 16 de Julio del 2024 se recibió nota del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita autorización para ejecutar ampliación de línea secundaria en los siguientes caseríos: Caserío el Zapote, Cantón el Brujo, Caserío el Salitre, Caserío San Miguel Ingenio, con el Proyecto ACCESIBILIDAD AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES DE METAPÁN, MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN COD. 24200001, cabe mencionar que la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizó una visita técnica en conjunto con personas de las comunidades antes mencionadas para identificar la problemática, en la cual se identifica que reúnen las condiciones para construir la línea secundaria y resolver su problemática, mediante el proyecto en curso, cabe aclarar que en las tres comunidades beneficiadas para hacer la conexión es necesario pagar un costo de entronque, el cual no será cubierto por la municipalidad, este será trasladado a la organización de la comunidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR al Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, ejecutar la ampliación de línea Secundaria en los siguientes Caseríos:

- Caserío el Zapote, Cantón el Brujo.
- Caserío el Salitre, Cantón la Isla.
- Caserío San Miguel Ingenio, Cantón san Miguel Ingenio.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el acuerdo número tres, del acta número uno, de fecha 1 de mayo del 2024, se nombró como Sub Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín al Licdo. -----, a partir del día uno de mayo del dos mil veinticuatro.

II.- Que el día 12 de julio de 2024 se recibió CARTA DE RENUNCIA IRREVOCABLE de parte del Licdo. -----, quien ostenta el cargo de Sub Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, expresando los motivos de su renuncia voluntaria al cargo y terminando sus responsabilidades el día 31 de julio de 2024.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al Licdo. -----, quien ostenta el cargo de Sub Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de agosto del 2024, por renuncia voluntaria.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta

y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Art. 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece lo referente a la Organización y gobierno de los Municipios y Distritos en cuanto a que en el literal B. De los Distritos determina que: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Los regidores propietarios y suplentes de un municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal. Las facultades de los Concejos Municipales, serán las mismas establecidas en el artículo 30 del Código Municipal. Todos los concejales o regidores, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26 del Código Municipal.

III.-Que según acta N°1, acuerdo N°3 de fecha 1 de mayo del corriente año se nombró como subdirector al Licenciado -----, por el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para cumplir las funciones determinadas por la ley.

IV.- Que con fecha 12 de julio del corriente se recibió la renuncia irrevocable por parte del Licdo. ----- y que según acuerdo dieciséis, de acta diecinueve, de fecha 17 de julio de 2024, se aceptó renuncia voluntaria del Licdo. ----- como Sub Director Santa Rosa Guachipilín.

V.- Que se ha recibido de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, nota de fecha 15 de julio en la cual solicita se nombre a -----, como subdirector por el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quien actualmente se desempeña en el cargo de jefe del Registro del Estado Familiar, en carácter de plaza permanente y ad-honorem como encargada de la Unidad de la Mujer.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Nombrar a -----, como subdirectora del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de agosto de dos mil veinticuatro, la cual devengará un salario de OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$800.00), según prepuestos del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, con un Periodo de prueba por 2 meses, la cual realizará todas las funciones inherentes y asignadas al cargo de Subdirector de Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, establece que es una facultad del Concejo; velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

IV.- Que el día 12 de julio de 2024, se recibió nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se priorice la compra de dos vehículos, debido a que los vehículos que su Distrito posee actualmente ya no se encuentran en condiciones óptimas para realizar los trabajos y actividades necesarias.

V.- Que el Distrito de Santa Rosa Guachipilín cuenta con disponibilidad financiera y presupuestaria para reorientar fondos y financiar la compra de los vehículos solicitados en nombre del Distrito.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- PRIORIZAR y AUTORIZAR la compra de los siguientes vehículos para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín:

- Un vehículo tipo camión de 3 toneladas de tracción 4X4, cuyo financiamiento será en la fuente de recursos FONDOS PROPIOS con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- Un vehículo tipo pick up 4X4 doble cabina, cuyo financiamiento será en la fuente de recursos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 1.5% con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del año 2024, en el sentido de incorporar los siguientes procesos de compra:

- ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMION DE 3 TONELADAS 4X4, PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, por el método de Comparación de precios, mes de inicio Agosto 2024, con un monto de \$23,000.00.
- ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE, PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, por el método de Comparación de precios, mes de inicio Agosto 2024, con un monto de \$32,000.00.

3.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del año 2024, en el sentido de disminuir el proceso de compra PAC: Bienes de uso y consumo diversos para el año 2024, código 8211-2024-P0027, por el monto de \$55,000.00 y cambiar el método de contratación de LICITACION COMPETITIVA a COMPARACION DE PRECIOS.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, de conformidad al siguiente detalle:

- En la fuente de recursos FONDOS PROPIOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>						
<b>511</b>	<b>REMUNERACIONES PERMANENTES</b>						
51105	DIETAS	1	0101	2	000	\$ 8,094.48	
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0101	2	000	\$ 1,000.00	
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0102	2	000	\$ 1,800.00	
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0201	2	000	\$ 2,100.00	
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0202	2	000	\$ 900.00	
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS</b>						
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 9,105.52	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>							
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
<b>611</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>						
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	1	101	2	000		\$ 23,000.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 23,000.00</b>	<b>\$ 23,000.00</b>

- En la fuente de recursos FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD 1.5%

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS</b>						
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1	0101	1	120	\$ 32,000.00	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>							
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
<b>611</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>						
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	1	0101	1	120		\$ 32,000.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 32,000.00</b>	<b>\$ 32,000.00</b>

5.- GIRAR instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante, Unidad de Compras Públicas y Unidad de Presupuesto para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una competencia del Concejo; La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

IV.- Que en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín existe la necesidad de contar con personal idóneo para realizar las actividades de mantenimiento de bienes municipales y servicios generales que surgen por lo programas de trabajo, y que actualmente no se cuenta con el personal suficiente para ejecutar las actividades de la Unidad de Mantenimiento, por lo que se vuelve necesario realizar la contratación de personal eventual que apoye en las tareas que desde la unidad se ejecutan.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la contratación de forma eventual, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, por un periodo comprendido de 3 meses contados a partir del día 18 de julio hasta el día 16 de octubre de 2024, al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y al señor ----- con Documento Único de Identidad número -----, ambos para desempeñarse con el cargo de MOZO en la Unidad de Mantenimiento del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quienes devengarán un salario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$365.00) cada empleado, con cargo al presupuesto Municipal vigente del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual por 3 meses contados a partir del día 18 de julio hasta el día 16 de octubre de 2024, al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como administrador de contrato y será el responsable de reportar las asistencias e informes.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,567.82) valor de pago de planilla de los empleados eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas según su contratación, correspondiente al periodo de los 3 meses del contrato eventual. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,190.00), al código 51502 la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNO 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$191.64), y al código 51402 la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$186.18) de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Santa Rosa Guachipilín.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°----- denominada FONDO MUNICIPAL.

6.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b>							
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 2,567.82	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:</b>							
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>						
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>						
51201	SUELDOS	1	0101	2	000		\$ 2,190.00
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PUBLICA</b>						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 186.18
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PRIVADA</b>						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 191.64
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 2,567.82</b>	<b>\$ 2,567.82</b>

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30, numeral 23 del Código Municipal, es facultad del Concejo; Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales.

II.- Que el artículo 118 del Código Municipal establece que; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

III.- Que el artículo 119 del Código Municipal establece que; Las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.

IV.- Que el día 12 de julio se recibió nota de parte del Director de Distrito y la Unidad de proyección Social del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual presentan la solicitud de otorgamiento del carácter de persona jurídica realizada por la Asociación de Desarrollo Comunal Progreso, que se abrevia ADESCOPRO, ubicada en caserío El Cacahuito, cantón Palo Galán, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, municipio de Santa Ana Norte, anexando sus Estatutos, acta de constitución y la nómina de los miembros.

V.- Que se tuvo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Progreso, que se abrevia ADESCOPRO, compuestos por treinta y seis artículos y no se encontró en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 118, 119, 120, y 121 del Código Municipal vigente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Aprobar los Estatutos en todas sus partes y conferir el carácter de Persona Jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PROGRESO, que se abrevia ADESCOPRO, ubicada en caserío El Cacahuito, cantón Palo Galán, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30, numeral 23 del Código Municipal, es facultad del Concejo; Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales.

II.- Que el artículo 118 del Código Municipal establece que; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

III.- Que el artículo 119 del Código Municipal establece que; Las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.

IV.- Que el día 12 de julio se recibió nota de parte del Director de Distrito y la Unidad de proyección Social del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual presentan la solicitud de otorgamiento del carácter de persona jurídica realizada por la Asociación de Desarrollo Comunal Fuerza Espiritual, que se abrevia ADESCOFE, ubicada en cantón Palo Galán, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, municipio de Santa Ana Norte, anexando sus Estatutos, acta de constitución y la nómina de los miembros.

V.- Que se tuvo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Fuerza Espiritual, que se abrevia ADESCOFE, compuestos por treinta y seis artículos y no se encontró en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 118, 119, 120, y 121 del Código Municipal vigente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Aprobar los Estatutos en todas sus partes y conferir el carácter de Persona Jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FUERZA ESPIRITUAL, que se abrevia ADESCOFE, ubicada en cantón Palo Galán, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número tres, de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro se nombró como encargado del fondo circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín al Lcdo. \_\_\_\_\_, Sub Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

II.- Que según acuerdo número dieciséis, del acta número diecinueve de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro se aceptó la renuncia voluntaria del Lcdo. \_\_\_\_\_, Sub Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

III.- Que el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria el señor \_\_\_\_\_, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, solicitó de forma verbal a este concejo el nombramiento de \_\_\_\_\_ como encargado ad honorem del fondo circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del mes de Agosto del corriente año.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar al señor \_\_\_\_\_ con DUI: \_\_\_\_\_ como encargado ad honorem del fondo circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 17 de Julio del corriente año, quien deberá de rendir fianza a favor del Concejo Municipal, por el monto de UN MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00).

2.- GIRAR Instrucciones la Unidad de Compras de Publicas realizar el cambio de usuario en la Plataforma de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el numeral 14 del artículo 30 del código municipal, son facultades del concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales

II.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su

posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar al personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos.

IV.- Que mediante nota el Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque solicita al concejo municipal se nombre al Señor -----, como encargado de Recuperación de Mora, Ad-Honorem.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Nombrar al Sr. -----, como encargado de Recuperación de Mora, Ad-Honorem en el Distrito de Texistepeque, a partir del día 17 de julio del corriente año.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el artículo 8 de la Ley especial para la reestructuración municipal, establece; Las leyes de impuestos municipales de cada municipio, así como sus respectivas ordenanzas municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a esta Ley y la legislación general y particular de cada municipio, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.

IV.- Que el artículo 19 del Reglamento interno de trabajo, del Distrito de Texistepeque, establece; La Municipalidad podrá conceder permisos de carácter personal hasta un máximo de cinco días completos en el año (40 horas), con goce de sueldo, y licencias sin goce de sueldo previa autorización del Concejo Municipal por el periodo que se autorice. Así mismo la municipalidad podrá conceder permisos por enfermedad hasta un máximo de quince días completos en el año (120 horas), con goce de sueldo.

V.- Que se ha recibido nota de fecha 16 de julio de 2024, de parte del Lcda. -----, Administradora de Contratos u órdenes de compra del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se le conceda permiso personal sin goce de sueldo del 26 de julio al 2 de agosto del de 2024, con el motivo de atender asuntos familiares que requieren su presencia.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- CONCEDER permiso sin goce de sueldo al Lcda. -----, Administradora de Contratos u órdenes de compra del Distrito de Texistepeque, para los días 26 de julio al 2 de agosto de 2024.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Director de Distrito Texistepeque para efectuar los descuentos respectivos en la planilla de salarios.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por el Ingeniero -----, Director del Distrito de Texistepeque, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **ocho al doce de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Electricista, de la unidad de Mantenimiento de Alumbrado Público, del distrito de Texistepeque**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.07)**.- El gasto se aplicará a la cuenta Fondos Propios, FF2, FR 000, Objeto Especifico 51999, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Auxiliar de la unidad de Registro del Estado Familiar, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 19 de Junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Auxiliar de la unidad de Registro del Estado Familiar, a partir del día 19 de Junio del 2024, por renuncia voluntaria.

2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empelado Oscar Arístides Sandoval Martínez, quien ostenta el cargo de Auxiliar de la unidad de Registro del Estado Familiar, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$4,833.84)** a favor del señor Oscar Arístides Sandoval Martínez, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$ 4,833.84	51701-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$ 4,833.84</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°----- emitida por AES CLESA Y CIA S DE CV por Comisión por cobro de Recibos de Tazas del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de Mayo de 2024, por un total de CUARENTA Y SIETE 86/100 (\$47.86) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de CUARENTA Y SIETE 86/100 (\$47.86) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°----- a nombre de AES CLESA Y CIA S DE CV por por cobro de Recibos de Tazas del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de Mayo de 2024, pago que se autoriza realizar a

la Tesorera Municipal -----, Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54199, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se ha recibido solicitud del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, en la cual pide reprogramación los procesos de compra con número correlativo en la PAC: 7, 8 y 12 los cuales estaban programados para el mes de junio y que no pudieron iniciarse oportunamente, por lo que se vuelve necesario reprogramarlos para darles inicio en los meses de julio, además realizar una disminución en los montos estimados de los procesos con número correlativo en la PAC: 7 y 8.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar el inicio para el mes de Julio de 2024 y disminución en los montos, según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

Correlativo PAC	Nombre del proceso	Método de contratación	Monto programado
--------------------	--------------------	------------------------	------------------

7	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA USO ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$1,418.91
8	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$2,136.30
12	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$2,158.17

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Texistepeque, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido de parte del Director de Distrito de Masahuat el Sr. ----- solicitud para autorizar pago de recibos N°----, ---- y ---- emitidos por ADESCO Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza por uso de rebose de vertiente de agua para el servicio de agua potable que se suministra en el Distrito de Masahuat durante el mes de Mayo, Junio y Julio 2024 por el monto de \$150.00 cada recibo haciendo un total de \$450.00 a pagar de la cuenta 200536258 FONDOS PROPIOS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante los meses de mayo, junio y julio del año 2024, según recibo de pago número ---, ---- y ---- por el monto de CIENTO CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00) cada recibo. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Masahuat.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el día 16 de julio se recibió escrito del señor ----- solicitando autorización para poder colocar a los vehículos del Distrito de Masahuat el logo (distintivo) del Municipio de Santa Ana Norte según el siguiente detalle:

- Vehículo Toyota Hilux Placas N----
- Vehículo Toyota Hilux Placas N----
- Vehículo Mazada Placas N----
- Camión Isuzu Placas N-----
- Motocicleta Placas M-----
- Tractor corta grama
- Maquina retroexcavadora

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la colocación del logo (d(distintivo) del Municipio de Santa Ana Norte los cuales pertenece al Distrito de Masahuat según el siguiente detalle:

- Vehículo Toyota Hilux Placas N-----
- Vehículo Toyota Hilux Placas N-----
- Vehículo Mazada Placas N-----
- Camión Isuzu Placas N-----
- Motocicleta Placas M-----
- Tractor corta grama
- Maquina retroexcavadora

Comuniquese. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el día 16 de Julio del 2024 se recibió nota del señor -----, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita revisión y reparación por desperfectos mecánicos de 2 vehículos según detalle siguiente:

- Toyota Hilux, 4x4, color Gris, año 2009, Placas Número N-----
- Pick up Mazda, color Blanco, año 2017, Placas Número N-----

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la realización del diagnóstico y posterior reparación de vehículos pertenecientes al Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, según el siguiente detalle:

- Toyota Hilux, 4x4, color Gris, año 2009, Placas Número N-----.
- Pick up Mazda, 4x4, color Blanco, año 2017, Placas Número N-----.

2.-Que la reparación de los vehículos antes referidos se realizara con repuestos adquiridos con fondos del Distrito de Masahuat.

3- Girar instrucciones a la Unidad de Mantenimiento de Equipo y Maquinaria del Distrito de Metapán para que realice las gestiones pertinentes a fin de reparar los vehículos mencionados en el numeral primero del presente acuerdo.

4.- Girar Instrucciones para que el Distrito de Masahuat realice las compras de repuestos pertinentes a fin de reparar los vehículos antes mencionados.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

II.- Que mediante recibida de fecha 15 de julio de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOSAM, del Caserío San Marcos, Cantón Belén Guijat, del Distrito de Metapán, los representantes de dicha Asociación solicitan a este Concejo la donación de 2 planchas para echar pupusas con tambo de gas, 40 sillas plásticas y 2 mesas plegables, los cuales serán utilizados para realizar actividades para recaudar fondos y así poder apoyar económicamente a las personas de su misma comunidad que lo requieran para sufragar gastos médicos y otros relacionados con su salud.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 2 planchas para echar pupusas con tambo de gas, 40 sillas plásticas y 2 mesas plegables a la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOSAM, del Caserío San Marcos, Cantón Belén Guijat, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según el Artículo número 9 del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece: Únicamente se podrán reconocer como pagos por medio del Fondo de Caja Chica los conceptos que se ajustan a las estipulaciones siguientes: a) Adquisición de bienes siempre cuando se sujeten a las siguientes condiciones: Que sea una necesidad imprevista; Que su uso o consumo sea de inmediato; Que sean bienes y servicios recurrentes que por su naturaleza sean necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad; y Que no exista fraccionamiento en la compra; b) Contratación de servicios cuya naturaleza no sea continua o periódica, sino del tipo eventual dada la urgencia a atender; y, c) Gastos en concepto de viáticos de alimentación, alojamiento y transporte en el territorio nacional para empleados o funcionarios.

IV.- Que el numeral 18 literal c) del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece que es función de la persona encargada del fondo: Gestionar ante la Tesorería Municipal el reintegro de efectivo, antes de que se agote el **75%** del Fondo de Caja Chica;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,351.34)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 03 de junio al 28 de Junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 literal C del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 394.65
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 106.75
54107	Productos Químicos	\$ 5.00
54114	Materiales de Oficina	\$ 36.68
54115	Materiales Informáticos	\$ 6.50
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 27.30
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 535.18
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$ 120.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 137.50
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 1,369.56</b>
<b>TOTAL IVA.....</b>		<b>\$ 6.22</b>
<b>TOTAL RENTA.....</b>		<b>\$ 12.00</b>
<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>		<b>\$ 1,351.34</b>
<b>strito Santa Rosa Guachipilín, 03 de junio al 28 de junio de 2024</b>		

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 223.50
-----	\$ 28.40
-----	\$ 137.50
-----	\$ 146.25
-----	\$ 120.00
-----	\$ 77.75
-----	\$ 93.43
-----	\$ 47.00
-----	\$ 195.00
-----	\$ 6.50
-----	\$ 21.13
-----	\$ 38.70
-----	\$ 62.50
-----	\$ 25.00
-----	\$ 51.50
-----	\$ 68.10
-----	\$ 27.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,369.56</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,351.34)** de gastos de baja cuantía a nombre de -----, Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el día 12 de julio de 2024 se ha recibido nota de parte de los representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Milagro de Dios ADESCOMID, del Caserío El Desagüe, Cantón Las Piedras, Distrito de Metapán, en la cual solicitan una contribución económica para el pago del arrendamiento del inmueble que utilizan como casa comunal durante los meses de julio a diciembre del presente año, cuyo valor corresponde a \$50.00 mensuales, haciendo un total de contribución de \$300.00 por los seis meses.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Erogar la suma de TRESCIENTOS 00/100 (\$300.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a favor de **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MILAGRO DE DIOS METAPÁN, (ADESCOMID)** / ----- en concepto de contribución para pago de arrendamiento de casa de reuniones, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del 2024, según recibo de pago N° ---. Aplicando dicho gasto al Código 56304 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS. Cuenta N° -----.

COMUNIQUESE.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 19 DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.



**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos'Adelso Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio  
Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva  
Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor A e ´ o Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy agaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO VEINTE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día veinticuatro de Julio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejó Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Priorización de proyecto Construcción de Nichos en Cementerio General de Metapán el Socorro.
- 5.- Autorización al Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica del Distrito de Metapán, para realizar trámites de contratación de servicio de baja tensión a AES CLESA Y CIA S EN C DE C.V.
- 6.- Erogaciones Distrito de Metapán.
- 7.- Reapertura de 7 proyectos y levantar suspensión de 6 proyectos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.
- 8.- Contratación de personal eventual para el Distrito de Metapán.
- 9.- Agregar a la PAC el proceso denominado Compra de materiales para el proyecto dotación de materiales de construcción para personas de escasos recursos y grave necesidad del Distrito de Metapán.
- 10.- Agregar a la PAC el proceso denominado Suministro de Almuerzos y Refrigerios.
- 11.- Aprobación de Documentos de solicitud de oferta de Emulsión Asfáltica.
- 12.- Agregar a la PAC el proceso denominado Compra de Baleros, para uso en la Unidad Procesadora de Pétreos.
- 13.- Incapacidades del personal del Distrito de Metapán.
- 14.- Vacaciones del Personal del Distrito de Metapán.
- 15.- Solicitud de aprobación del Acta de descargo número 10, presentada por la comisión de descargos.
- 16.- Solicitud de Aprobación de Carpeta Instalación eléctrica domiciliar.
- 17.- Solicitud de Priorización del Proyecto Instalación de Luminarias Solares.
- 18.- Solicitud de Aprobación de Manuales.
- 19.- Solicitud de Nombramiento de Jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo para el Municipio de Santa Ana Norte.
- 20.- Solicitud de Aprobación de Distribución de Vehículos Municipales del Distrito de Metapán.
- 21.- Solicitud de Reprogramación en la PAC de procesos del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 22.- Solicitud de Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 23.- Solicitud de reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Texistepeque.

- 24.- Solicitud de aprobación de incapacidades del Distrito de Masahuat.
- 25.- Solicitud de Nombramiento de la señora -----, como Técnico en la Unidad de Tesorería del Distrito de Masahuat.
- 26.- Solicitud de Reprogramación a la PAC de procesos del Distrito de Masahuat.
- 27.- Solicitud de Autorización para retirar cañería en la obra de mejoramiento de agua potable de cantón el Carmen, del Distrito de Masahuat.
- 28.- Solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal Buen Paso, cantón Mal Paso, del Distrito de Metapán.
- 29.- Solicitud de reprogramación a la PAC de procesos del Distrito de Metapán.
- 30.- Solicitud para Otorgar permiso con goce de sueldo el día lunes 05 de Agosto para todo el personal que labora en el Distrito de Metapán.
- 31.- Solicitud de Nombramiento de Asistente de Secretaría Municipal para Santa Ana Norte.
- 32.- Solicitud de reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.
- 33.- Solicitud de Modificación en la PAC del monto establecido para el proyecto de Fomento de la Educación, Cultura y Cívico.
- 34.- Solicitud de Prórroga de presentación de fianza de fiel cumplimiento para la empresa GICO, S.A. DE C.V.

### **ACUERDO NUMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 4, numeral 20, del Código Municipal, es una competencia del Municipio; La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares.

II.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que la Ley General de Cementerios establece en su artículo 3 que los cementerios pueden ser municipales, y se entiende así cuando estos son establecidos y administrados directamente por las municipalidades.

IV.- Que en sesión de concejo municipal de fecha misma de la presente acta, la Lic. -----, Administradora de Cementerios, expuso a este Concejo la situación actual de los cementerios municipales del Distrito de Metapán, relacionado con la venta de puestos y el agotamiento de espacio para continuar con dicha venta, especialmente la situación del Cementerio General de Metapán El Socorro donde durante el primer semestre del año se ha vendido la cantidad de 72 puestos y en algunos casos los propietarios no realizan la construcción del nicho, dejando abandonados los terrenos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la realización del proyecto CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE METAPAN EL SOCORRO, DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de Administración.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en base a solicitud del Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica del Distrito de Metapán, solicita autorización para contratar un nuevo servicio de baja tensión a AES CLESA Y CIA S EN C DE C.V. en la dirección calle 15 de septiembre y carretera internacional (Mercado Municipal Ex Rastro).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Autorizar al Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica del Distrito de Metapán, para poder realizar los trámites de contratación de nuevo servicio de baja tensión a AES CLESA Y CIA S EN C DE C.V. en la dirección calle 15 de septiembre y carretera internacional (Mercado Municipal Ex Rastro).

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

- 1.- EROGAR la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$2,825.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- "-----" V/ en concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de julio del 2024, Según factura N.º----- Aplicando dicho gasto al código No. 54503 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- 2.- Erogar la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,414.00)** A favor del señor ----- corresponden al pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en -----, Jurisdicción de Metapán, Según Factura No. -----, el cual es utilizado por esta administración para parqueo, correspondiente al período del 16 de Junio al 15 de Julio y del 16 de Julio al 15 de Agosto del año 2024, Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- 3.- Erogar la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,920.30)** A favor de -----, V/Pago por servicio de publicidad en Radio Activa y canal 27 del periodo del 01 al 30 de junio de 2024, Según Factura No. -----, y Servicio de internet del periodo del 01 al 30 de junio de 2024, Según Factura No. ----- Aplicando dicho gasto, al código No. 54305 el monto de \$904.00 y al código No. 54203 el monto de \$1,016.30, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- 4.- EROGAR la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** A favor del señor -----, V/ Pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza rústica, ubicado -----, Jurisdicción de Metapán, Según Factura No. -----, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil (POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada, correspondiente al mes de julio del 2024; Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- EROGAR la cantidad de **CATORCE MIL UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,001.87)** a favor de ----- Pago por la recepción parcial por la compra de 20 galones de Aceite 20W50, 50 galones de Aceite 50 T04, 50 galones de Aceite 80W90, 50 galones de Aceite 85W140, 50

galones de Aceite ATF, 20 galones de Aceite SAE 40, 20 galones de Aceite SAE 50, 1 barril de Aceite GEAR 600 XP 220, 1 barril de Aceite GEAR 600 XP 100, 1 barril de Aceite M-THERM 43N, 10 cubetas de Aceite del VAC MXF2 15W40, 1 barril de Aceite NUTO H 46, 5 cubetas de Grasa POLYREX EM, según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-001-2024AMM SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD según factura No. -114 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 5411 0, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

6.-EROGAR la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,280.70)** a favor de ----- V/ Pago por la recepción parcial por la compra de 703 Unidades de archivador de palanca tamaño carta y 116 unidades de archivador de palanca tamaño oficina, según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-0018-2024AMM PAPEL BOND Y ARCHIVADORES DE PALANCA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA según factura No. -----Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 del código 54 1 05, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

7.-EROGAR la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 48/100 DÓLARES (\$32,786.48)** A favor de -----V/ Pago por la compra de combustible periodo del 0 1 al 06 y del 08 al 13 de Julio del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

a)Periodo del 01 al 06 de Julio del 2024

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º -----**

**TOTAL GENERAL ..... \$ 15,031.67**

b) Periodo del 08 al 13 de Julio del 2024

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º -----**

**TOTAL, GENERAL ..... \$ 17,754.81**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

8.- Erogar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$534.32) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 18 al 28 de Junio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 11.85 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de\$ 45.09 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- FODES 1.5%.

9.- Erogar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$536.57) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 01 al 15 de Julio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 11.90 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de \$ 45.09 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- 1.5%.

10.- Erogar la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,406.30) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 16 al 30 de Junio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 464.95 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- FODES 1.5%.

11.- Erogar la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,319.70) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 01 al 15 de Julio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 570.78 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°---** Dicho gasto se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número ----- FODES 1.5%.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

#### **ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Municipal anterior se encontraba realizando una serie de proyectos de infraestructura las cuales estaban a cargo de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, los cuales se encontraban suspendidos debido al cambio de gobiernos locales y la reestructuración municipal.

II.- Que según acuerdo número 51 actas número 13 de fecha 15 de marzo del 2024 se aprobó: Suspender de manera temporal 18 proyectos de infraestructura a partir del día 1 de abril del 2024.

III.- Que según acuerdo número 1 actas número 15 de fecha 21 de marzo del 2024 se aprobó: Suspender temporalmente los contratos del personal que labora en los proyectos de infraestructura, a partir del 01 de abril de 2024 hasta concluir el proceso de integración municipal y/o que la nueva administración retome los proyectos y de continuidad a los contratos; de acuerdo a lo establecido en el instructivo para el Traspaso de Gobiernos Locales de la Corte de Cuentas y lineamientos financieros de facilitación del proceso de integración Municipal del Ministerio de Hacienda.

IV.- Que según nota presentada el día 22 de julio del corriente, suscrita por Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicita la continuidad a los proyectos municipales que están suspendidos por acuerdo, es necesario la reapertura por el CONCEJO MUNICIPAL, con el objetivo de ayudar a la población a solventar los problemas que presentan las comunidades para poder mejorar su calidad de vida, según el siguiente detalle:

1.- Mejoramiento de cancha de fútbol en Cantón San Jerónimo, Metapán, código 23200036

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	EJECUCION
\$68,304.01	\$35,456.40	\$36,734.30	\$23,820.51	15%

Propuesta de administrador de contrato: -----

2.- Construcción de paso vehicular y pavimento en Calle de Cantón El Brujo, Metapán, código 23200024. El proyecto se compone de 3 sub proyectos:

- ✓ Cinteado de tramo en caserío los amates (avance del 80%)
- ✓ Pavimento de concreto hidráulico en tramo de el brujo (no iniciado)
- ✓ Paso vehicular (puente) en calle principal hacia el brujo (no iniciado)

Se solicita aprobar únicamente la terminación del sub proyecto CINTEADO EN TRAMO EN CASERIO LOS AMATES

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$142,467.66	\$ 67,536.00	\$113,742.33	\$ 64,138.10	20%

Administrador de contrato actual: -----

3.- Construcción de puente de loza en los pasos de agua, la poza de lagarto y el paso del jocotal en Caserío Hacienda Vieja y Carrizalillo, Cantón El Capulín, Metapán Código 23200019

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$115,775.50	\$ 40,521.60	\$18,035.83	\$ 25,119.65	25%

Propuesta administrador de contrato: -----

4.- Construcción de dos puentes y pavimento de concreto hidráulico entre calle central y primera calle oriente de Colonia Guadalupe, Metapán, código 23200031

- ✓ se recomienda continuar con el sub proyecto pavimento y bóveda ubicado sobre la 1ª avenida Norte
- ✓ El puente ubicado sobre la avenida central no es factible continuarlo por la pendiente de casi el 35% de inclinación, siendo además un peligro para la población.

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$143,368.25	\$56,631.75	\$122,262.97	\$40,826.46	7.5%

Propuesta administrador de contrato: -----

5.- Mejoramiento en el Parque Municipal de la Familia en Colonia Brisas del Norte, Municipio de Metapán, código 2212009

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$277,090.59	\$54,684.00	\$149,579.84	\$13,970.85	70%

Propuesta administrador de contrato: -----

6.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$52,097.52	\$17,728.20	\$18,826.56	\$7,436.03	10%

Propuesta administrador de contrato: -----

7.- Techado y cerca perimetral en área verde de Urbanización La Reforma, código 2312003

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$26,716.85	\$8,864.10	\$24,359.76	\$98.49	35%

Propuesta administrador de contrato: -----

V.- Que según nota presentada el día 22 de julio del corriente, suscrita por Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, remite la justificación de Reapertura de los Proyectos: 1.- Mejoramiento de cancha de fútbol en Cantón San Jerónimo, Metapán, código 23200036: El proyecto consiste en la construcción de graderíos para los espectadores, pequeños locales para venta de alimentos, construcción de área de baños y vestidores con su fosa séptica. Actualmente el proyecto no tiene observaciones de materiales, mano de obra y de procesos constructivos, por lo que se recomienda continuar con la obra, la cual ya está iniciada por la administración pasada y si es de beneficio para la población de la zona. Actualmente el proyecto consta de materiales comprados y resguardados en el plantel municipal. 2.- Construcción de paso vehicular y pavimento en Calle de Cantón El Brujo, Metapán, código 23200024: Actualmente se solicita al concejo municipal quitar la suspensión de esta carpeta, para únicamente trabajar en el sub proyecto "Cinteado de tramo en caserío los amates" el cual lleva un avance del 80% y se puede dañar si no se terminan todos sus elementos en su totalidad. El proyecto es muy beneficioso para la población de la zona. El sub proyecto denominado "Pavimento de concreto hidráulico en tramo de el brujo" actualmente no se ha iniciado, pero si es recomendable realizarlo, pero no en este momento ya que por ser terrenos montañosos se debe realizar hasta que el invierno se termine. El sub proyecto denominado "Paso vehicular (puente) en calle principal hacia el brujo" no se recomienda construirlo y cerrarlo ya que la formulación del proyecto por parte de los dirigentes del periodo anterior no es clara y presenta muchas dudas en su finalidad. Además, en la formulación no se contempló estudios de impacto ambiental ni permisos con el ministerio de medio ambiente. Actualmente el proyecto consta de materiales comprados y resguardados en el plantel municipal. 3.- Construcción de puente de loza en los pasos de agua, la poza de lagarto y el paso del jocotal en Caserío Hacienda Vieja y Carrizalillo, Cantón El Capulín, Metapán Código 23200019: El proyecto consiste en la construcción de dos puentes tipo losa, uno ubicado en el lugar conocido como "El Paso del Jocotal" y el otro ubicado en el lugar conocido como "La Poza del Lagarto". Actualmente el proyecto consta de materiales comprados para su ejecución. Por lo tanto, en vista de que los materiales comprados del proyecto están existentes en bodega, que el proyecto es beneficioso para los que transitan por la vía y que la obra presenta un avance significativo del 25%, se recomienda reapertura el proyecto tomando en cuenta las recomendaciones que se le hacen a la supervisión y al administrador de contrato para una mejor ejecución de la obra. 4.- Construcción de dos puentes y pavimento de concreto hidráulico entre calle central y primera calle oriente de Colonia Guadalupe, Metapán, código 23200031: El proyecto consiste en dos subproyectos, siendo el primero la construcción de una obra de pavimento y bóveda, la cual está ubicada sobre la 1ª avenida Norte, y la segunda una obra tipo puente y pavimento ubicado sobre la avenida central. Actualmente el porcentaje de construcción del proyecto en general es del 7.5%, existiendo material comprado y guardado en bodega de materiales del plantel del distrito de Metapán. Puente Bóveda sobre 1ª avenida Norte Al analizar el diseño estructural del proyecto en general y las observaciones realizadas por la supervisión, se recomienda continuar con el sub proyecto pavimento y bóveda ubicado sobre la 1ª avenida Norte, ya que además de conectar dos vías existentes, será de beneficio para los habitantes que residen en esa localidad, ya que el fluyente de aguas lluvias durante la temporada de invierno queda expuesta a la intemperie, siendo susceptible a desbordamientos o a que exista un accidente. Se recomienda realizar las ordenes de cambio pertinentes en relación al mejoramiento de la construcción, realizando el presupuesto respectivo si lo necesitare y añadiendo los elementos faltantes para la buena ejecución y finalización de la obra retomada por la presente administración. Puente sobre la avenida Central En relación al puente ubicado sobre la avenida central, se recomienda no seguir con este sub proyecto el cual tiene un avance del 5%. Cabe destacar que aunque existen materiales comprados y guardados en bodega de materiales del plantel del distrito de Metapán es recomendable no seguir con su construcción ya que al analizar el diseño, se observa que la obra presenta una pendiente de calle de casi el 35% en relación a su llegada con el nuevo puente a construir, siendo un peligro para las personas que transitaran en vehículos por la vía,

por lo que la formulación del proyecto por parte de los dirigentes anteriores deja muchas dudas de la funcionalidad del puente y calle a construir. 5.- Mejoramiento en el Parque Municipal de la Familia en Colonia Brisas del Norte, Municipio de Metapán, código 2212009: Se recomienda darle continuidad al proyecto de construcción del parque de la familia y es importante su finalización ya que la carpeta está en ejecución desde el año 2022. Además de que cuenta con presupuesto para su finalización y es beneficioso para la población del distrito en general. 6.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102: Actualmente este proyecto cuenta con 100 metros lineales de concreto hidráulico colocado de un total de 1,000 metros proyectados en carpeta para mejorar la calidad de vida de los habitantes. Actualmente la obra realizada por la administración pasada cuenta con grietas en el pavimento la cuales están plasmadas en bitácoras para determinar la razón del porque presenta este problema el pavimento. Se recomienda continuar con la construcción de los 900 metros restantes de pavimento, y mejorar la ejecución de la obra que actualmente tiene en dificultades a la comunidad por la mala ejecución de los dirigentes en el periodo 2021-2024, ya que por el invierno está deteriorando los tramos ya terracedos. 7.- Techado y cerca perimetral en área verde de Urbanización La Reforma, código 2312003: El proyecto consiste en la construcción de obra gris y muros para la colocación de una cerca perimetral y sobre ésta, colocar estructura metálica para cubierta de techo. Todo esto, en una cancha existente construida en área verde en la Urbanización La Reforma, Metapán. El proyecto es un 35% obra gris y un 65% estructura de obra y banco, siendo esta última mano de obra de la alcaldía. Actualmente el proyecto esta iniciado y es recomendable continuarlo ya que la población ha dado muestras de necesitarla para el sano esparcimiento de la comunidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Levantar la suspensión de los contratos del personal a partir del 24 de julio del 2024 de los siguientes proyectos:

- A.- Mejoramiento de cancha de fútbol en Cantón San Jerónimo, Metapán, código 23200036.
- B.- Sub proyecto: Cinteado de tramo en Caserío los Amates del Proyecto Construcción de paso vehicular y pavimento en Calle de Cantón El Brujo, Metapán, código 23200024.
- C.- Construcción de puente de loza en los pasos de agua, la poza de lagarto y el paso del jocotal en Caserío Hacienda Vieja y Carrizalillo, Cantón El Capulín, Metapán Código 23200019.
- D.- Sub proyecto: Pavimento y bóveda ubicado sobre la 1ª avenida Norte del Proyecto Construcción de dos puentes y pavimento de concreto hidráulico entre calle central y primera calle oriente de Colonia Guadalupe, Metapán, código 23200031.
- E.- Mejoramiento en el Parque Municipal de la Familia en Colonia Brisas del Norte, Municipio de Metapán, código 2212009.
- F.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102.
- G.- Techado y cerca perimetral en área verde de Urbanización La Reforma, código 2312003.

2.- Aprobar la reapertura de los proyectos y subproyectos a partir del 24 de julio del 2024 para dar continuidad al análisis, estudio y ejecución de cada obra, para dar inicio en todas las áreas competentes, según siguiente detalle:

A.- Mejoramiento de cancha de fútbol en Cantón San Jerónimo, Metapán, código 23200036; Y nombrar como administrador de contrato: -----

B.- Sub proyecto: Cinteado de tramo en Caserío los Amates del Proyecto Construcción de paso vehicular y pavimento en Calle de Cantón El Brujo, Metapán, código 23200024; Y nombrar como Administrador de contrato actual: -----.

C.- Construcción de puente de loza en los pasos de agua, la poza de lagarto y el paso del jocotal en Caserío Hacienda Vieja y Carrizalillo, Cantón El Capulín, Metapán Código 23200019; Y nombrar como administrador de contrato: -----.

D.- Sub proyecto: Pavimento y bóveda ubicado sobre la 1ª avenida Norte del Proyecto Construcción de dos puentes y pavimento de concreto hidráulico entre calle central y primera calle oriente de Colonia Guadalupe, Metapán, código 23200031; Y nombrar como administrador de contrato: -----.

E.- Mejoramiento en el Parque Municipal de la Familia en Colonia Brisas del Norte, Municipio de Metapán, código 2212009; Y nombrar como administrador de contrato: -----.

F.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102; Y nombrar como administrador de contrato: -----.

G.- Techado y cerca perimetral en área verde de Urbanización La Reforma, código 2312003; Y nombrar como administrador de contrato: -----.

COMUNIQUESE. -

### **ACUERDO NUMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades varias en las diversas áreas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los proyectos y servicios que se desarrollan.

IV.- Que se ha recibido nota de parte del Ing. -----, en la cual propone un listado de personas que aspiran a ser contratadas eventualmente por un periodo de 3 meses en actividades varias de obra gris, mantenimiento de red vial, taller y oficina.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de personal eventual para el Distrito de Metapán, por el periodo de 3 meses contados a partir del día 01 de agosto, al personal con cargos y salarios según se detallan a continuación:

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO
<b>MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES</b>			
-----	-----	MOZO	\$ 400.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00
<b>PLANTA DE PETREOS</b>			
-----	-----	MOZO	\$ 400.00
<b>MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
-----	-----	MECÁNICO SOLDADOR	\$ 700.00
-----	-----	AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 400.00
-----	-----	CARPINTERO	\$ 400.00
<b>OBRA GRIS</b>			
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00
<b>INGENIERIA Y ARQUITECTURA</b>			
-----	-----	AUXILIAR DE CAMPO	\$ 400.00
-----	-----	AUXILIAR DE OFICINA	\$ 450.00
-----	-----	AUXILIAR DE CAMPO	\$ 450.00
<b>MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS</b>			
-----	-----	AUXILIAR DE ASFALTO	\$ 400.00
-----	-----	AUXILIAR DE ASFALTO	\$ 400.00

2.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribir contratos con los empleados eventuales citados en el inciso anterior y Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para elaborar los contratos eventuales por el periodo de tres meses, del día 01 de agosto al 31 de octubre de 2024.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31,516.80) valor de pago de planilla de trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la Municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 01 de agosto al 31 de octubre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,880.00), al código 51502 la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,352.00), y al código 51402 la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,284.80) de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán según el siguiente detalle:

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES</b>									
-----	-----	MOZO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	MOZO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>PLANTA DE PETREOS</b>									
-----	-----	MOZO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>									
-----	-----	MECÁNICO SOLDADOR	\$ 700.00	3	\$ 2,100.00	\$ 183.75	\$ 157.50	\$ 21.00	\$ 2,462.25
-----	-----	AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	CARPINTERO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>OBRA GRIS</b>									
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00	3	\$ 1,620.00	\$ 141.75	\$ 121.50	\$ 16.20	\$ 1,899.45
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00	3	\$ 1,620.00	\$ 141.75	\$ 121.50	\$ 16.20	\$ 1,899.45
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00	3	\$ 1,620.00	\$ 141.75	\$ 121.50	\$ 16.20	\$ 1,899.45
-----	-----	ALBAÑIL	\$ 540.00	3	\$ 1,620.00	\$ 141.75	\$ 121.50	\$ 16.20	\$ 1,899.45
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>INGENIERIA Y ARQUITECTURA</b>									
-----	-----	AUXILIAR DE CAMPO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	AUXILIAR DE OFICINA	\$ 450.00	3	\$ 1,350.00	\$ 118.13	\$ 101.25	\$ 13.50	\$ 1,582.88
-----	-----	AUXILIAR DE CAMPO	\$ 450.00	3	\$ 1,350.00	\$ 118.13	\$ 101.25	\$ 13.50	\$ 1,582.88

NOMBRE	Nº DUI	CARGO	SALARIO	Nº DE MESES	TOTAL DEVENGADO	AFP	ISSS	INSAFORP	TOTAL GENERAL
<b>MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS</b>									
-----	-----	AUXILIAR DE ASFALTO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00
-----	-----	AUXILIAR DE ASFALTO	\$ 400.00	3	\$ 1,200.00	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 12.00	\$ 1,407.00

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que, con el propósito de seguir brindando apoyo al Municipio Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecuta proyectos y programas de inversión para el desarrollo económico y social, en beneficio de la población en general y especialmente para las familias y personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

III.- Que los proyectos y programas de inversión para el desarrollo económico y social estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, dotándoles de mejores servicios, infraestructuras o bienes materiales.

IV.- Que se ha recibido de parte del Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura solicitud para agregar al PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) procesos de Compra de Materiales para el Proyecto Dotación de materiales de construcción para personas de escasos recursos y grave necesidad del Distrito de Metapán, código: 24200008 con el objetivo de darle seguimiento a la apertura de CARPETAS TECNICAS para proyectos municipales.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de Licitación Competitiva, Compra de materiales para el Proyecto Dotación de materiales de construcción para personas de escasos recursos y grave necesidad del Distrito de Metapán, por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$149,845.05).

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora Obras Municipales de Infraestructura para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La

Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que se ha recibido de parte de la Encargada de Proveeduría y Bodega, solicitud para agregar al PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC), proceso de Compra Almuerzos y Refrigerios para personas asistentes a los talleres, capacitaciones, ferias médicas y diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal, Distrito de Metapán, por un monto de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América al código 54101.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de Comparación de Precios, Compra Almuerzos y Refrigerios para personas asistentes a los talleres, capacitaciones, ferias médicas y diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal, Distrito de Metapán, por un monto de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,187.00).

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Gerencia de servicios y desarrollo territorial en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA con número de COMPRASAL LCB-004-2024SAN-MET y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA con número de COMPRASAL LCB-004-2024SAN-MET así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA número LCB-004-2024SAN-MET.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas al Ing. -----, como unidad solicitante, al Lic. ----- como delegado UCP, al Lic. ----- como analista jurídico, al Lic. ----- como analista financiero, a la Ing. ----- como evaluador técnico y al Tec. ----- como encargado de razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA número LCB-004- 2024SAN-MET.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA número LCB-004-2024SAN-MET.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La

Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que se ha recibido de parte del Ing. -----, jefe de la Planta Procesadora de Pétreos, solicitud para agregar al PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC), proceso de Compra de Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos, del Distrito de Metapán, para mantener en óptimas condiciones la infraestructura crítica de nuestra planta de asfalto, contribuyendo directamente a la mejora de la calidad de nuestros servicios y al bienestar de nuestros ciudadanos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de Comparación de Precios, Compra de Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos, del Distrito de Metapán, por un monto de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,194.00).

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

3.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la siguiente reprogramación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DE LA UNIDAD PLANTA PROCESADORA DE PETREOS

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61102	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	0101	2	000	\$	8,000.00

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DE LA UNIDAD PLANTA PROCESADORA DE PETREOS

54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	0101	2	000	\$	8,000.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>8,000.00</b>
						<b>\$</b>	<b>8,000.00</b>

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al once de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Custodio, de la unidad de Cementerios, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta de junio al cinco de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Promotor Social, de la unidad de Promoción Social, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIEZ 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad

de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **seis al diez de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Guarda Parque, de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.26)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

#### **ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **ocho al doce de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.45)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE**.-

#### **ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **seis al diez de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Bodeguero, de la unidad de Ingeniería Eléctrica, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.68)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al trece de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.90)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintisiete de junio al seis de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Técnico, de la unidad de Formación Técnica Vocacional, del distrito de Metapán**, por motivo de

**Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.37)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cuatro al nueve de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Asistente, de la unidad de Compras Públicas de Santa Ana Norte, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.68)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **trece al diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Auxiliar, de la unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, del Distrito de Metapán** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.45)**.- El gasto se aplicará

al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **trece al veintidós de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Recepcionista, de la unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.71)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diez al catorce de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Asistente, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIDOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22.18)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **quince de Julio al doce de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Asistente, de la unidad de Saneamiento Ambiental, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **60 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$267.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **quince al veinte de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Asistente, de la unidad de Tesorería, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIEZ 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad

de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cinco al doce de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Jefe, de la unidad de Compras Públicas de Santa Ana Norte**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CUARENTA 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.33)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-

2.- Autorizar el pago de complemento de salario a la licda ----- durante el periodo de incapacidad de la siguiente manera: **TREINTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32.25)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diecisiete al veintiuno de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Auxiliar de Campo (Eventual), de la unidad de Ingeniería y Arquitectura, del Distrito de Metapán** por motivo de **Accidente de Trabajo (INICAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.52)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al

concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diecisiete al veintiuno de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo (Eventual), de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del Distrito de Metapán** por motivo de **Accidente de Comun (INICAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO**:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **uno de julio al veinte de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Técnico, de la unidad de Ingeniería y Arquitectura, del Distrito de Metapán** por motivo de **Incapacidad por Maternidad** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **112 días**,

2.-Contratar de manera temporal a ----- con DUI: -----, como Técnico interino del del uno de julio al veinte de octubre del 2024 en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura quien devengara un salario según el siguiente detalle:

Agosto 2024	\$600.00
Septiembre 2024	\$600.00
Del 01 al 20 de Octubre 2024	<u>\$387.00</u>
Total	\$1,587.00

3.- Nombrar como Consolidadora interina del uno de julio al veinte de octubre del 2024 a ----- de la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura

**COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **siete de julio al veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Técnico, de la unidad de Auditoria Interna, de Santa Ana Norte** por motivo de **Incapacidad por Maternidad** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **112 días. COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho de Julio al catorce de agosto del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Ordenanza, de la unidad de Servicios Generales, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.89)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-

2.- Nombrar al señor -----, con DUI ----- como ordenanza interino en la Unidad de Servicios Generales del 25 de julio al 14 de agosto del 2024, el cual devengara su salario según siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
Del 25 al 31 de julio del 2024	\$90.30
Del 01 al 14 de agosto del 2024	\$180.60
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b><u>\$270.90</u></b>

APORTE PATRONAL ISSS (7.5%)	\$20.32
APORTE PATRONAL AFP (8.75%)	\$23.70
INSAFORP (1%)	\$2.71
<b>TOTAL APORTES</b>	<b><u>\$46.73</u></b>

**COMUNIQUESE. -**

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **siete de junio al catorce de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Técnico, de la unidad de Formación Técnica Vocacional, del distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TREINTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32.26)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA:

1. Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados, según el siguiente detalle:

**DEL 01 AL 15 DE AGOSTO**

LINEA 0101			CODIGO 51107		
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
		Vigilante	\$450.00	÷ 2 = \$225.00	\$67.50

	-----	Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$225.00 x 0.30 = \$67.50	
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Vigilante <b>DUI/NIT:</b> -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	<b>SUELDO:</b> \$225.00
2	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Vigilante <b>DUI/NIT:</b> -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	<b>SUELDO:</b> \$225.00
3	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Vigilante <b>DUI/NIT:</b> -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	<b>SUELDO:</b> \$225.00
4	-----	Electricista Ingeniería eléctrica	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Electricista <b>DUI/NIT:</b> -----			\$500.00 ÷ 2 = \$250.00	<b>SUELDO:</b> \$250.00
5	-----	Mozo Sanearamiento ambiental	\$365.00 ÷ 2 = \$182.50 \$182.50 x 0.30 = \$54.75	\$54.75
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Mozo <b>DUI/NIT:</b> -----			\$365.00 ÷ 2 = \$182.50	<b>SUELDO:</b> \$182.50

6	-----	Motorista Sanearamiento ambiental	\$465.00 ÷ 2 = \$232.50 \$232.50 x 0.30 = \$69.75	\$69.75
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Motorista <b>DUI/NIT:</b> -----			\$465.00 ÷ 2 = \$232.50	<b>SUELDO:</b> \$232.50
7	-----	Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas	\$600.00 ÷ 2 = \$300.00 \$300.00 x 0.30 = \$90.00	\$90.00
8	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
9	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
10	-----	Motorista	\$465.00 ÷ 2 = \$232.50	\$69.75

	-----	Mantenimiento de la red vial y proyectos	\$232.50 x 0.30 = \$69.75	
11	-----	Auxiliar Planta procesadora de p�treos	\$400.00 � 2 = \$200.00 \$200.00 x 0.30 = \$60.00	\$60.00
12	-----	Motorista Contribuci�n a entidades publicas	\$425.00 � 2 = \$212.50 \$212.50 x 0.30 = \$63.75	\$63.75
13	-----	Jefe Recurso Hidrico	\$1,200.00 � 2 = \$600.00 \$600.00 x 0.30 = \$180.00	\$180.00
14	-----	Asistente Recurso Hidrico	\$500.00 � 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
15	-----	Cobrador Mercados	\$375.00 � 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25	\$56.25
<b>SUSTITUTO:</b>				<b>SUELDO:</b>
<b>CARGO:</b> Cobrador			\$375.00 � 2 = \$187.50	\$187.50
<b>DUI/NIT:</b> -----				\$187.50
16	-----	Mozo Mercados	\$375.00 � 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25	\$56.25
<b>SUSTITUTO:</b> -----				<b>SUELDO:</b>
<b>CARGO:</b> Mozo			\$375.00 � 2 = \$187.50	\$187.50
<b>DUI/NIT:</b> -----				\$187.50
17	-----	Mozo Mercados	\$375.00 � 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25	\$56.25
<b>SUSTITUTO:</b> -----				<b>SUELDO:</b>
<b>CARGO:</b> Mozo			\$375.00 � 2 = \$187.50	\$187.50
<b>DUI/NIT:</b> -----				\$187.50
18	-----	Conserje Deportes	\$365.00 � 2 = \$182.50 \$182.50 x 0.30 = \$54.75	\$54.75

Adem s, de acuerdo a nota enviada por el Director del C.A.M.M., Lic. -----, informa que durante el mes de junio del 2024 fueron programadas las vacaciones del Sr. -----, sin embargo no pudo gozar de dichas vacaciones debido a que present  incapacidad m dica extendida por el ISSS, raz n por la cual dichas vacaciones fueron reprogramadas para el periodo del 01 al 15 de agosto del 2024.

Debido a lo anterior se solicita la contrataci n como **VIGILANTE INTERINO** del **CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAP N** del Sr. ----- con DUI/NIT ----- durante el periodo comprendido del 01 al 15 de agosto del 2024 devengando la cantidad de doscientos veinticinco 00/100 d lares (\$225.00).

**DEL 09 AL 23 DE AGOSTO**

LINEA 0101			CODIGO 51107		
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Auxiliar Planta procesadora de pétreos	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$		\$60.00

DEL 12 AL 26 DE AGOSTO

LINEA 0101			CODIGO 51107		
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas	$\$600.00 \div 2 = \$300.00$ $\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$		\$90.00

DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DEL 2024

LINEA 0101			CODIGO 51107		
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Auxiliar Planta procesadora de pétreos	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$		\$60.00
2	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$500.00 \div 2 = \$250.00$ $\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$		\$75.00
3	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$500.00 \div 2 = \$250.00$ $\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$		\$75.00
4	-----	Mozo Saneamiento ambiental	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$		\$60.00
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo DUI/NIT: -----			$\$400.00 \div 2 = \$200.00$		<b>SUELDO:</b> \$200.00
5	-----	Mozo Saneamiento ambiental	$\$375.00 \div 2 = \$187.50$ $\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$		\$56.25
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo DUI/NIT: -----			$\$375.00 \div 2 = \$187.50$		<b>SUELDO:</b> \$187.50
6	-----	Liniero Ingeniería eléctrica	$\$600.00 \div 2 = \$300.00$ $\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$		\$90.00
SUSTITUTO: ----- CARGO: Liniero			$\$600.00 \div 2 = \$300.00$		<b>SUELDO:</b>

DUI/NIT: -----					\$300.00
7	-----	Bodeguero Ingeniería eléctrica	\$600.00 ÷ 2 = \$300.00 \$300.00 x 0.30 = \$90.00		\$90.00
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Bodeguero			\$600.00 ÷ 2 = \$300.00		\$300.00
DUI/NIT: -----					\$300.00
8	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50		\$67.50
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Agente			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		\$225.00
DUI/NIT: -----					\$225.00
9	-----	Guarda parque Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50		\$67.50
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Guarda parque			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		\$225.00
DUI/NIT: -----					\$225.00
10	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50		\$67.50
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Agente			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		\$225.00
DUI/NIT: -----					\$225.00
11	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00 \$225.00 x 0.30 = \$67.50		\$67.50
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Vigilante			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		\$225.00
DUI/NIT: -----					\$225.00
12	-----	Operador Recurso Hidrico	\$600.00 ÷ 2 = \$300.00 \$300.00 x 0.30 = \$90.00		\$90.00
13	-----	Cobrador Mercados	\$375.00 ÷ 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25		\$56.25
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Cobrador			\$375.00 ÷ 2 = \$187.50		\$187.50
DUI/NIT: -----					\$187.50
14	-----	Mozo Mercados	\$375.00 ÷ 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25		\$56.25
SUSTITUTO: -----					<b>SUELDO:</b>
CARGO: Mozo			\$375.00 ÷ 2 = \$187.50		\$187.50
DUI/NIT: -----					\$187.50

DEL 26 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107		
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Asistente Planta procesadora de pétreos	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		\$67.50
			\$225.00 x 0.30 = \$67.50		

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal establece como obligación del Concejo, proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

II.- Que en el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno vigentes establecen, en el título Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, que el Concejo Municipal, secretario, Gerente y jefaturas, deberán establecer en el Manual de Codificación y Registro de Activos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

III.- Que el Concejo Municipal aprobó por acuerdo treinta y tres, de acta cincuenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el manual de políticas, procedimiento y registro del activo fijo municipal, en el cual establece el Procedimiento de Descargo de Bienes, donde la Gerencia General, en coordinación directa con el Jefe de Archivo e Inventario, serán los responsables de dictar y aplicar disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes. Para lo cual deberá darse a conocer el Informe de éstos al Concejo Municipal, para que, por medio de Acuerdo Municipal, se autoricen estos descargos; estos bienes podrán subastarse, donarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga el Concejo Municipal. Posteriormente se comunicará a Contabilidad para realizar el descargo de los bienes en el sistema de contabilidad gubernamental.

IV.-Que el día 23 de Julio del 2024 se recibió nota por parte de la Lcda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo, en la cual solicita se emita acuerdo municipal donde se le autorice el descargo de maquinaria y equipo a descargar según acta de descargo N° 10 año 2024 , cabe mencionar que cada uno de los bienes presentados en al cata fueron solicitados por los jefes de cada una de las unidades municipales, para el descargo debido a que ya se encuentran en malas condiciones y ya no son funcionales; además que se le autorice a la comisión de descargo de bienes muebles conformada por: Roberto Emilio Quijano Jiménez Síndico Municipal, Rene Edgardo Argueta Figueroa Primero Regidor Propietario, José Misael Posadas Mejía Segundo Regidos Propietario, ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, ----- Gerente Administrativa y Desarrollo Social, a vender como chatarra los bienes descargados, a la Unidad de Inventario y Activo Fijo iniciar el proceso de subasta publica de los equipos detallados y girar instrucciones a la Unidad de Contabilidad a desafectar los bienes del inventario municipal.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1 .. -AUTORIZAR a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Inventario y Activo Fijo a desafectar del inventario Municipal los bienes según el siguiente detalle:

**UIE-44 –INGENIERIA ELECTRICA**

UIE-44-54-56	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO EXTENSION 24	2020-06-28	\$ 255.74
UIE-44-226-03	JUEGO DE TESTER DIGITAL + AMPERIMETRO DIGITAL 400A MILWAUKEE	2016-04-21	\$ 245.00
UIE-44-49-404	UPS SMARTBITT SBNB750DR 750V 6 SALIDAS	2019-02-12	\$ 44.40

**UIA-28 UNIDAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

INA-28-14-144	IMPRESORA HP DESIGNJET T520	06/09/2016	\$2586.57
---------------	-----------------------------	------------	-----------

**UNIDAD DE LA MUJER, OFICINA DE NUTRICION Y ALIMENTARIA**

UMA-38-93-25	HP NOTEBOOK MODELO 15-BS013LA RAM 8GB DISCO DURO 1TB (DONACION)	15/11/2018	\$545.00
UMA-38-98-40	MESA PLEGABLE DE PLASTICO Y METAL MEDIDAS 72 X29 PULG, PORTATIL DOBLADO EN FORMA DE MALETIN (DONADO EN POR EL SICA)	15/11/2018	\$44.24
UMA-38-98-45	MESA PLASTICA RECTANGULAR 1.80X0.75 APE	10/11/2022	\$75.00
UMA-38-98-50	MESA PLASTICA RECTANGULAR 1.80X0.75 APE	10/11/2022	\$75.00
UMA-38-240-42	DISCO DURO EXTERNO MARCHA TOSHIBA 1T (DONACION POR EL SICA)	15/11/2018	\$66.36
UMA-38-61-8	PROYECTOR EPSON MODELO POWERLITE S31 (DONACION)	18/11/2018	\$489.00

**SI-29 SINDICATURA**

SI-29-06-231	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00
SI-29-06-232	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00
SI-29-06-233	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00

**USSO-54 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

USSO-54-07-347	SILLA PLASTICA PLEGABLE	22/01/2019	\$28.50
USSO-54-07-349	SILLA PLASTICA PLEGABLE	22/01/2019	\$28.50
USSO-54-287-03	OASIS PARA AGUA FRIO Y CALIENTE FQF 153MBIWHB 1062W (UBICADO EN OFICINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD OCUPACIONAL)	03/07/2018	\$150.00

**UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL DE TAHUILAPA**

UCS-37-06-182	Silla de espera sin brazo, color azul-negro	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-06-183	Silla de espera sin brazo, color azul-negro	14/03/2017	\$40.00
UCS-37-142-08	TENSIOMETRO DE MERCURIO DE PEDESTAL PARA ADULTO	02/03/2018	\$258.00
UCS-37-303-01	UNIDAD DE ELECTRO CIRUGIA MARCA EMED MOD. ES120	25/04/2016	\$1849.00
UCS-37-152-01	GLUCOMETRO PRODIGY AUDIO	22/12/2010	\$90.40
UCS-37-06-180	SILLA DE ESPERA SIN BRAZO, COLOR AZUL-NEGRO	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-06-181	SILLA DE ESPERA SIN BRAZO, COLOR AZUL-NEGRO	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-127-02	PAPELERA METÁLICA DE 3 CUERPOS, COLOR BEIGE	22/12/2010	\$95.00
UCS-37-142-04	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA INFANTE SERIE 634782007942	29/04/2016	\$19.00
UCS-37-14-149	IMPRESORA M200 ECO TANK MARCA EPSON	19/06/2012	\$236.43
UCS-37-17-60	TELÉFONO CLARO ZTE MODELO WP623H S/N 323601602845, COLOR NEGRO	17/05/2011	\$23.00

**UAIP-40 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-40-45-27	MUEBLE PARA COMPUTADORA, CON TOP SENCILLO, COLOR NEGRO	28/04/2016	\$0.00
UAIP-40-6-407	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO SIN BRAZO	30/04/2017	\$0.00
UAIP-40-49-392	UPS APC BE850M2 450W	13/11/2018	\$98.50

**G-26 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO SOCIAL**

TH-51-14-152	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON	26/09/2017	\$388.70
--------------	--------------------------------	------------	----------

## UFTV- UNIDAD DE FORMACION TECNICA Y VOCACIONAL

UFTV-34-04-265	SILLA SECRETARIAL BLACK S/BRAZOS	05/04/2016	\$99.95
UFTV-34-6-393	SILLA DE ESPERA COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-6-396	SILLAS DE ESPERAS COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-6-397	SILLAS DE ESPERAS COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-9	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-8	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-4	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-96-470	APC BACK UPS BX600L LM UPSCA 120 V 300 VATIOS 600VA 7AHUSB CONECTORES DE SALIDA 4 NEGRO	17/08/2022	\$65.00
UFTV-34-49-397	UPS APC 230W/600VA 6 SAL	29/01/2019	\$69.95
UFTV-34-49-401	UPS APC 330W/600VA 9SAL	29/01/2019	\$69.95

## RCD- 59 RECREACION CULTURA Y DEPORTE

RCD-59-342-1	SISTEMA INALAMBRICO DE DIADEMA AUDIO TECNICA	10/11/2020	\$300.00
RCD-59-85-16	MESA PLASTICA DE 6 PIES PLEGABLE CON ESTRUCTURA METALICA	24/08/2022	\$69.00
RCD-59-398-1	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-2	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-3	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-4	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60

## UCP- UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

UCP-04-04-253	SILLA EJECUTIVA CON APOLLA BRAZOS	11/02/2016	\$223.58
---------------	---	------------	----------

## PTAR-48 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PTAR-48-188-94	ESMERIL BOSCH 9" (2018)	12/05/2018	\$215.00
PTAR-48-188-95	ESMERIL BOSCH 4 1/2" (AÑO 2018 REGALIA POR EL COMPRA DE PTAR-48-188-94)	12/05/2018	\$0.00
PTAR-48-36-137	BOMBA ACHICADORA DE 4	12/05/2018	\$1189.50
PTAR-48-190-88	PERCUTOR 1/2 18V 4A M18 FUEL MILWAUKEE	12/05/2018	\$305.00
PTAR-48-190-89	PERCUTOR 1/2 18V 4A M18 FUEL MILWAUKEE	12/05/2018	\$305.00
PTAR-48-188-96	ESMERIL ANGULAR 9 MILWAUKEE 6088	12/05/2018	\$207.00
PTAR-48-190-82	TALADRO MAKITA IND. 1/2 5/8 HP (2017)	12/05/2017	\$100.00
PTAR-48-207-8	PULIDORA DEWALT DWE 4010(2017)	12/05/2017	\$85.00
PTAR-48-188-89	ESMERIL ANGULAR 4.1/2" 13A COLA DE RATA (2017)	12/05/2017	\$210.00
PTAR-48-82-48	SIERRA CALADORA DEWALT 317- B3/494330(2017)	12/05/2017	\$218.55
PTAR-48-82-49	SIERRA CALADORA DEWALT 317- B3/494330(2017)	12/05/2017	\$218.55
PTAR-48-188-97	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 11 AMP MILWAUKEE	12/05/2017	\$95.00
PTAR-48-188-98	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 11 AMP MILWAUKEE	12/05/2017	\$95.00
PTAR-48-83-32	ROTOMARTILLO 1.9/16 DE 10.5 AMP. MILWAUKEE	21/04/2017	\$560.00
PTAR-48-83-33	ROTOMARTILLO DE 24MM (PROMOCIONAL)	21/04/2017	\$0.00
PTAR-48-188-86	ESMERIL DEWALT 4314-133 1 1/2 PUL	15/02/2016	\$0.00
PTAR-48-190-51	TALADRO PERCUTOR DE 1/2 18V 4A MILWAUKEE	15/03/2015	\$445.00

## A-02 AUDITORIA

A-02-4-333	SILLA VERCELLI ALTA CUERO BK	28/09/2020	\$215.95
A-02-06-247	SILLA DE ESPERA ST 101 BK	10/02/2015	\$39.50
A-02-55-260	EQUIPO DELL OPTIPLEX 3080 SFF	13/07/2021	\$865.00

## BIENES MUNICIPALES

BM-63-190-78	TALADRO PERCUTOR 1/2 PULGADA (BM)	13/10/2021	\$510.00
PC-21-216-03	TANQUE HIDRONEOMÁTICO DE 82 GALONES	28/01/2014	\$263.80
PC-21-52-08	PODADORA DE GRAMA MARCA CRAFTSMAN DE 7HP (COL. LINDA VISTA)	04/09/2013	\$563.99
BM-63-366-1	CANOPY COMPLETOS, LONA Y ESTRUCTURA, ANCHO 4.00 MTS LARGO 4.00 MTS (FIESTAS PATRONALES)	15/06/2021	\$537.70
BM-63-366-2	CANOPY COMPLETOS, LONA Y ESTRUCTURA, ANCHO 4.00 MTS LARGO 4.00 MTS (FIESTAS PATRONALES)	15/06/2021	\$537.70
BM-63-52-26	CORTAGRAMA 21 PULG 6.8 HP 11A-B2M7309 HW 196CC	15/12/2020	\$409.50

## TM-09 TALLER MUNICIPAL

NO.	NO. DE EQUIPO	DESCRIPCION	VALOR DE COMPRA	FECHA DE COMPRA
1	32	CAMIÓN ISUZU, MODELO FSR, PLACA N3945-2011, MOTOR N° 6HE1864559, CHASIS VIN JALH6A121T3100004, COLOR BLANCO, AÑO 1996. CAPACIDAD 15TONELADAS CHASIS JT3100004 CLASE CAMION PESADO TIPO CISTERNA	\$13200.00	12/02/2008
2	46	CARGADOR FRONTAL, MARCA CASE, MODELO 721B, COLOR AMARILLO	\$30000.00	07/10/2008
3	49	TRACTOR DE BANDA, COLOR AMARILLO MARCA CASE, AÑO 2008, SERIE 1150K	\$146900.00	28/11/2008
4	48	RETROEXCAVADORA NUEVA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, PIN: CAT0416ETCBD03494, AÑO 2008	\$64805.76	01/10/2008
5	145	CARGADOR FRONTAL MARCA JHON DEERE AÑO 2000	\$30000.00	01/02/2017
6	25	CAMION GMC DE VOLTEO, COLOR	\$11500.00	07/06/2007

		BLANCO, CHASIS VIN J8DF5A125T3700485. MOTOR N° 6HE1868657, AÑO 1996, PLACA N5637-2011 CHASIS JT3700485, CAPACIDAD 9.75 TONELADAS		
7	19	CAMIÓN DE VOLTEO GMC FORD-WARD, PLACA N° N13345-2011, MOTOR N° 6HE1868584, CHASIS VIN N° J8DF5A123T3700484, COLOR BLANCO, AÑO 1996, CAPACIDAD 5 TONELADAS	\$10300.00	07/07/2006
8	22	TRACTOR BULDOCER, MARCA CATERPILLAR, MODELO D8K, AÑO 1982, COLOR AMARILLO, MOTOR N°	\$12600.00	07/09/2006
9	93	PICK UP FOR RANGER XLT, AÑO 2013, COLOR AZUL, 5 ASIENTOS, 4X4, MOTOR 5FSP151450228, CHASIS GRABADO 6FPPXXMJ2PCS77918, PLACA N3224-2011 TIPO CABINA DOBLE	\$37563.44	20/03/2013
10	56	VEHÍCULO CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: 5 ASIENTOS, MODELO MONTERO, MARCA: MITSUBISHI, COLOR CAFÉ, AÑO 1985, NÚMERO DE MOTOR: G54BEQ8413, NÚMERO DE CHASIS GRAVADO: LO42VFJ500362, NÚMERO CHASIS VIN: JA4FJ43E8FJ500362, PLACA N 5554-2011 TIPO RUSTICO	\$2500.00	09/10/2009
11	20	CAMIÓN DE VOLTEO FORWARD GMC, PLACA N° N-7114-2011, MOTOR N° HE1860212, CHASIS VIN J8DF5A120S3701266, COLOR BLANCO, AÑO 1995. N° CHASIS JS3701266, CLASE CAMION PESADO	\$12500.00	24/08/2006

2.- GIRAR instrucciones a la Comisión de Descargo de Bienes Muebles conformada por: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial,  
\_\_\_\_\_ Gerente Administrativa y Desarrollo Social, a vender como chatarra los bienes muebles autorizados a descargarse en el Literal número 1, según el detalle siguiente:

**UIE-44 – INGENIERIA ELECTRICA**

UIE-44-54-56	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO EXTENSION 24	2020-06-28	\$ 255.74
UIE-44-226-03	JUEGO DE TESTER DIGITAL + AMPERIMETRO DIGITAL 400A MILWAUKEE	2016-04-21	\$ 245.00
UIE-44-49-404	UPS SMARTBITT SBNB750DR 750V 6 SALIDAS	2019-02-12	\$ 44.40

#### UIA-28 UNIDAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

INA-28-14-144	IMPRESORA HP DESIGNJET T520	06/09/2016	\$2586.57
---------------	-----------------------------	------------	-----------

#### UNIDAD DE LA MUJER, OFICINA DE NUTRICION Y ALIMENTARIA

UMA-38-93-25	HP NOTEBOOK MODELO 15-BS013LA RAM 8GB DISCO DURO 1TB (DONACION)	15/11/2018	\$545.00
UMA-38-98-40	MESA PLEGABLE DE PLASTICO Y METAL MEDIDAS 72 X29 PULG, PORTATIL DOBLADO EN FORMA DE MALETIN (DONADO EN POR EL SICA)	15/11/2018	\$44.24
UMA-38-98-45	MESA PLASTICA RECTANGULAR 1.80X0.75 APE	10/11/2022	\$75.00
UMA-38-98-50	MESA PLASTICA RECTANGULAR 1.80X0.75 APE	10/11/2022	\$75.00
UMA-38-240-42	DISCO DURO EXTERNO MARCHA TOSHIBA 1T (DONACION POR EL SICA)	15/11/2018	\$66.36
UMA-38-61-8	PROYECTOR EPSON MODELO POWERLITE S31 (DONACION)	18/11/2018	\$489.00

#### SI-29 SINDICATURA

SI-29-06-231	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00
SI-29-06-232	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00
SI-29-06-233	SILLA DE ESPERA TIPO VISTA	04/09/2014	\$52.00

#### USSO-54 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

USSO-54-07-347	SILLA PLASTICA PLEGABLE	22/01/2019	\$28.50
USSO-54-07-349	SILLA PLASTICA PLEGABLE	22/01/2019	\$28.50
USSO-54-287-03	OASIS PARA AGUA FRIO Y CALIENTE FQF 153MBIWHB	03/07/2018	\$150.00

	1062W (UBICADO EN OFICINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD OCUPACIONAL)		
--	---	--	--

**UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL DE TAHUILAPA**

UCS-37-06-182	Silla de espera sin brazo, color azul-negro	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-06-183	Silla de espera sin brazo, color azul-negro	14/03/2017	\$40.00
UCS-37-142-08	TENSIOMETRO MERCURIO DE PEDESTAL PARA ADULTO	02/03/2018	\$258.00
UCS-37-303-01	UNIDAD DE ELECTRO CIRUGIA MARCA EMED MOD. ES120	25/04/2016	\$1849.00
UCS-37-152-01	GLUCOMETRO PRODIGY AUDIO	22/12/2010	\$90.40
UCS-37-06-180	SILLA DE ESPERA SIN BRAZO, COLOR AZUL-NEGRO	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-06-181	SILLA DE ESPERA SIN BRAZO, COLOR AZUL-NEGRO	21/12/2010	\$40.00
UCS-37-127-02	PAPELERA METÁLICA DE 3 CUERPOS, COLOR BEIGE	22/12/2010	\$95.00
UCS-37-142-04	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA INFANTE SERIE 634782007942	29/04/2016	\$19.00
UCS-37-14-149	IMPRESORA M200 ECO TANK MARCA EPSON	19/06/2012	\$236.43
UCS-37-17-60	TELÉFONO CLARO ZTE MODELO WP623H S/N 323601602845, COLOR NEGRO	17/05/2011	\$23.00

**UAIP-40 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-40-45-27	MUEBLE PARA COMPUTADORA, CON TOP SENCILLO, COLOR NEGRO	28/04/2016	\$0.00
UAIP-40-6-407	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO SIN BRAZO	30/04/2017	\$0.00
UAIP-40-49-392	UPS APC BE850M2 450W	13/11/2018	\$98.50

**G-26 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO SOCIAL**

TH-51-14-152	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON	26/09/2017	\$388.70
--------------	--------------------------------	------------	----------

**UFTV- UNIDAD DE FORMACION TECNICA Y VOCACIONAL**

UFTV-34-04-265	SILLA SECRETARIAL BLACK S/BRAZOS	05/04/2016	\$99.95
UFTV-34-6-393	SILLA DE ESPERA COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01

UFTV-34-6-396	SILLAS DE ESPERAS COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-6-397	SILLAS DE ESPERAS COLOR GRIS (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-9	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-8	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-85-4	MESAS PLEGABLES RECTANGULARES (DONACION)	08/04/2021	\$0.01
UFTV-34-96-470	APC BACK UPS BX600L LM UPSCA 120 V 300 VATIOS 600VA 7AHUSB CONECTORES DE SALIDA 4 NEGRO	17/08/2022	\$65.00
UFTV-34-49-397	UPS APC 230W/600VA 6 SAL	29/01/2019	\$69.95
UFTV-34-49-401	UPS APC 330W/600VA 9SAL	29/01/2019	\$69.95

**RCD- 59 RECREACION CULTURA Y DEPORTE**

RCD-59-342-1	SISTEMA INALAMBRICO DE DIADEMA AUDIO TECNICA	10/11/2020	\$300.00
RCD-59-85-16	MESA PLASTICA DE 6 PIES PLEGABLE CON ESTRUCTURA METALICA	24/08/2022	\$69.00
RCD-59-398-1	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-2	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-3	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60
RCD-59-398-4	MESA PARA PING PONG MARCA MILAN MODELO W1327RK MEDIDAS 2.74CM LARGO 1.52CM ANCHO	10/11/2023	\$428.60

**UCP- UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS**

UCP-04-04-253	SILLA EJECUTIVA CON APOLLA BRAZOS	11/02/2016	\$223.58
---------------	---	------------	----------

## PTAR-48 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PTAR-48-188-94	ESMERIL BOSCH 9" (2018)	12/05/2018	\$215.00
PTAR-48-188-95	ESMERIL BOSCH 4 1/2" (AÑO 2018 REGALIA POR EL COMPRA DE PTAR-48-188-94)	12/05/2018	\$0.00
PTAR-48-36-137	BOMBA ACHICADORA DE 4	12/05/2018	\$1189.50
PTAR-48-190-88	PERCUTOR 1/2 18V 4A M18 FUEL MILWAUKEE	12/05/2018	\$305.00
PTAR-48-190-89	PERCUTOR 1/2 18V 4A M18 FUEL MILWAUKEE	12/05/2018	\$305.00
PTAR-48-188-96	ESMERIL ANGULAR 9 MILWAUKEE 6088	12/05/2018	\$207.00
PTAR-48-190-82	TALADRO MAKITA IND. 1/2 5/8 HP (2017)	12/05/2017	\$100.00
PTAR-48-207-8	PULIDORA DEWALT DWE 4010(2017)	12/05/2017	\$85.00
PTAR-48-188-89	ESMERIL ANGULAR 4.1/2" 13A COLA DE RATA (2017)	12/05/2017	\$210.00
PTAR-48-82-48	SIERRA CALADORA DEWALT 317-B3/494330(2017)	12/05/2017	\$218.55
PTAR-48-82-49	SIERRA CALADORA DEWALT 317-B3/494330(2017)	12/05/2017	\$218.55
PTAR-48-188-97	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 11 AMP MILWAUKEE	12/05/2017	\$95.00
PTAR-48-188-98	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 11 AMP MILWAUKEE	12/05/2017	\$95.00
PTAR-48-83-32	ROTOMARTILLO 1.9/16 DE 10.5 AMP. MILWAUKEE	21/04/2017	\$560.00
PTAR-48-83-33	ROTOMARTILLO DE 24MM (PROMOCIONAL)	21/04/2017	\$0.00
PTAR-48-188-86	ESMERIL DEWALT 4314-133 1 1/2 PUL	15/02/2016	\$0.00
PTAR-48-190-51	TALADRO PERCUTOR DE 1/2 18V 4A MILWAUKEE	15/03/2015	\$445.00

## A-02 AUDITORIA

A-02-4-333	SILLA VERCELLI ALTA CUERO BK	28/09/2020	\$215.95
A-02-06-247	SILLA DE ESPERA ST 101 BK	10/02/2015	\$39.50
A-02-55-260	EQUIPO DELL OPTIPLEX 3080 SFF	13/07/2021	\$865.00

## BIENES MUNICIPALES

BM-63-190-78	TALADRO PERCUTOR 1/2 PULGADA (BM)	13/10/2021	\$510.00
--------------	-----------------------------------	------------	----------

PC-21-216-03	TANQUE HIDRONEOMÁTICO DE 82 GALONES	28/01/2014	\$263.80
PC-21-52-08	PODADORA DE GRAMA MARCA CRAFTSMAN DE 7HP (COL. LINDA VISTA)	04/09/2013	\$563.99
BM-63-366-1	CANOPY COMPLETOS, LONA Y ESTRUCTURA, ANCHO 4.00 MTS LARGO 4.00 MTS (FIESTAS PATRONALES)	15/06/2021	\$537.70
BM-63-366-2	CANOPY COMPLETOS, LONA Y ESTRUCTURA, ANCHO 4.00 MTS LARGO 4.00 MTS (FIESTAS PATRONALES)	15/06/2021	\$537.70
BM-63-52-26	CORTAGRAMA 21 PULG 6.8 HP 11A- B2M7309 HW 196CC	15/12/2020	\$409.50

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Inventario y activo fijo a iniciar proceso de subasta pública de los siguientes equipos autorizados a descargarse en el numeral 1, según detalle siguiente:

**TM-09 TALLER MUNICIPAL**

NO.	NO. DE EQUIPO	DESCRIPCION	VALOR DE COMPRA	FECHA DE COMPRA
1	32	CAMIÓN ISUZU, MODELO FSR, PLACA N—, MOTOR N° 6HE1 864559, CHASIS VIN JALH6A121T3100004, COLOR BLANCO, AÑO 1996. CAPACIDAD 15TONELADAS CHASIS JT3100004 CLASE CAMION PESADO TIPO CISTERNA	\$13200.00	12/02/2008
2	46	CARGADOR FRONTAL, MARCA CASE, MODELO 721B, COLOR AMARILLO	\$30000.00	07/10/2008
3	49	TRACTOR DE BANDA, COLOR AMARILLO MARCA CASE, AÑO 2008, SERIE 1150K	\$146900.00	28/11/2008
4	48	RETROEXCAVADORA NUEVA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, PIN: CAT0416ETCBD03494, AÑO 2008	\$64805.76	01/10/2008
5	145	CARGADOR FRONTAL MARCA JHON DEERE AÑO 2000	\$30000.00	01/02/2017
6	25	CAMION GMC DE VOLTEO, COLOR BLANCO, CHASIS VIN	\$11500.00	07/06/2007

		J8DF5A125T3700485, MOTOR N° 6HE1868657, AÑO 1996, PLACA N----- CHASIS JT3700485, CAPACIDAD 9.75 TONELADAS		
7	19	CAMIÓN DE VOLTEO GMC FORD-WARD, PLACA N° N -----, MOTOR N° 6HE1868584, CHASIS VIN N° J8DF5A123T3700484, COLOR BLANCO, AÑO 1996, CAPACIDAD 5 TONELADAS	\$10300.00	07/07/2006
8	22	TRACTOR BULDOCER, MARCA CATERPILLAR, MODELO D8K, AÑO 1982, COLOR AMARILLO, MOTOR N°	\$12600.00	07/09/2006
9	93	PICK UP FOR RANGER XLT, AÑO 2013, COLOR AZUL, 5 ASIENTOS, 4X4, MOTOR 5FSP151450228, CHASIS GRABADO 6FPPXXMJ2PCS77918, PLACA N----- TIPO CABINA DOBLE	\$37563.44	20/03/2013
10	56	VEHÍCULO CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: 5 ASIENTOS, MODELO MONTERO, MARCA: MITSUBISHI, COLOR CAFÉ, AÑO 1985, NÚMERO DE MOTOR: G54BEQ8413, NÚMERO DE CHASIS GRAVADO: LO42VFJ500362, NÚMERO CHASIS VIN: JA4FJ43E8FJ500362, PLACA N----- TIPO RUSTICO	\$2500.00	09/10/2009
11	20	CAMIÓN DE VOLTEO FORWARD GMC, PLACA N° N-----, MOTOR N° HE1860212, CHASIS VIN J8DF5A120S3701266, COLOR BLANCO, AÑO 1995. N° CHASIS JS3701266, CLASE CAMION PESADO	\$12500.00	24/08/2006

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Contabilidad a desafectar cada descargo de las cuentas Número:

- 24117001 Vehículos de Transporte.
- 24119001 Mobiliario.
- 24119002 Maquinaria y Equipo.
- 24119004 Equipos Informáticos.
- 24199017 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
- 24199019 Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que según acuerdo número diecinueve, del acta número dos, de fecha doce de Enero del 2024 se aprobó, la priorización del proyecto de Instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte, 2024 y se Giraron instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para la elaboración de la carpeta técnica de dicho.

III.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad la Ingeniería Eléctrica para el proyecto **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024** se tiene un monto total del proyecto de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 (\$114,755.55)** Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **APROBAR** la carpeta técnica del proyecto denominado **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024**, por un monto total **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 (\$114,755.55)** Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería Eléctrica; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, Tec. En la Unidad de Ingeniería Eléctrica, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- **EJECUTAR** el proyecto **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE**

**SANTA ANA NORTE, 2024** bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor -----, Bodeguero de la Unidad de Ingeniería Eléctrica y el Ing. -----, como supervisor de proyecto.

3.- **EROGAR** la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 (\$114,755.55)** Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024**, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, Código N° 24200011.

4.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE METAPÁN, con NIT -----, por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 (\$114,755.55) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria DISTRITO DE METAPAN/INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- ALCAL. DE MET/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL. FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 (\$114,755.55) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024 de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24200011
Nombre del Proyecto:	INSTALACION ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Fuente de Financiamiento:	2 FONDOS PROPIOS
Sub-Fuente de Financiamiento:	000 FONDOS PROPIOS
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN

Fecha de Inicio	7 DE AGOSTO
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y COMUNICACIONES

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN:**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS (DEL BOLSON)	3	0301	1	000	\$	2,025.00
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>						
61606	ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	3	0301	1	000	\$	112,730.55

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN EN EL DISTRITO DE METAPÁN:**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0301	1	000	\$	1,460.70
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS	3	0301	1	000	\$	2,025.00
54112	MINERALES METALICOS Y PROD. DERIVADOS	3	0301	1	000	\$	54,047.25
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0301	1	000	\$	2,437.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	3	0301	1	000	\$	45,607.05
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO	3	0301	1	000	\$	3,606.00
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>						
<b>556</b>	<b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS</b>						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	1	000	\$	108.00
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>						
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	000	\$	5,464.55
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>114,755.55</b>
							<b>\$ 114,755.55</b>

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de licitación competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024 Código 24200011 por el monto de CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$109,183.00) para el mes de Agosto; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura , para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que la Municipalidad presta el servicio de alumbrado público, el cual beneficia en gran medida a la población que transita por las vías públicas en horario nocturno procurando su seguridad.

IV.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la realización del proyecto INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES, bajo la modalidad de Administración.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTAY CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 62 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades establece: La seguridad de la información, deberá ser gestionada por el área de Tecnologías de Información, en todos los niveles de la municipalidad, con base a lo determinado en el Manual de Políticas y Procedimientos de las Tecnologías de Información y Comunicación, que define las necesidades operativas que garantizan el cumplimiento de los siguientes objetivos para la información: a. Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma. b. Integridad: se salvaguarda la exactitud y la totalidad de la información y métodos de procesamiento. c. Disponibilidad: se garantiza que los usuarios tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requiera

II.-Que el día 23 de julio del 2024 se recibió escrito del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Informática del Municipio de Santa Ana Norte, solicitando la aprobación de los manuales: 1) Manual de las Políticas y Procedimientos de las Tecnologías de Información y Comunicación y 2) Manual que contiene el Protocolo de Seguridad y Privacidad de la Información. Así mismo manifiesta que es importante la aprobación de dichos manuales para la certificación antisoborno y así poder luchar contra la corrupción.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Aprobar los Sigüientes manuales:

- a) Manual de las Políticas y Procedimientos de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- b) Protocolo de Seguridad y Privacidad de la Información.

Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha realizado una evaluación del personal que actualmente labora en todos los distritos del municipio de Santa Ana Norte, en cuanto a los criterios de integridad, valores éticos, capacidad profesional e independencia, con el objetivo de determinar la idoneidad del puesto en el área de Inventario y Activo Fijo.

III.- Que el artículo 14 de la ley especial de transición para la reestructuración municipal establece que los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren conveniente.

IV.- Que el día 16 de Julio del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Gerente General, en la cual expresa la necesidad del nombramiento de la jefatura de inventario y activo fijo a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, debido a la necesidad de llevar consolidado de todos los bienes muebles, maquinaria y equipo e inmuebles por los distritos que conforman el Municipio, por lo que propongo nombrar como jefa de inventario y activo fijo del municipio de Santa Ana Norte, a la Lcda. -----, devengando un salió mensual de UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar a la Lcda. ----- como JEFA en la unidad de Inventario y Activo Fijo del Municipio de Santa Ana Norte a partir del 01 de Agosto del 2024, asignándole el salario mensual de UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$300.00 en dicha plaza.

2.- Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del Distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, numeral 2 del Código Municipal, establece que es obligación del Concejo; Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

II.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

III.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

IV.- Que se cuenta con una flota de vehículos municipales que han sido destinados como herramienta de transporte para los funcionarios y empleados municipales en el desempeño de las actividades, tanto operativas como administrativas en pro del servicio a la población y consecución de los objetivos de la Municipalidad; y que para tener un mejor control de dichos bienes es importante asignarlos entre los empleados y funcionarios que tienen mayor demanda de uso de vehículos municipales, y para tal efecto se cuenta con una propuesta de distribución y asignación elaborada por el Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial.

V.- Que la decisión de asignar vehículos entre unidades, empleados o funcionarios no les confiere su uso exclusivo, ya que podrán ser utilizados por alguien más cuando la necesidad lo amerite, y se cuenta con la previa autorización del Jefe inmediato del empleado al que fuere asignado el equipo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ASIGNAR el uso de vehículos municipales entre unidades, empleados y funcionarios municipales del Distrito de Metapán, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>EQUIPO</b>	<b>PLACA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ASIGNADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
EQ. 01	N -----	SICA	-----	
EQ. 02	N-----	PLANTEL	-----	Responsable:-----
EQ. 03	N-----	SANEAMIENTO	-----	Responsable:-----
EQ. 07	N-----	PLANTEL	-----	Responsable:-----
EQ. 26	N-----	ING. ELÉCTRICA	-----	Responsable: -----
EQ. 36	N-----	PLANTEL	-----	Responsable: -----
EQ. 44	N -----	RECURSO HÍDRICO	-----	
EQ. 51	N-----	PLANTEL	-----	Turbo Dañado
EQ. 58	N-----	ING. ELÉCTRICA	-----	Responsable: -----
EQ. 69	N-----	E. METÁLICAS	-----	Responsable: -----
EQ. 81	N-----	PLANTEL	-----	
EQ. 82	N-----	E. METÁLICAS	-----	Responsable: -----
EQ. 84	N-----	E. METÁLICAS	-----	
EQ. 87	N-----	INGENIERÍA	-----	Responsable: -----
EQ. 88	N-----	ADMINISTRADOR	-----	

EQ. 105	N-----	PLANTEL	N/A	
EQ. 106	N-----	ADMINISTRADOR	-----	
EQ. 107	N-----	BIENES MUNICIPALES	-----	-----
EQ. 109	N-----	PLANTEL	-----	
EQ. 110	N-----	PLANTEL	-----	
EQ. 115	N-----	BIENES MUNICIPALES	-----	Encargado
EQ. 116	N-----	PLANTEL	-----	
EQ. 119	N-----	PLANTEL	-----	
EQ. 120	N-----	ING. ELÉCTRICA	-----	Responsable: -----
EQ. 121	N-----	INGENIERÍA	-----	Jefe
EQ. 122	N-----	PALACIO	-----	Responsable: -----
EQ. 126	N-----	REGIDOR	-----	
EQ. 127	N-----	PLANTEL	-----	Gerente
EQ. 128	N-----	ADMINISTRADOR	-----	
EQ. 130	N-----	REGIDOR	-----	
EQ. 146	N-----	PALACIO	-----	
EQ. 152	N-----	SICA	-----	-----
EQ. 160	N-----	PLANTEL	-----	Jefe
EQ. 165	N-----	CAMM	-----	Responsable: Director
EQ. 166	N-----	CAMM	-----	Responsable: Director
EQ. 174	N-----	REGIDOR	-----	
EQ. 175	N-----	SANEAMIENTO	-----	Jefe
EQ. 188	N-----	PALACIO	-----	Síndico
EQ. 197	N-----	PALACIO	-----	

2.- ACLARAR que el presente acuerdo no confiere un uso exclusivo de los vehículos para las unidades o personas a las que se asignan, de ser necesario podrán ser utilizados por otros empleados, siempre y cuando sea autorizado por el Jefe inmediato del empleado que tenga el equipo asignado.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 23 de Julio del 2024 se recibió nota por parte del señor -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se autorice a la Unidad de Compras Publicas a actualizar en el Plan Anual de Compras del Distrito de Santa Rosa Guachipilín en el sentido de reprogramar, unificar, agregar nuevos procesos y eliminar procesos cuyos fondos ya fueron reprogramados.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Reprogramar:

Nombre del proceso PAC	Mes programado	Mes solicitado
Adquisición de equipos informáticos para las diferentes unidades de la Municipalidad – Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Junio	Octubre
Mantenimiento de bienes muebles de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Julio	Septiembre
Suministro de alimentos para personas que participan en diferentes actividades y reuniones de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Junio	Septiembre
Mantenimiento y reparaciones de vehículos de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Junio	Agosto
Llantas y accesorios para vehículos automotores de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Julio	Agosto

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de Unificar en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Unificar:

Proceso PAC	Nombre del nuevo proceso	Monto	Mes programado
Suministro de diversos tipos de papel y cartón para las diferentes unidades de la	Adquisición de papelería y materiales de oficina para el	\$2,339.86	Agosto

Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Distrito de Santa Rosa Guachipilín		
Materiales varios de oficina, para las diferentes unidades de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.			
Suministro de alimentos para personas que participan en diferentes actividades y reuniones de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	Adquisición de productos alimenticios para atención al usuario y reuniones varias del Distrito de Santa Rosa Guachipilín	\$7,600.00	Agosto
Suministro de alimentos y refrigerios para personas que participan en diferentes reuniones municipales - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.			

3.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar 2 procesos los cuales se realizarán bajo el método de comparación de precios en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a agregar:

Proceso	Monto	Mes programado
Adquisición de productos de limpieza y artículos de consumo para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín	\$1,500.00	Agosto
Adquisición de herramientas y accesorios para mantenimiento del Distrito de Santa Rosa Guachipilín	\$4,500.00	Agosto
Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$2,339.86	Agosto
Adquisición de productos alimenticios para atención al usuario y reuniones varias del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$7,600.00	Agosto

4.- AUTORIZAR la modificación Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de eliminar un proceso, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Proceso PAC a eliminar:

Proceso	Monto	Mes programado
Compra de productos químicos para agricultores del Distrito de Santa Rosa Guachipilín	\$45,000.00	Junio
Suministro de diversos tipos de papel y cartón para las diferentes unidades de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$1,200.00	Junio
Materiales varios de oficina, para las diferentes unidades de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$1,139.86	Junio
Suministro de alimentos para personas que participan en diferentes actividades y reuniones de la Municipalidad - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$2,800.00	Junio

Suministro de alimentos y refrigerios para personas que participan en diferentes reuniones municipales - Distrito de Santa Rosa Guachipilín.	\$4,800.00	Junio
--	------------	-------

5.- GIRAR instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°----- y N°----- emitida por AES CLESA Y CIA S DE CV por Costo por tasa Municipal por poste, Cargo de comercialización, Cargo de Distribución potencia, Cargo por energía resto del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de Mayo y Junio de 2024, por un total de CUARENTA Y SIETE 86/100 (\$489.85) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 10/100 (\$245.10) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°----- a nombre de AES CLESA Y CIA S DE CV por cobro de Costo por tasa Municipal por poste, Cargo de comercialización, Cargo de Distribución potencia, Cargo por energía resto del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de Mayo de 2024, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, Aplicando dicho gasto a la línea 01 01 del código 54201, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

2.- AUTORIZAR la erogacion de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 (\$244.75) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°----- a nombre de AES CLESA Y CIA S DE CV por cobro de Costo por tasa Municipal por poste, Cargo de comercialización, Cargo de Distribución potencia, Cargo por energía punta y Cargo por energía resto, del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de

Junio de 2024, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 del código 54201, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS DE APOYO MUNICIPAL, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Texistepeque, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales electrónicos, bienes de uso y consumo diversos, servicio de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, combustible(gasolina) para motosierra, moto guadañas, maquinas apodadoras, etc. Y demás compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,285.27)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 01 al 15 de julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

## a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>Codigo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$72.20
54105	Productos de Papel y Cartón	\$2.00
54107	Productos quimicos	\$245.98
54109	Llantas ty neumaticos	\$16.80
54110	Combustibles y Lubricantes	\$549.65
54112	materiales metalicos	\$179.64
54114	materiales de oficina	\$12.25
54118	Herramientas repuestos y accesorios	\$306.85
54119	Materiales Electricos	\$95.70
54199	Bienes de uso y Consumo Diversos	\$574.85
54302	Materiales y Reparacion de Vehiculos	\$229.35
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,285.27</b>
	<b>Total de IVA</b>	<b>\$12.46</b>
	<b>TOTAL DE RENTA</b>	<b>\$7.96</b>
	<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$2,264.85</b>
Distrito de Texistepeque, del 01 al 15 de Julio 2024		

## b) Gasto por Proveedor:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
Taller Calderón	\$1,073.25
-----	
-----	\$14.25
-----	
-----	\$27.00
-----	
-----	\$100.30
-----	
-----	\$260.16
-----	
-----	\$123.15
-----	
-----	\$365.50
-----	
-----	\$75.21
-----	
-----	\$41.95
-----	
-----	\$13.50
-----	
-----	\$134.00
-----	
-----	\$47.00
-----	
-----	\$10.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,285.27</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,264.85)** de gastos de baja cuantía a nombre de -----, Encargado del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por ----- Encargado de Recursos Humanos del Distrito de Masahuat en la cual manifiesta lista de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciséis de julio al veinte de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Designada Ambiental, de la unidad Ambiental, del distrito de Masahuat**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **05 días**, de los cuales solo se cancelará el **100% de los primeros 3 días y el 25%** de los 2 días restantes, Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.22) EN CONCEPTO DE SUBSIDIO**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0201**, del Presupuesto Municipal vigente del Distrito de Masahuat, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.-Que el artículo 97 del Código Municipal establece; El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo. En caso de ausencia del tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del concejo municipal quien no rendirá fianza.

III.-Que el día 22 de julio de 2024, se recibió nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, en la cual solicita a este Concejo el nombramiento del cargo bajo el cual se desempeñará la Sra. -----, quien tenía a su cargo la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Masahuat, ya que para continuar desempeñando funciones de recaudación de fondos en el Distrito de Masahuat es necesario que rinda fianza a satisfacción del Concejo y para dicho trámite es imperativo definir el nombramiento bajo el cual continuara laborando.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-NOMBRAR a la Sra. -----, en la Unidad de Tesorería Municipal, con el cargo de TECNICO, a partir del día 01 de agosto de 2024, quien desempeñará sus funciones en las oficinas del Distrito de Masahuat, devengando el mismo salario mensual que actualmente percibe, con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

2.-SOLICITAR a la señora -----, nombrada como TECNICO DE UNIDAD DE TESORERIA en el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, fianza por UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00); para un período de un año a partir del mes de Agosto de 2024 con la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA.

3.-AUTORIZAR el pago de CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00) a la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA por la emisión de Fianza por UN MIL 00/100 DOLARES (\$ 1,000.00) a favor del DISTRITO DE MASAHUAT, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por el Fiel Cumplimiento como TECNICO DE UNIDAD DE TESORERIA de la señora -----, por el periodo de un año a partir del mes de Agosto de 2024, pago que se autoriza realizar la cuenta bancaria número ----- FONDO GENERAL MUNICIPAL/ FONDOS FO DES.

4.-DEJAR SIN EFECTO el acuerdo número quince, del acta número tres, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.-Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos

de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra a realizarse en el ejercicio y el mes estimado de inicio según planificación de cada proceso.

IV.- Que el día 22 de julio de 2024, se recibió nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, en la cual solicita autorización para realizar reprogramación de algunos procesos de compra establecidos en el Plan Anual de Compras destinados al Distrito de Masahuat, siendo los siguientes procesos: a) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES CAMINOS Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MASAHUAT MUNICIPIO SANTA ANA NORTE, el cual estaba programado para el mes de octubre, b) PROYECTOS DE APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR programado para el mes de julio, c) COMPRA DE INSUMOS EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS programado para el mes de julio, d) COMPRA DE HERRAMIENTAS ACCESORIOS E INSUMOS DE MANTENIMIENTOS DIVERSOS programado para el mes de junio. Así mismo solicita aprobación de disminución en los montos estimados de dos de los procesos, ya que al cotizar los precios de mercado de los insumos que se planean comprar existe un excedente del monto necesario para realizar los procesos, siendo los nuevos montos, del proceso del literal c) \$370.40 y del literal d) \$3,902.18.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar el mes de inicio y disminuir los montos de los procesos de compra, según solicitud del Distrito de Masahuat, siendo de la siguiente manera:

CORRELATIVO PAC	NOMBRE DEL PROCESO	MÉTODO DE CONTRATACIÓN	MONTO	MES PROGRAMADO
13	COMPRA DE HERRAMIENTAS ACCESORIOS E INSUMOS DE MANTENIMIENTOS DIVERSOS	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$3,902.18	AGOSTO
60	COMPRA DE INSUMOS EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$370.40	AGOSTO
62	PROYECTOS DE APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$23,000.00	AGOSTO
155	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES CAMINOS Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MASAHUAT MUNICIPIO SANTA ANA NORTE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$1,891.25	AGOSTO

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Masahuat, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 6 del acta número 24 de fecha 31 de julio del 2024 del Municipio de Masahuat, ahora Distrito de Masahuat del Municipio de Santa Ana Norte se aprobó: la obra Mejoramiento de Agua Potable, de Cantón El Carmen al lugar conocido como El Pital, antes Municipio de Masahuat, ahora Distrito de Masahuat.

II.- Que el día 22 de julio del 2024 se recibió escrito del señor -----, Director de Distrito de Masahuat, solicitándola autorización para hacer el retiro de tubería galvanizada de la obra Mejoramiento de Agua Potable, de Cantón El Carmen al lugar conocido como El Pital ya que en dicho lugar ya no se suministra el servicio de agua potable, ya que actualmente no hay viviendas habitadas en dicho lugar así mismo manifiesta que con la cañería retirada se podría utilizar para la reparación de la cañería con la cual se suministra el servicio de agua a las comunidades del Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el retiro de cañería de la obra Mejoramiento de Agua Potable, de Cantón El Carmen al lugar conocido como El Pital, del Distrito de Masahuat.

Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se ha recibido de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Buen Paso Cantón Mal Paso, una solicitud en la cual solicita la construcción de un muro con malla ciclón y posteria metal para protección de nuestra casa comunal serian 85 metros lineales la circunferencia de dicho terreno.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. PRIORIZAR la Construcción de muro con malla ciclón y posteria metal para protección de casa Comunal de Cantón Mal paso del Distrito de Metapán.

2. Girar Instrucciones a las Unidades de Ingeniera y Arquitectura para la realización de la correspondiente carpeta técnica.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 24 de Julio del 2024, se recibió nota de -----, Unidad Consolidadora de Concejo y Despacho del Distrito de Metapán, en la cual solicita, se le autorice la reprogramación al Plan Anual de Compras del Distrito de Metapán para el mes de Agosto de los siguientes procesos: Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo, Compra de Alcoholímetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales, Contribución Eléctrica para iluminación de Cancha de Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa, Contribución para el Mejoramiento de Sistema de Bombeo de Centro Escolar Caserío las Marías, Contribución de tubería PVC para caserío Santa Cruz, Compra de Maquinaria y Equipo para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Reprogramar:

Nombre del proceso PAC	Mes solicitado
Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo	Agosto
Compra de Alcohólimetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Agosto
Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales	Agosto
Contribución Eléctrica para iluminación de Cancha de Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa	Agosto
Contribución para el Mejoramiento de Sistema de Bombeo de Centro Escolar Caserío las Marías	Agosto
Contribución de tubería PVC para caserío Santa Cruz	Agosto
Compra de Maquinaria y Equipo para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General.	Agosto

2.- GIRAR instrucciones a la unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Los empleados municipales que se desempeñan en el Distrito de Metapán realizan una excelente labor en pro de la Municipalidad, y una buena manera de reconocer sus esfuerzos es otorgarles el lunes 05 de agosto como día con permiso con goce de sueldo para que puedan descansar y pasar tiempo junto con sus familias.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

OTORGAR permiso con goce de sueldo el día lunes 05 de agosto de 2024 para todo el personal que se encuentra laborando en el Distrito de Metapán, y para todos aquellos empleados que por la naturaleza de sus funciones no puedan gozar de dicho permiso, la Jefatura correspondiente deberá otorgar un permiso compensatorio posteriormente en un lapso no mayor a 3 de meses.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.- Que el día 24 de Julio del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria, el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte y su Concejo Municipal, tomo a bien nombrar como ASISTENTE en la Unidad de Secretaría Municipal de Santa Ana Norte, devengando un salario mensual de SETECIENTOS 00/700 Dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), a partir del día 01 de Agosto del 2024 a la Lcda. -----, quien se encuentra nombrada actualmente en la misma unidad como asistente a nivel de Distrito de Metapán, esto debido al incremento del volumen del trabajo que se desarrolla dentro de la Unidad a raíz de la reestructuración Municipal, lo que conlleva a atender solicitudes y redacción de acuerdos Municipales que abarcan a los cuatro distritos integrados al Municipio de Santa Ana Norte.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Se acuerda que las funciones del puesto de trabajo que se nombra en el presente acuerdo para el Municipio de Santa Ana Norte, serán adicionadas a las funciones establecidas al puesto de trabajo existente para el distrito de Metapán.

2.-Nombrar a la Lcda. ----- como ASISTENTE en la unidad de SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE a partir del 01 de Agosto del 2024, asignándole el salario mensual de SETECIENTOS 00/100 Dólares de

los Estados Unidos de América (\$700.00) con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$200.00 en dicha plaza.

3.- Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expedientes de personal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 26, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Compras Públicas a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

III.- Que el numeral número 7.1 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: el fondo circulante caja chica será utilizado para el pago de facturas de manera eficiente y expedita gastos locales y pequeños de forma inmediata, así como compras menores recurrentes institucionales emergentes o que no se consideren proyecto de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el numeral número 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse a la tesorería municipal, cuando se haya agotado un máximo del 70% del fondo del desembolso inicial del fondo circulante caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, el reembolso se realizara posterior al registro de los gastos efectuados en el módulo de presupuesto del SAFIM, así también se podrá solicitar reembolso cuando el fondo disponible sea menor a la factura que haya que cancelar y se reembolsara durante el mes cuantas veces fuere necesario para mantener la disponibilidad completa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$776.28)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 01 al 22 de Julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

Por \$ 771.46
---------------

Recibi de la Tesoreria Municipal de Santa Ana Norte del distrito de Masahuat, Departamento de Santa Ana, la Suma de <b>SETECIENTOS SETENTA Y UNO 46/100 DOLARES</b> . Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones de FONDO CIRCULANTE De conformidad con el Art. 54		
De las disposiciones Generales del Presupuesto del distrito de Masahuat.		
	<b>LINEA 0101</b>	
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 43.20
54107	Productos Quimicos	\$ 22.75
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 2.95
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 403.93
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$ 170.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 36.00
61104	Equipos Informaticos	\$ 97.45
	<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 776.28</b>
	<b>TOTAL IVA .....</b>	<b>\$ 4.82</b>
	<b>TOTAL RENTA .....</b>	<b>\$ 0.00</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS BAJA CUANTIA</b>	<b>\$ 771.46</b>
<b>MASAHUAT, 01 DE JULIO AL 22 DE JULIO DE 2024</b>		

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 43.20
-----	\$ 374.93
EMPLEADOS ( VIATICOS Y PASAJES)	\$ 25.70
-----	\$ 36.00
-----	\$ 170.00
-----	\$ 29.00
-----	\$ 97.45
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 776.28</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **SETECIENTOS SETENTA Y UNO 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$771.46)** de gastos de baja cuantía a nombre de Srta. ----- Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

II.- Que según acuerdo número siete, del acta número diecinueve, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro se aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, además se le giraron instrucciones a la Unidad de Compras Publicas agregar a la PAC el proceso de licitación competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO Código 24200010 por el monto de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$88,000.00).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, realizar modificación en la PAC en el monto del proceso DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, disminuyendo el monto de compra a OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$85,941.00), por lo tanto, se ve en la necesidad de realizar modificación de METODO de compra de Licitación Competitiva a Comparación de Precios, para publicarse en el mes de Agosto del 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas establece: Garantía de Cumplimiento Contractual, es la que se otorga por el contratista a favor de la institución contratante, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, u orden de compra cuando aplique, y que la obra, el bien, servicio o consultoría contratada, sea entregado y recibido a entera satisfacción. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

II.- Que el día 23 de julio del 2024 se recibió escrito del señor ----- representante legal de la empresa GICO S.A de C.V. Solicitando una prorroga de un mes para poder presentar la Fianza de fiel cumplimiento del proceso de compra denominado

“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE”.

**POR TANTO**, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Conceder la prórroga de un mes a partir de esta fecha, para que el grupo GICO S.A de C.V presente la correspondiente la Fianza de fiel cumplimiento del proceso de compra denominado “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE”.

Comuníquese. -

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 20 DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.



**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano.  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO VEINTIUNO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día treinta y uno de Julio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejó Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación del Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna
- 5.- Solicitud de aprobación del comité de auditoria interna.
- 6.- Solicitud de aprobación de documento de solicitud de oferta del proceso de compra denominado: diferentes adquisiciones para el proyecto fomento de la educación cultura y civismo.
- 7.- Solicitud de aprobación de documento de solicitud de oferta del proceso de compra denominado: Compra de uniformes para empleados municipales- Santa Ana Norte.
- 8.- Solicitud de aprobación de retiros voluntarios del Distrito de Metapán.
- 9.- Solicitud de contratación de personal en plazas disponibles en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Equipo y Unidad de Mantenimiento de Maquianria y Equipo.
- 10.- Solicitud de Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 11.- Solicitud de Reprogramación de procesos de compra Distrito de Metapán
- 12.- Solicitud de Priorización del proyecto Actividades Deportivas Distrito de Metapán.
- 13.- Solicitud de reintegro de Fondo Circulante Distrito de Metapán.
- 14.- Solicitud de aprobación del Reglamento de uso de teléfonos y líneas móviles.
- 15.- Solicitud de elaboración de Ordenanza Reguladora de propaganda electoral.

- 16.- Solicitud de erogación de becas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 17.- Solicitud de Permiso sin goce de sueldo de empleado del Distrito de Masahuat.
- 18.- Solicitud de Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 19.- Solicitud de Ajustes Contables en SAFIM del Distrito de Texistepeque.
- 20.- Solicitud de licencia de venta de licor GICO, S.A. DE C.V. en Distrito de Texistepeque.
- 21.- Solicitud de Autorización de uso del Estadio Municipal TITAN en el Distrito de Texistepeque.
- 22.- Solicitud de Contribución para la ADESCOLIS Caserío la Isla, Cantón la Isla.
- 23.- Solicitud de Contribución ADESCODOP, del caserío la juntita, cantón la Isla.
- 24.- Solicitud de Contribución a Centro Escolar Caserío el Carrizal.
- 25.- Solicitud de Contribución a ADESCO Cerro Quemado, Cantón las Piedras.
- 26.- Solicitud de Rectificación del acuerdo número siete, del acta número veinte.
- 27.- Solicitud de Contratación de ASEMUSA para el Distrito de Texistepeque.
- 28.- Solicitud de Establecimiento como enlaces administradores de contrato y regidores de proyectos.
- 29.- Solicitud de Nombremiento del -----.
- 30.- Solicitud de Ratificación de Personal.
- 31.- Solicitud de Compra de Especies para el Distrito de Metapán.

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en cumplimiento con el artículo 30, 31 y 32 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, el auditor interno de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte ha elaborado el plan anual de auditoría interna para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte que abarca el periodo de Julio a diciembre de 2024, para someterlo a evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

II.- Que se ha recibido de parte del Licdo. -----, Auditor Interno de la Alcaldía de Santa Ana Norte una solicitud en la cual requiere se revise, analice y apruebe en todas sus partes el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

APROBAR en todas sus partes el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad, se podrá conformar el Comité de Auditoría, el cual vigilara las funciones de auditoría y de control interno de la Institución; y agregará valor a la gestión de la entidad mediante el análisis, recomendaciones y adopción de acuerdos que constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten. El comité de auditoría estará conformado por el responsable de Auditoría Interna, y los miembros delegados por el concejo municipal, cuyas atribuciones,

funciones y responsabilidades estarán reguladas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

II.- Que según los artículos 65 y 66 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental se establecen las atribuciones y funciones del Comité de Auditoría Interna.

III.- Que se ha recibido de parte del Licdo.-----, Auditor Interno de la Alcaldía de Santa Ana Norte solicitud para conformación de Comité de auditoría interna con dependencia de la máxima autoridad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

CONFORMAR el Comité de auditoría interna, con dependencia directa de la máxima autoridad el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1.- Licdo. -----

2.-Ing. -----

3.-Arq. -----

4.- Licda. -----

5.-Lic. -----

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la

DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Gerencia General en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN con número de COMPRASAL CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN con número de COMPRASAL CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACION, para el proceso de COMPARACION DE PRECIOS denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN número CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Evaluadores Técnicos Lcda. -----, Lcda. -----, Lcda. ----- y -----, del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN número CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN número CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y

servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

V.- Que se recibió nota el día 29 de Julio del 2024 de la Licda. -----, Gerente General en la cual solicita modificación a la PAC para el proceso de Compra denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES-SANTA ANA NORTE, el cual esta programado para el mes de julio del presente año, solicitando su reprogramación para el mes de agosto del presente año, además el monto aprobado en la PAC para este proceso es de \$108,234.53 solicitando su modificación a \$106,933.72.

VI.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal, Unidad Solicitante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Unidad Solicitante del Distrito de Masahuat han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-005-2024SAN- 8251-2024-P0048 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

VII.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE, así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en el mes de Agosto, según solicitud del Distrito de Metapán, el proceso denominado: COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, realizar modificación en la PAC en el monto del proceso COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE, disminuyendo el monto de compra a CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$106,933.72), para publicarse en el mes de Agosto del 2024.

3.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE número LCB-005-2024SAN- 8251-2024-P0048.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

5.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. \_\_\_\_\_ como delegado UCP, al Lic. \_\_\_\_\_ como evaluador legal, al Lic. \_\_\_\_\_ como evaluador financiero, a Lic. \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, Sr. \_\_\_\_\_ como evaluadores técnicos y a la Ing. \_\_\_\_\_ como evaluador razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE número LCB-005-2024SAN- 8251-2024-P0048.

6.- Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. \_\_\_\_\_ del proceso de compra denominado COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES- SANTA ANA NORTE número LCB-005-2024SAN- 8251-2024-P0048.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor \_\_\_\_\_, ostenta el cargo de Agente de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 16 de Julio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV.- Que el empleado -----, ha autorizado mediante poder especial a la señora ----- con DUI: ----- para que en su nombre y representación pueda recibir su finiquito laboral y demás prestaciones que le corresponde, según poder especial de fecha ocho de Mayo del año 2024, ante los oficios del notario Licda. -----, por lo cual se autoriza la erogación a favor del apoderado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Agente de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, a partir del día 16 de Julio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Agente de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,180.34)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$	1,914.04	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	266.30	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>2,180.34</b>	

4. **AUTORIZAR** a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes a nombre de la señora ----- con DUI: ----- para que en su nombre y representación pueda recibir su finiquito laboral y demás prestaciones que le corresponde, según poder especial de fecha ocho de Mayo del año 2024, ante los oficios del notario Licda. -----.

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Recurso Hídrico, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 24 de Julio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Recurso Hídrico, a partir del día 24 de Julio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Recurso Hídrico, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte. Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **OCHOCIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$814.04)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, Vacaciones Completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$	182.19	51701-0101
Vacaciones Completas	\$	325.00	51107-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	306.85	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>814.04</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la señorita -----, ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Compras Públicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de Agosto del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo a la señorita -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Compras Públicas, a partir del día 01 de Agosto del 2024, por renuncia voluntaria.

2. Autorizar el pago de la liquidación laboral a la empleada -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Compras Públicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$886.44)** a favor de la señorita -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$	600.41	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	286.03	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>886.44</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 3 del Código Municipal en su numeral 4, establece que la autonomía del Municipio se extiende a; El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII del mismo Código.

III.- Que el artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que; Todo funcionario o empleado que pretenda ingresar a la carrera administrativa, será nombrado en período de prueba por el término de tres meses y si su desempeño laboral fuere bien evaluado por la autoridad que lo nombró, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro nacional de la carrera administrativa municipal y en el registro municipal de la carrera administrativa municipal.

IV.- Que el día 30 de julio de 2024 se recibió Memorándum de parte de la Licda. -----, Gerente General de Santa Ana Norte, en el cual informa que después de analizar las necesidades de personal de alguna unidades, solicita a este Concejo la contratación de 3 personas para la Unidad de Mantenimiento de la red vial y proyectos y la Unidad de Mantenimiento de maquinaria y equipo, a partir del día 01 de agosto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar al señor -----, con DUI ----- en la unidad de **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y EQUIPO** con el cargo de **OPERADOR**, a partir del día uno de agosto de dos mil veinticuatro, devengando un salario mensual de \$900.00, el cargo presupuestario es asignado al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$300.00 en dicha plaza.

2.- Nombrar al señor -----, con DUI ----- en la unidad de **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y EQUIPO** con el cargo de **OPERADOR**, a partir del día uno de agosto de dos mil veinticuatro, devengando un salario mensual de \$900.00, el cargo presupuestario es asignado al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$300.00 en dicha plaza.

3.- Nombrar al señor -----, con DUI ----- en la unidad de **MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO** con el cargo de **MECANICO PRIMERA**, a partir del día uno de agosto de dos mil veinticuatro, devengando un salario mensual de \$700.00, el cargo presupuestario es asignado al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$50.00 en dicha plaza.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

1.- EROGAR la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE BELEN GUIJAT (ASUAPBEGUI)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua en pipas de alcaldía, durante el periodo del 20 de junio al 20 de julio del año 2024, según recibo de pago número 00037. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- EROGAR la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 44/100 DÓLARES (\$15,783.44)** A favor de ----- **"SERVICENTRO METAPAN MARKET EXPRESS"**, V/ Pago por la compra de combustible en el periodo del 15 al 20 de julio del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

**Código N.º 54110**

Facturas N.º -----.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por

la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, faculta a la Municipalidad a realizar de manera excepcional compras por el metodo de baja cuantia de bienes y servicios anteriormente programados en la PAC, que cumplan con alguno de los calificativos de; a) Necesidad imprevista, b) Necesidad emergente, c) Menores recurrentes; debiendo realizarse su actualización en la PAC y dejando sin efecto la compra programada con anterioridad.

IV.-Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a Diciembre del 2024.

V.- Que se ha recibido de parte de -----, Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial solicitud de reprogramación de procesos de compra que estaban inicialmente programados para el mes de julio de este año y considerando la importancia de estos procesos para el funcionamiento efectivo de la Municipalidad se solicita reprogramarlos para el mes de agosto del corriente año. Y a la vez solicitar que unos procesos de compra se puedan comprar de caja chica debido a los montos y complicidad del gasto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Girar instrucciones a la UCP para reprogramar para el mes de agosto en el Plan Anual de Compras los siguientes procesos:

Correlativo	Procesos	Método de Contratación	Monto Estimado	Mes Programado	Mes a Reprogramar
1	COMPRA DE CALZADO, CHALECOS, GORRAS, TRAJES PARA LLUVIA Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 23,310.00	JULIO	AGOSTO
2	COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 6,103.70	JULIO	AGOSTO
3	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 6,639.64	JULIO	AGOSTO
4	COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 11,330.20	JULIO	AGOSTO

5	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 45,090.85	JULIO	AGOSTO
6	COMPRA DE DETERGENTE DESINFECTANTE, LEJIA Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 5,869.25	JULIO	AGOSTO
7	COMPRA DE FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS Y OROS PARA UNIDADES BAJO LA GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 8,941.50	JULIO	AGOSTO
8	COMPRA DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	LICITACION	\$ 247,518.42	JULIO	AGOSTO
9	COMPRA DE ACEITE 2 TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	Comparación de precios	\$ 925.00	JULIO	AGOSTO
10	COMPRA DE MATERIALES METALICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 1,990.00	JULIO	AGOSTO
11	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 7,489.50	JULIO	AGOSTO
12	COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA	Comparación de precios	\$ 1,300.00	JULIO	AGOSTO
13	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	LICITACION	\$ 330,000.00	JULIO	AGOSTO
14	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 31,470.50	JULIO	AGOSTO
15	COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 49,510.90	JULIO	AGOSTO
16	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 5,732.15	JULIO	AGOSTO
17	COMPRA DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 4,000.00	JULIO	AGOSTO
18	COMPRA DE CAMION COMPACTADOR PARA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	LICITACION	\$ 180,000.00	JULIO	AGOSTO

19	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 14,800.00	JULIO	AGOSTO
20	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Comparación de precios	\$ 10,575.00	JULIO	AGOSTO

2.- Girar instrucciones a la UCP para dejar sin efecto los siguientes procesos de compra programados y eliminarlos del Plan Anual de Compras del año 2024:

Correlativo	Procesos	Método de Contratación	Monto Estimado	Mes Programado
1	COMPRA DE CAL HIDRATADA PARA CEMENTERIOS MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 55.00	JULIO
2	COMPRA DE MASCARILLAS PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 150.00	JULIO
3	COMPRA DE DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 98.90	JULIO
4	COMPRA TRAPEADOR PARA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 12.00	OCTUBRE
5	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO DISTRITO DE METAPAN	Comparación de precios	\$ 120.00	OCTUBRE

3.-Autorizar a la Licda. -----, encargada de Fondo Circulante del Distrito de Metapán, para que realice los procesos de compra del numeral 2, a través del metodo de baja cuantía en el mes de agosto del corriente año.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el código Municipal en su Artículo 4, Numeral 4 establece que compete a la Municipalidad: la promoción y de la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencias y las artes.

II.- Que se recibió de parte del jefe de la Unidad de Deportes, -----, solicitud de PRIORIZACION DEL PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 y elaborar carpeta técnica, con el fin de poder ejecutar lo más pronto posible todos torneos municipales masculinos y femeninos de las disciplinas de futbol, baloncesto y sófbol, así como también realizar actividades como sùmate, convivio navideño de escuelas deportivas entre otros..

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el Proyecto Actividades Deportivas para el Segundo Semestre del año 2024, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones al jefe de la Unidad de Deportes para la elaboración de la carpeta técnicas del Proyecto Actividades Deportivas para el Segundo Semestre del año 2024, del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metapán, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías."

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **VEINTITRES MIL SESENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,066.57)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 03 al 30 de Julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo

Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
Código	CONCEPTO	VALOR
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 2,665.04
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 71.11
54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 888.54
54107	Productos Químicos	\$ 858.11
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 339.00
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 2,850.63
54114	Materiales de Oficina	\$ 49.77
54115	Materiales Informáticos	\$ 139.95
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 9,629.59
54119	Materiales Eléctricos	\$ 540.56
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 1,509.15
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$ 192.10
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$ 1,562.37
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	\$ 904.00
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$ 407.00
54314	Atenciones Oficiales	\$ 250.00
54318	Arrendamiento por el Uso de Bienes Intangibles	\$ 60.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 144.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 5.65
	<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 23,066.57</b>
	<b>TOTAL IVA.....</b>	<b>\$ 163.64</b>
	<b>TOTAL RENTA.....</b>	<b>\$ 152.70</b>
	<b>TOTAL, DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$ 22,750.23</b>
<b>Metapán, 03 de julio al 30 de Julio de 2024</b>		

b) Gasto por Proveedor:

proveedor	valor
-----	\$425.85
-----	\$23.00
-----	\$2,040.90
-----	\$605.35
-----	\$1,788.57
-----	\$63.00
-----	\$42.75
-----	\$108.90
-----	\$997.00
-----	\$60.00
-----	\$41.80
-----	\$30.95
-----	\$15.87
-----	\$61.70
-----	\$100.00

-----	\$2,185.00
-----	\$107.10
-----	\$114.00
-----	\$33.90
-----	\$1,027.42
-----	\$204.00
-----	\$220.50
-----	\$1,286.00
-----	\$161.00
-----	\$725.46
-----	\$77.07
-----	\$3,491.87
-----	\$48.00
-----	\$48.00
-----	\$48.00
-----	\$58.87
-----	\$111.60
-----	\$18.64
-----	\$40.00
-----	\$136.00
-----	\$1,124.20
-----	\$37.90
-----	\$150.00
-----	\$192.10
-----	\$323.50
-----	\$911.05
-----	\$904.00
-----	\$115.00
-----	\$5.65
-----	\$282.50
-----	\$841.65
-----	\$797.00
-----	\$116.95
-----	\$585.00
-----	\$132.00
<b>total general</b>	<b>\$23,066.57</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,750.23)** de gastos de baja cuantía a nombre de Licda. -----, Encargada del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 6-A. del Código Municipal establece que “EL MUNICIPIO REGULARÁ LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”

II.- Que el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

III.- Que el artículo 30, numeral 6 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, el de aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

IV.- Que según acuerdo 23, del acta 11, de fecha 13 de junio del corriente año se giraron instrucciones a Licda. -----, Asesora Jurídica y al Licdo. -----, Sindico Municipal de Santa Ana Norte, para la revisión y aprobación del Reglamento de Uso de Teléfonos y Líneas Móviles aplicable a los cuatro distritos del Municipio de Santa Ana Norte.

V.- Que es necesario, contar con un Reglamento para el Uso de Teléfonos y Líneas Móviles con el objetivo de facilitar y establecer normativas en el uso y manejo de los mismos.

VI.- Que el presente reglamento formara parte de los instrumentos normativos de los cuales constituyen disposiciones y mandatos sobre el régimen laboral interno y ayudan a regular la organización y la buena marcha de la administración municipal.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **APROBAR** el Reglamento de Uso de Teléfonos y Líneas Móviles aplicable a los cuatro distritos del Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Girar instrucciones al Ing. -----, Jefe de Unidad de informática para que de a conocer el presente Reglamento de Uso de Teléfonos y Líneas Móviles aplicable a los cuatro distritos del Municipio de Santa Ana Norte, a todos los que tengan asignado teléfonos y líneas móviles institucionales en el Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 6-A. del Código Municipal establece que “EL MUNICIPIO REGULARÁ LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”

II.- Que el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

III.- Que es necesario, contar con una Ordenanza Reguladora de Propaganda Electoral con el objetivo de disminuir la contaminación visual que produce y orden de nuestro Municipio.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Girar instrucciones al Licenciado -----, Asesor Jurídico Externo del Distrito de Texistepeque, al Licdo. -----, asesores Externo del Municipio de Santa Ana Norte y al Licdo. -----, Sindico Municipal de Santa Ana Norte, para la Elaboración de Ordenanza Reguladora de Propaganda Electoral del Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según Decreto Legislativo No. 477, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436, de fecha 17 de agosto de 2022, se creó el Fondo de Apoyo Municipal para Atender Proyectos, Actividades Sociales o de Servicios de los Municipios,

II.- Que el Decreto antes relacionado, establece que el uso de los recursos transferidos en ese marco, deberán ser utilizados entre otras cosas para el otorgamiento de becas de estudio para personas del Municipio.

III.- Que el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa Guachipilín ahora Distrito, en fecha 16 de noviembre de 2022, aprobó el Reglamento para el otorgamiento de becas de estudio a personas del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, en el cual se establecen los parámetros y procedimientos a seguir para la selección y asignación de becas para estudiantes del Municipio.

IV.- Que el Artículo 2 de la Ley de Reestructuración Municipal establece que continuarán vigentes aquellas normas que contengan disposiciones aplicables a los municipios.

V.- Que en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, existe un listado de 38 personas favorecidas con becas para Educación Media por un monto mensual de \$25.00, educación superior presencial por un monto de \$60.00, y educación superior modalidad virtual por un monto de \$30.00, los cuales son pagados de manera mensual a cada becado, durante el año lectivo.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar, a la unidad de proyección social del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para la elaboración de la planilla de becas correspondiente al mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2024, y realizar las modificaciones correspondientes si las hubiere, previa justificación.

2.- Autorizar, la erogación de fondos por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 (\$4,710.00), para el pago de las becas correspondiente a agosto, septiembre, octubre y noviembre 2024, cuyas planillas serán pagadas de manera mensual, con cargo a la cuenta financiera No. 201347002 denominada Becas Municipales Santa Rosa Guachipilín, y con afectación presupuestaria al proyecto No. 0620000027, objeto específico 56305, Línea de Trabajo 5101 Becas.

3.- Autorizar, a la Tesorera Municipal para emitir los cheques correspondientes según planilla de becas presentada.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el artículo 8 de la Ley especial para la reestructuración municipal, establece; Las leyes de impuestos municipales de cada municipio, así como sus respectivas ordenanzas municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a esta Ley y la legislación general y particular de cada municipio, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.

IV.- Que según el artículo 49 del Reglamento interno de trabajo vigente para el Distrito de Masahuat; La Municipalidad podrá conceder licencias sin goce de sueldo, y procederán previa autorización del Jefe de la Unidad si hubiere o del Alcalde en su caso y en el caso en que la naturaleza de las labores del empleado lo permita, sea factible y no menoscabe la prestación del servicio que se brinda. No obstante lo establecido en el inciso anterior, cuando la licencia exceda de 2 días, no podrá concederse sino es con la autorización del Alcalde o del Concejo, según proceda.

V.- Que el día 29 de julio de 2024 se recibió nota de parte de la Sra. -----, Técnico de Unidad de Tesorería, del Distrito de Masahuat, en la cual solicita a este Concejo un permiso sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el periodo que comprende del día 20 al 30 de agosto de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **CONCEDER** permiso sin goce de sueldo a la Sra. -----, Técnico de Unidad de Tesorería, del Distrito de Masahuat, por el periodo comprendido del día 20 al 30 de agosto de 2024.

2.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al Director de Distrito de Masahuat para efectuar los descuentos respectivos en la planilla de salarios.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo del Código Municipal, establece que; Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

II.- Que en el acuerdo número 36, del acta 6, de fecha 30 de mayo de 2024, se autorizó la contratación del Licenciado ----- para prestar los Servicios Profesionales como Asesor Jurídico Externo del Distrito de Texistepeque, cancelándose en concepto de honorarios mensuales la cantidad de \$1,073.50 dólares de los Estados Unidos de América IVA incluido.

III.- Que el día 29 de julio de 2024, se recibió de parte del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, la factura N°----- emitida por el Licdo. -----, por la cantidad de \$1,073.50, por el concepto de honorarios por servicios profesionales como asesor jurídico externo del Distrito de Texistepeque, correspondientes al mes de junio de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **UN MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50)** A favor del señor -----  
V/corresponden al pago de honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico externo del mes de junio de 2024, Según Factura No. -----,

el cual presta sus servicios en el Distrito de Texistepeque, Aplicando dicho gasto al código No. 54503 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Texistepeque.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, Sra. -----, efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N°----- del Banco Hipotecario, del Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos, financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, los estados financieros de la alcaldía municipal de Texistepeque; ahora distrito, contiene cuentas contables con saldos correspondientes a proyectos de inversión desde el año 2018 hasta el 2023, los cuales han sido finalizados en su ejecución y ya fueron liquidados financiera y presupuestariamente, pero que no fueron liquidados por las anteriores administraciones de dicho municipio contablemente según la normativa contable para el sector municipal.

VI.- Que, para registrar las partidas de apertura en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) del distrito de Texistepeque y que la integración de la información contable al Municipio de Santa Ana Norte sea la real de cada distrito y por ende del municipio, es necesario realizar ajustes contables de las cuentas contenidas en el subgrupo 252 *Inversiones en bienes de uso público y desarrollo social*.

VII.- Que el día 30 de julio del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, contadora del distrito de Texistepeque, en la cual solicita autorización para realizar ajustes contables en la anterior base del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) de la alcaldía municipal de Texistepeque referente a liquidación de proyectos, los cuales aún están activos en el sistema; con el objetivo de liquidar saldos inexistentes en los estados financieros y así dar ingreso a la partida inicial de saldos de apertura en la nueva plataforma del SAFIM.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad del Distrito de Texistepeque a realizar los ajustes contables para la liquidación de los proyectos de inversión en la anterior base del SAFIM de la Alcaldía Municipal de Texistepeque, según normativa contable para el sector municipal establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, el detalle de los proyectos es el siguiente:

No.	Código	Nombre
1	0421000001	Compra de Abono y Veneno Para Agricultores
2	0435000001	Introducción Energía Eléctrica en Colonia Nuevo Taxis
3	0441000001	Perforación y Equipamiento de Pozo Caserío Tras del Cerro
4	0441000002	Perforación y Equipamiento de Pozo en Valle Nuevo
5	0443000001	Construcción canaleta en colonia la quinta
6	0443000002	Construcción puente vehicular en caserío Santa Elena
7	0443000003	Construcción de asfaltado de calle del cementerio a caserío Los Cerritos
8	0443000004	Centro de Usos Múltiples Centro Escolar Las Mesitas
9	0443000005	Construcción de Cerca Perimetral en Comunidad Las Negritas
10	0443000006	Instalación de estructura y cubierta de techo para centros escolares
11	0443000007	Construcción de muro de retención en casa comunal de Caserío Monte del Padre
12	0443000008	Mejoramiento distribución y equipamiento de oficinas de alcaldía Texistepeque
13	0443000012	Mejoramiento de Puente Hamaca sobre río lempa, caserío Los Jobs
14	0471000001	Funcionamiento al Comité de Turismo
15	0474000001	Mantenimiento de bienes municipales
16	0474000002	Proyecto de Cordoneado Calle Los Polanquitos
17	0474000003	Construcción de empedrado y fraguado superficie terminada en calle Caserío Las Flores
18	0474000004	Asfaltado de calles colonia San Luis
19	0474000005	Asfaltado de Calle Principal Caserío Chilcuyo
20	0474000006	Empedrado y Fraguado Calles Caserío El Sunza
21	0474000007	Construcción puente vehicular sobre línea férrea San Joaquín
22	0474000008	Construcción y Reparación de Tramos Calle Las Mesas
23	0474000009	Empedrado y Fraguado Superficie Terminada Calle San Jorge
24	0474000010	Asfaltado calle Comunidad Las Casitas

25	0474000011	Talleres vocacionales
26	0474000012	Apoyo a la Instancia de Participación Permanente
27	0474000013	Equipo de Bombeo Los Cerritos y El Aguacatal
28	0474000014	Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo en Llano El Amate
29	0474000015	Compra de Retroexcavadora
30	0510000001	Recolección, transporte y disposición final de desecho solidos
31	0620000001	Construcción casa comunal en caserío San Jacinto
32	0620000002	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio
33	0630000001	Perforación de pozo profundo en caserío Azacualpa
34	0810000004	Plan de desarrollo de prevención a la delincuencia (convenio: aporte Texistepeque)
35	0810000006	Habilitación de terreno para campo de la feria de fiestas patronales
36	0820000001	Fiestas patronales 2017
37	0820000002	Fiestas patronales 2018
38	1080000001	Fondo de Emergencia o Desastres Naturales
39	1090000001	Plan de desarrollo de prevención a la delincuencia
40	0421000002	Fortalecimiento a la agricultura en el municipio de Texistepeque año 2019
41	0421000003	Fomento al Cultivo con la adquisición de desgranadoras y destusadoras para Agricultores
42	0421000004	Uso y Administración de Maquinaria Agrícola para Fomento de la Agricultura 2019
43	0443000009	Mantenimiento de infraestructura municipal 2019
44	0443000010	Compra de terreno para ampliación de cementerio municipal
45	0443000011	Reinversión para formulación de carpetas
46	0443000013	Instalac. De Tubería para Obra de Drenaje de Aguas lluvias en Calle de Caserío Valle Nuevo
47	0443000014	Reparación de Puente Hamaca en Caserío El Tamarindo, Municipio de Texistepeque
48	0451000001	Pavimentado asfáltico y obras de drenaje en calle de acceso a Caserío Piedras Negras
49	0451000002	Proyecto Construcción de Empedrado Fraguado Superficie Terminada en Caserío El Paraíso
50	0451000003	Proyecto Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle del Caserío Aguacatal, Cantón Costa R
51	0451000004	Mejoramiento de puente vehicular en Caserío Santa Elena, Cantón Santo Tomás, Texistepeque
52	0474000016	Mantenimiento de caminos vecinales 2019
53	0474000017	Empedrado y fraguado de 500 mts de calle de caserío Guarnevia hacia caserío el tamarindo
54	0474000018	Empedrado y fraguado de 250 mts de calle en caserío el aguacatal
55	0474000019	Empedrado y fraguado de 200 mts de calle en caserío Guischoyol
56	0474000020	Mantenimiento y ornato de parque, jardines y áreas de esparcimiento 2019
57	0474000021	Mejoramiento de Puente Hamaca sobre río Apayo, Caserío Los Lochos, Cantón Costa Rica

58	0474000022	Ampliac. de la capac. Operativa con la adquisición de un vehículo de trabajo y concreteras
59	0474000023	Suministro E Instalación de Equipo de Bombeo y Limpieza en Pozo de Caserío Tras del Cerro
60	0510000002	Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos 2019
61	0550000001	Fondo para actividades de contingencia o emergencias por desastres naturales 2019
62	0620000003	Ampliación, mejoramiento y suministro de mobiliario para centros escolares de Texistepeque
63	0630000002	Perforación de pozo profundo de agua potable en caserío santa elena
64	0630000003	Perforación de pozo profundo de agua potable en caserío ojo de agua
65	0630000004	Construcción de Tanque de Captación de Agua en Comunidad San Tiburcio, Cantón El Jute
66	0630000005	Ampliación del sistema de agua potable en caserío Azacualpa, Cantón Chilcuayo
67	0630000006	Proyec. de reparación de equipos de bombeo en pozos de Caserío Las Negritas, Cantón El Jute
68	0630000007	Mejoramiento del sistema de agua potable en Caserío San Tiburcio, Texistepeque
69	0630000008	Ampliac. Del sistema de agua potable en Caserío Valle Nuevo, Cantón Chilcuayo, Texistepeque
70	0810000001	Plan de desarrollo de prevención a la delincuencia 2019
71	0810000002	Mejoramiento Estadio Sandoval en Colonia Miraflores, Texistepeque
72	0810000003	Construcción de Cancha de Futbol en Colonia Las Vegas, Texistepeque
73	0810000005	Plan de Prevención de la violencia a través de la práctica del deporte futbol
74	0810000007	Contrapartida: Construcción de Cancha de Futbol en Colonia Las Vegas, Texistepeque
75	0810000008	Construcción y Mejoramiento de Jardines del Casco Urbano del Municipio de Texistepeque
76	0810000009	Prevención de la Violencia a través de la práctica del Futbol (Aport. Masahuat 2019)
77	0810000010	Prevención de la Violencia a través de la práctica del Futbol (Aport. Texistepeque 2019)
78	0810000011	Contrapartida: Mejoramiento del Estadio Sandoval en Colonia Miraflores, Texistepeque
79	0850000001	Fiestas patronales y culturales del municipio 2019
80	0165000001	Rehabilitación y mejoramiento de calle que conduce a caserío las negritas cantón el jute
81	0165000002	Rehabilitación y construcción de asfaltado en cuatro tramos de calle en cantón El Jute
82	0165000003	Compra de láminas para familias afectadas por tormenta tropical Amanda, en Texistepeque
83	0165000004	Construcción de Asfaltado en Calle que conduce a los Caseríos Potrerios y Sabana Larga
84	0165000005	Construcc. De asfaltado de calle ppal. que conduce a caserío La Estancia, Cantón San Miguel

85	0421000005	Uso y Administración de Maquinaria Agrícola 2020
86	0421000006	Compra de Paquetes Agrícolas año 2020
87	0441000003	Construcc. Pozo profundo, equipo de bombeo, caseta, etc en Cas. Santa Elena.
88	0441000004	Construcc. Pozo profundo, equipo de bombeo, caseta, etc en Cantón El Jute
89	0441000005	Construcción de Pozo profundo en Caserío Ojos de Agua, Cantón San Miguel
90	0443000015	Adoquinado Decorativo de Calles y Avenidas del Casco Urbano del Municipio de Texistepeque
91	0443000016	Construcc. De asfaltado de calle que conduce a caserío El Tamarindo, cantón El Jute
92	0443000017	Construcc. De asfaltado en calle principal del caserío Tras del Cerro, Cantón Cujucuyo
93	0443000018	Construcción de empedrado fraguado y adoquinado de calles en col. Costa Rica, Cton Costa R
94	0443000019	Construcción de empedrado fraguado y adoquinado de calles en col. San Luis, Cton Cujucuyo
95	0451000005	Construcción de Asfaltado en Calle Interna Del Caserío Llano del Amate
96	0451000006	Construcción de asfaltado hacia Caserío Y Griega, Cantón Chilcuyo, Texistepeque
97	0451000007	Construcción de capa asfáltica a entrada principal de esta ciudad
98	0451000008	Construcción de 4 cuadras alrededor de parque, 1a ave sur, av. Belén su con adoquín bicapa
99	0451000009	Construcc. De Tramo de Cinteado en Cuesta "El Bordo", Caserío El Tamarindo, Cton EL Jute
100	0451000010	Asfaltado de calles internas en Caserío El Tamarindo, Sobre empedrado existente
101	0451000011	Construcción de cinteado de calle a Caserío Los Horcones, Catón El Jute
102	0451000012	Construcción de cinteado de calle a Caserío Guiscoyol, Cantón San Miguel
103	0451000013	Construcción de cinteado de calle en Caserío Tras del Cerro, Cantón Cujucuyo
104	0451000014	Construcción de cinteado de calle en Caserío Potrerios, Cantón San Miguel
105	0451000015	Construc. De carpeta asfáltica sobre segunda calle oriente del casco urbano del municipio
106	0474000024	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020
107	0474000025	Adquisición de camión para apoyo a maquinaria municipal existente y traslado de materiales
108	0474000026	Reparación de Puente en Caserío San Andrés, Cantón San Miguel, Texistepeque
109	0474000027	Reparación de Puente Hamaca en Caserío El Tamarindo, Municipio de Texistepeque - Aporte NC
110	0510000003	Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos 2020
111	0620000004	Mejoramiento de Centros Escolares en el Municipio año 2020
112	0630000009	Suministro E Instalación de Equipo de Bombeo en Caserío San Joaquín, Cantón Chilcuyo

113	0630000010	Construcción de Tanque de Captación de agua potable en Caserío El Sunza, Cton San Miguel
114	0630000011	Suministro/Inst. De Equip. De Bombeo En Proyec. Existente en 3 comunidades de Santo Tomas
115	0630000012	Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua potable en Cas. El Jute, Cton El Jute
116	0735000001	Compra de paquetes alimenticios, para familias afectadas por covid-19
117	0735000002	Compra de implementos para la prevención del covid-19 para funcionarios, empleados, habita
118	0735000003	Programa de Entrega de Pollos de Engorde y Concentrado a familias de Texistepeque
119	0735000004	Programa de Entrega de Paquetes de concentrado, vitaminas y desparasitantes a ganaderos
120	0735000005	Programa de compra de paquetes alimenticios para 7000 familias de Texistepeque
121	0735000006	Programa de compra de kits de prevención para el Covid-19 para 7000 familias Texianas y em
122	0735000007	Programa de ayuda al agricultor Texiano para sacar cosecha de maíz y maicillo con maquinar
123	0735000008	Programa de compra de paquetes alimenticios para familias afectadas por el COVID-19, Taxis
124	0735000009	Programa de compra de kits de prevención para el Covid-19 para familias y empleados
125	0750000001	Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Serv Para la Prevención de Pandemia COVID-19
126	0810000012	Plan de Desarrollo y Prevención a la Delincuencia 2020
127	0810000013	Mejoramiento de Cancha de fútbol en Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel
128	0850000002	Fiestas Patronales y Culturales del Municipio 2020
129	0160000001	Fondo decreto legislativo # 159 fodes / libre disponibilidad
130	0160000002	Desechos sólidos 2021/dl # 159/fodes/libre disponibilidad
131	0421000007	Uso y Administración de Maquinaria Agrícola 2021
132	0421000008	Compra de paquetes Agrícolas año 2021
133	0421000009	Desgranado de maíz y maicillo para agricultores/as mpo de Texistepeque 2021/2022
134	0435000002	Introducción energía eléctrica en el cementerio municipal de Texistepeque
135	0443000020	Construcción puente vehicular en cas. Tras del cerro
136	0443000022	Const.de bacheo recarpeteo asfalt. e ilumin. Blvd la democracia fodes ld d.#189
137	0451000016	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2021
138	0451000017	Construcción de obras de drenaje en calle a Caserío Y Griega, Cantón Chilcuyo
139	0451000018	Construcción de obras de drenaje en calle de Caserío Tras del Cerro, Cantón Cujucuyo
140	0451000019	Construcción de obras de drenaje en calle que conduce a Caserío El Tamarindo, Cton El Jute

141	0451000020	Construcción de obras de drenaje en calle que conduce a Caserío Las Negritas, Cton El Jute
142	0451000021	Construcción de asfaltado de calle que conduce a Santo Tomas
143	0451000022	Carpeta Asfáltica sobre calle Principal que conduce a Caserío Y Griega, Cton Chilcuyo (2%)
144	0451000023	Construcc. Adoquinado En Calle Libertad Poniente entre Primera y Tercera Ave Norte, Taxis
145	0451000024	Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle de Colonia La Vega, Texistepeque, Santa Ana
146	0451000025	Construcc. Asfaltado de calle en Caserío Llano del Amate, Cantón San Miguel, Texistepeque
147	0451000026	Construcc. Obras de Drenaje en calle que conduce de La Estancia a Cantón San Miguel, Taxis
148	0510000004	Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos 2021
149	0630000013	Introducción de agua potable en Caserío Barranquilla, Cantón San Miguel (2% Inversión)
150	0630000014	Mejoramiento del sistema de agua potable en Caserío El Tamarindo, Cton El Jute (2% Invers)
151	0630000015	Introducc. Agua potable en Caserío Chichipate, Brisas de Guajoyo y Piletas (2% Inversión)
152	0630000016	Mejoramiento del sistema de agua potable en Cas. San Antoñito, Cton Santo Tomas (2% inver)
153	0630000017	Mejoramiento del sistema de agua potable en Cas. Casitas, Cton Santo Tomas (2% Inversión)
154	0630000018	Mejoramiento del sistema de agua potable en Cas. El Paraíso, Texistepeque (2% Inversión)
155	0630000019	Mejoramiento del sistema de agua potable en Cas. Santa Elena, Cton Santo Tomas (2% Invers)
156	0630000020	Introducción de agua potable en Cantón San Miguel
157	0630000021	Introducción de agua potable en Colonia Paula Isabel II, cantón Chilcuyo
158	0630000022	Mejoramiento del sistema de agua potable en Caserío El Aguacatal, Texistepeque
159	0630000023	Introducción de agua potable en Caserío Agua Caliente, Cantón El Jute
160	0735000010	Compra de una ambulancia debidamente equipada
161	0735000011	Compra de paquetes alimenticios para familias afectadas por la pandemia COVID 19, año 2021
162	0810000014	Plan de Desarrollo y Prevención a la Delincuencia 2021
163	0810000015	Fiestas Patronales y Culturales del Municipio 2021
164	0421000010	Programa de fortalecimiento al cultivo de cereal (maíz) para agricultores/as año 2022
165	0421000011	Desgranado de maíz y maicillo para agricultores/as del municipio de Texistepeque 2022/2023
166	0443000023	Reparación de puente en cas. San Andrés, cantón san miguel Texistepeque
167	0451000027	Reparación de daños severos en calle que cond. A cas. Guarnecia a la alt. de cas.l.cerrito
168	0451000028	Construcción de obras de mitigación, en la int. De la 4ta calle pte y 1ra av. Sur.

169	0451000029	Plan bacheo en el área urbana de la ciudad fodes 75 % (8 %)
170	0451000030	Mantenimiento y reparación de calles urbanas y rurales del municipio de Taxis. 2022/2023
171	0510000005	Recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos año 2022
172	0510000006	Recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos para el año 2023

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR LA EMPRESA GICO, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA TIENDA SUPER 7 DE LA GASOLINERA PUMA TEXIS, UBICADA EN EL KILÓMETRO 82 DE LA CARRETERA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO CONDUCE HACIA EL DISTRITO DE METAPÁN, DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE CATASTRO TEC. .... DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE EN EL CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“.....”

Ing. ....  
 Director Distrital Texistepeque  
 Presente.

Reciban un cordial y atento saludo, en el cual aprovecho la oportunidad para desearle muchos éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento que en fecha 24 de junio del año en curso, se recibió solicitud por parte de la empresa **GICO, S.A. DE C.V. (PUMA TEXIS)**, quienes solicitan el permiso para poder vender bebidas alcohólicas en la **TIENDA SUPER 7** de la Gasolinera PUMA TEXIS, ubicada en el Kilómetro 82, en el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, de la Carretera que del municipio de Santa Ana Centro conduce hacia el distrito de Metapán, ante lo cual el 25 de junio del presente año se realizó inspección en el lugar antes mencionado, logrando verificar que, existen **Oficinas del CENTA y Casa de la Cultura alrededor de 100 metros de distancia del punto de venta** que se solicita autorizar, sin embargo, haciendo una interpretación de lo regulado en el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, es dable poder autorizar la venta de bebidas alcohólicas solicitada por dicho establecimiento, por cuanto el citado artículo regula que “...no podrán instalarse establecimientos comerciales **dedicados exclusivamente a esta actividad** a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques, oficinas de gobierno, centros penitenciarios y centros de internamiento”, (el subrayado es nuestro), y en el caso en comento el giro comercial de



base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
6. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016,

pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente-). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

7. **QUE DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL JEFE DE CATASTRO DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, AL QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 INCISO 1, 2 Y 5 DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
8. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HA VALORADO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL CONCEDER PERMISO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.**
9. **En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de:** “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

**1. CONCEDER AUTORIZACION SOLICITADA POR LA EMPRESA GICO, S.A. DE C.V. (TIENDA SUPER 7) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN LA DIRECCIÓN SIGUIENTE: KILÓMETRO 82 DE LA CARRETERA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO CONDUCE HACIA EL DISTRITO DE METAPÁN, DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TRASGREDA LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESPECIALMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 INCISO 2 QUE LITERALMENTE DICE: "QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE O GASOLINERAS", YA QUE DE NO RESPETAR LO AHÍ ESTABLECIDO, SE PROCEDERA A REALIZAR PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NUMERO VEINTE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

III.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

IV.- Que el día 29 de julio de 2024 se recibió nota de parte del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, en la cual traslada a este Concejo la solicitud recibida de parte del Club Deportivo TITAN, equipo de futbol representativo del distrito de Texistepeque, relativa a que se autorice a dicho equipo la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal TITAN, para disputar juegos en calidad de local los días domingos y días entre semana que se les programe juego de parte de la Segunda División de Futbol Profesional, lo anterior en horarios de las 12:00 m.d. a las 6:00 p.m. para el periodo que dure la temporada 2024-2025, que incluye los torneos Apertura y Clausura, además solicita se autorice el uso del Estadio para realizar entrenamientos en días de semana según se la necesidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

AUTORIZAR al equipo de fútbol Club Deportivo TITAN para utilizar el Estadio Municipal TITAN, del Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, en sus juegos de local los días domingos y en las fechas en que la Segunda División de Fútbol Profesional programe juegos entre semana, en horario de las 12:00 m.d. a las 6:00 p.m. durante toda la temporada 2024-2025 que incluye los torneos Apertura y Clausura. Además se autoriza utilizar el estadio para los entrenamientos que el Club Deportivo TITAN realice durante la semana según sea la necesidad.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte. CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

II.- Que mediante nota recibida de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal La Isla, que se abrevia ADESCOLIS, del Caserío La Isla, cantón La Isla, del Distrito de Metapán, los representantes de dicha Asociación solicitan a este Concejo la donación de 100 sillas plásticas y 5 mesas, las cuales serán utilizadas para uso comunitario y realizar actividades en beneficio de la misma comunidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 100 sillas plásticas y 5 mesas a la Asociación de Desarrollo Comunal La Isla, que se abrevia ADESCOLIS, del Caserío La Isla, cantón La Isla, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte. CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el

campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

II.- Que mediante nota recibida de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Dos Puentes, que se abrevia ADESCODOP, del Caserío La Juntita, cantón La Isla, del Distrito de Metapán, los representantes de dicha Asociación solicitan a este Concejo la donación de 50 sillas y 3 mesas, las cuales serán utilizadas para uso comunitario y realizar actividades en beneficio de la misma comunidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 50 sillas y 3 mesas a la Asociación de Desarrollo Comunal Dos Puentes, que se abrevia ADESCODOP, del Caserío La Juntita, cantón La Isla, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 30 de julio de 2024 de parte de la Centro Escolar Caserío el Carrizal, Cantón la Ruda, del Distrito de Masahuat, solicitan a este Concejo la ayuda con materiales y mano de obra para la instalación de tanque para almacenar agua potable para los estudiantes que asisten a dicha institución.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de materiales solicitados por Centro Escolar Caserío el Carrizal, Cantón la Ruda, del Distrito de Masahuat, según detalle siguiente:

- 1 válvula de paso de ½
- 2 tubos PVC de ½
- 10 Codos PVC de ½
- 3 "T" PVC de ½
- 1 "T" Galvanizada de ½
- 4 camisas lisas PVC de ½
- 6 Adaptadores machos PVC de ½
- 6 adaptadores hembra PVC de ½
- 1 octavo pega PVC
- 1 cinta teflón
- 2 válvulas check de ½
- 2 tapones PVC lisos
- 1 reductor de ¾ a ½

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Promoción Social del Distrito de Masahuat para gestionar la compra de los materiales del numeral 1, por el método de baja cuantía.

3.- AUTORIZAR a la -----, Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat a realizar la compra por el método de baja cuantía, de los materiales requeridos en el numeral 1 relacionadas con la donación.

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales del Distrito de Metapán para que en coordinación con el Director del Distrito de Masahuat proporcionen mano de obra para la instalación de tanque en Centro Escolar Caserío el Carrizal, Cantón la Ruda, del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 29 de julio de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Cerro Quemado, Cantón las Piedras, del Distrito de Metapán, solicitan a este Concejo la donación de dos rollos de maya ciclón para delimitar el perímetro del parque infantil "El Torogoz" el cual está ubicado dentro de nuestra comunidad; con la finalidad de evitar que los niños se accidenten.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 2 rollos de maya ciclón a la Asociación de Desarrollo Comunal Cerro Quemado, Cantón las Piedras, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que según numeral 1, del acuerdo 7, del acta 20, de fecha 24 de julio del corriente año se Giraron instrucciones a la UCP para agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de Comparación de Precios, Compra Almuerzos y Refrigerios para personas asistentes a los talleres, capacitaciones, ferias médicas y diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal, Distrito de Metapán, por un monto de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,187.00).

III.- Que se ha recibido de parte de la Encargada de Proveeduría y Bodega, solicitud para agregar \$600.00 Dolares de los Estados Unidos de America al proceso de Compra Almuerzos y Refrigerios para personas asistentes a los talleres, capacitaciones, ferias médicas y diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal, Distrito de Metapán, por un monto de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América al código 54101, ya que recibio una notificacion adicional de la Unidad de Cultura y Turismo la cual requiere compra de refrigerio y almuerzos en actividades organizadas por dicha unidad, por lo que el monto total del proceso seria SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 Dolares de los estados Unidos de America (\$6,787.00) que incluye el monto adicional requerido por la Unidad de Cultura y Turismo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Modificar el numeral 1, del Acuerdo 7, del Acta 20, de fecha 24 de julio del corriente año en el sentido de modificar el monto del proceso de Compra Almuerzos y Refrigerios para personas asistentes a los talleres, capacitaciones, ferias médicas y diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal, Distrito de Metapán, por un monto de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, a SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 Dolares de los Estados Unidos de America (\$6,787.00).

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad pertenece a la ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) con el objeto único de propiciar el desarrollo sostenible y armónico entre municipios en articulación con los niveles regionales y departamentales, para facilitar en forma conjunta el fomentar conservar y proteger el Medio Ambiente, así como también el facilitar el servicio a las comunidades, en el Desarrollo y Seguridad Ciudadana, promover acciones tendientes a la solución de la problemática suscitada por el manejo de desechos sólidos.

II.- Que la Municipalidad a través de ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) realiza la disposición final de desechos sólidos.

III.- Que se ha recibido de parte del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, solicitud para autorizar la contratación de prestación de servicios de disposición final de desechos sólidos para el Distrito de Texistepeque, anexando la oferta presentada por la ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) en la cual ofertan sus servicios de disposición final de desechos sólidos para el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el monto de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), para el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

IV.- Que es necesario autorizar al señor Alcalde Municipal Carlos Adelso Landaverde Carpio, para que firme contratos de servicios para la correcta disposición final de desechos sólidos del Distrito de Texistepeque.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aceptar la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, para la prestación de servicios de disposición final de desechos sólidos para el Distrito de Texistepeque, por el valor de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

2.- Autorizar al Sr. Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte suscriba contrato con la **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, correspondientes a los servicios de disposición final de desechos sólidos por el valor de \$20.34 (IVA INCLUIDO) por tonelada métrica (1,000kg), por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

2.- Nombrar como Administrador de Contratos a la Licda. -----, Administradora de contratos del Distrito de Texistepeque.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II.- Que, con el propósito de seguir brindando apoyo al Municipio Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecuta proyectos y programas de inversión para el desarrollo económico y social, en beneficio de la población en general y especialmente para las familias y personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

III.- Que los proyectos y programas de inversión para el desarrollo económico y social estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, dotándoles de mejores servicios, infraestructuras o bienes materiales.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Establecer como enlaces administradores de contrato y regidores de los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO	MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		ADMINISTRADOR DE CONTRATO	REGIDOR ENLACE
			MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA		
1	Pavimentación de concreto hidráulico en Caserío El Cobano, Cantón San José Ingenio, Metapán	2212015	\$ 71,859.15	\$ 12,555.00	\$ 44,792.02	\$ 436.68	-----	-----
2	Mejoramiento en Cementerio La Joya, Metapán	2411101	\$ 15,786.73	\$ 11,396.70	\$ 15,784.20	\$ 9,539.47	-----	-----
3	Pavimentación con concreto asfáltico en tramo de calle a caserío Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán	2411102	\$ 48,954.14	\$ 17,728.20	\$ 48,951.61	\$ 15,108.25	-----	-----
4	Mejoramiento de cancha en Caserío San Jerónimo, Cantón San Jerónimo	2320036	\$ 68,304.01	\$ 35,456.40	\$ 36,734.30	\$ 23,820.51	-----	-----
5	Pavimentación con concreto asfáltico en caserío La Cañada, cantón El Shiste	23200022	\$ 116,987.86	\$ 26,592.30	\$ 23,600.22	\$ 18,058.86	-----	-----
6	Construcción de paso vehicular y pavimentación en calle de Cantón El Brujo, Metapán	2320024	\$ 142,467.66	\$ 67,536.00	\$ 113,742.33	\$ 64,138.10	-----	-----

7	Pavimentación en cantón La Isla	2320025	\$ 174,077.21	\$ 20,260.80	\$ 72,651.24	\$ 14,297.01	-----	-----
8	Construcción de puente losa en los pasos de agua, La poza del Lagarto y El Paso del Jocotal en caserío hacienda Vieja El Carrizalillo, Metapa.	23200019	\$ 115,775.50	\$ 40,521.60	\$ 18,035.83	\$ 25,119.65	-----	-----
9	Construcción de 2 puentes y pavimento de concreto hidráulico entre calle central y la calle oriente de Colonia Guadalupe, Metapán	2320031	\$ 143,368.25	\$ 56,631.75	\$ 122,262.97	\$ 40,826.46	-----	-----
10	Construcción de muro de protección en quebrada, construcción de puente y pavimentación de acceso a puente en caserío Hacienda Hacienda Vieja, cantón El capulín	2320026	\$ 68,882.64	\$ 32,501.70	\$ 24,368.83	\$ 24,368.83	-----	-----
11	Construcción de parque recreativo en Urbanización Las Américas, Metapán	2320023	\$ 67,214.87	\$ 24,587.33	\$ 15,662.06	\$ 962.62	-----	-----
12	Mejoramiento en el parque municipal de la familia en Colonia Brisas del Norte, Metapán	2212009	\$ 277,090.59	\$ 54,684.00	\$ 149,579.84	\$ 13,970.85	-----	-----
13	Pavimentación de calle en caserío El Capulín, cantón El capulín, Metapán	2311102	\$ 52,097.52	\$ 17,728.20	\$ 18,826.56	\$ 7,436.03	-----	-----
14	Mantenimiento de vías pavimentadas en el Municipio de Metapán	23200042	\$ 114,492.72	\$ 35,456.40	\$ 41,484.19	\$ 27,985.23	-----	-----
15	Reconstrucción de Mercado-Ex rastro	23200004	\$ 474,807.35	\$ 195,300.00	\$ 155,032.98	\$ 18,543.80	-----	-----

16	Remodelación en áreas de Mercado No. 1	2320028	\$ 77,839.75	\$ 22,160.25	\$ 39,230.04	\$ 11,804.74	-----	-----
17	Techo y defensa perimetral en cancha de Urbanización La Reforma	231203	\$ 26,716.85	\$ 8,864.10	\$ 24,359.76	\$ 98.49	-----	-----

**COMUNÍQUESE. -**

**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:**

I.- Que según decreto N°762 publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha catorce de junio de 202, que contiene la Ley Especial de Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: Art. 1.- El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejerciera funciones para un distrito en específico si no para todo el Municipio de Santa Ana Norte.

III.- Que según acuerdo numero trece de acta numero seis de fecha 30 de mayo del corriente se acordó girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano para realizar el proceso de reclutamiento y selección para contratación para la vacante de FORMULADOR DE CARPETA, en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: título de Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia mínima de 3 años comprobables en el rubro de la construcción.

IV.- Que el día 24 de julio del 2024 se recibió informe y resultados de evaluación del proceso de reclutamiento y selección para optar al cargo de Formador de Carpetas por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en el cual establece que según el proceso de reclutamiento externo el Arquitecto ----- cumple con los requisitos académicos y de conocimiento, puesto que tiene la experiencia en el rubro de las construcción y conocimiento en el área de proyectos municipales debido a anteriores trabajos realizados para el puesto de FORMULADOR DE CARPETAS EN LA UNIDAD DE INGIENERIA Y ARQUITECTURA.

POR TANTO, en so de las facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- NOMBRAR al Arquitecto ----- con numero de DUI: ----- como formulador de carpetas en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura a partir del 14 de agosto del presente año, devengando un salario mensual de \$600.00 dolares de los Estados Unidos de America.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapan, para relizara proceso de contratación a partir del 14 de agosto del presente año.-

Comuniquese

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el articulo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO QUE PRETENDA INGRESAR A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, SERÁ NOMBRADO EN PERÍODO DE PRUEBA POR EL TÉRMINO DE TRES MESES Y SI SU DESEMPEÑO LABORAL FUERE BIEN EVALUADO POR LA AUTORIDAD QUE LO NOMBRÓ, ADQUIRIRÁ LOS DERECHOS DE CARRERA Y DEBERÁ SER INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. SI EL FUNCIONARIO O EMPLEADO FUERE NEGATIVAMENTE EVALUADO, CONFORME A CRITERIOS DE IDONEIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA, PUNTUALIDAD, EFECTIVIDAD Y OTROS SIMILARES DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA O A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO, PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, DEBIÉNDOSE DAR INFORME A LA COMISIÓN MUNICIPAL QUE LO PROPUSO. TRANSCURRIDO EL PERÍODO DE PRUEBA SIN QUE LA AUTORIDAD QUE NOMBRÓ AL EMPLEADO O FUNCIONARIO LO HAYA REMOVIDO, SE PRESUME QUE SU DESEMPEÑO LABORAL HA SIDO EVALUADO SATISFACTORIAMENTE, ADQUIRIRÁ LOS DERECHOS DE CARRERA Y SE PROCEDERÁ COMO EN EL PRIMER INCISO. (1)

II.- Que se recibió escrito de la Lcda. ----- informando que los siguientes empleados han cumplido con el periodo de prueba correspondiente por lo que solicita la ratificación se los siguientes empleados:

1.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de ENCARGADO DE EVENTOS devengando un salario de seiscientos cincuenta 00/100 dólares (\$650.00)

2.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de quinientos cincuenta 00/100 dólares (\$550.00)

3.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de quinientos cincuenta 00/100 dólares (\$550.00)

4.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

5.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de JURÍDICA Y CONTRAVENCIONAL con el cargo de DELEGADA CONTRAVENCIONAL devengando un salario de quinientos 00/100 dólares (\$500.00)

6.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de TESORERIA con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de quinientos 00/100 dólares (\$500.00)

7.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de PROMOCION SOCIAL con el cargo de PROMOTOR SOCIAL devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

8.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de PROMOCION SOCIAL con el cargo de PROMOTOR SOCIAL devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

9.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de seiscientos 00/100 dólares (\$600.00)

10.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de MANTENBIMIENTO DE LA RED VIAL Y PROYECTOS con el cargo de OPERADOR devengando un salario de novecientos cincuenta 00/100 dólares (\$950.00)

11.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de MANTENBIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

a) Ratificar al siguiente personal según el siguiente detalle:

1.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de ENCARGADO DE EVENTOS devengando un salario de seiscientos cincuenta 00/100 dólares (\$650.00)

2.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de quinientos cincuenta 00/100 dólares (\$550.00)

3.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de quinientos cincuenta 00/100 dólares (\$550.00)

4.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de COMUNICACIONES con el cargo de TECNICO devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

5.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de JURÍDICA Y CONTRAVENCIONAL con el cargo de DELEGADA CONTRAVENCIONAL devengando un salario de quinientos 00/100 dólares (\$500.00)

6.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de TESORERIA con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de quinientos 00/100 dólares (\$500.00)

7.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de PROMOCION SOCIAL con el cargo de PROMOTOR SOCIAL devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

8.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de PROMOCION SOCIAL con el cargo de PROMOTOR SOCIAL devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

9.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de seiscientos 00/100 dólares (\$600.00)

10.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de MANTENBIMIENTO DE LA RED VIAL Y PROYECTOS con el cargo de OPERADOR devengando un salario de novecientos cincuenta 00/100 dólares (\$950.00)

11.- ----- con DUI/NIT ----- en la unidad de MANTENBIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO con el cargo de ASISTENTE devengando un salario de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)

**ACUERDO NUMERO TREINTA:**

I.- Que con base al Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que: “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán de seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministrara

II.- Que según el art. 88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobantes en los formularios autorizados.

III.- Que con base a la circular N°02/2024, de fecha 30 de abril de 2024, sobre el manejo de FODES y FAM, el Ministerio de Hacienda a través de esta Unidad requiere que se le emita recibos de ingreso por los montos que serán depositados en las cuentas bancarias específicas del Municipio de Santa Ana Norte que corresponden al FODES 1.5 FONDO DE APOYO MUNICIPAL FR126. Para dar cumplimiento a la circular N02/2024 Emitida por el Ministerio de Hacienda.

IV.- Que se ha recibido de parte de la Licda. -----, Tesorera Municipal solicitud de erogación para compra de Especies Municipales necesarias para el desarrollo de trabajo en las diferentes Unidades y que dicha erogación de fondos se realice de la cuenta ----- Fondo General Municipal según el siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE ESPECIE	VALOR
5	TALONARIOS DE VIALIDADES DE \$ 3.43	\$50.00
25,000	FORMULAS I-SAM CONTINUAS	\$2,500.00
150,000	TIQUETES DE MERCADO DE \$0.15	\$2,250.00
40,000	TIQUETES DE MERCADO DE \$0.50	\$600.00
TOTAL		\$5,400.00

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Autorizar la erogación de CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,400.00). para la compra de especies municipales pago que se autoriza a realizar a la Tesorera Municipal, Licda. ----- Jefe de la Unidad a través de cheque de la cuenta bancaria número ----- FONDOS GENERAL MUNICIPAL / FONDOS PROPIOS, Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54121, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE.-

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 21 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor

Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio. Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las doce horas con quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. René Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelai o Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

  
Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. [Handwritten Name]  
Secretario Municipal Interino

[Faint, illegible text, likely a list or report]

- 1.- [illegible]
- 2.- [illegible]
- 3.- [illegible]
- 4.- [illegible]
- 5.- [illegible]
- 6.- [illegible]
- 7.- [illegible]
- 8.- [illegible]
- 9.- [illegible]
- 10.- [illegible]
- 11.- [illegible]
- 12.- [illegible]
- 13.- [illegible]
- 14.- [illegible]
- 15.- [illegible]
- 16.- [illegible]
- 17.- [illegible]
- 18.- [illegible]
- 19.- [illegible]
- 20.- [illegible]
- 21.- [illegible]
- 22.- [illegible]
- 23.- [illegible]
- 24.- [illegible]
- 25.- [illegible]
- 26.- [illegible]
- 27.- [illegible]
- 28.- [illegible]
- 29.- [illegible]
- 30.- [illegible]
- 31.- [illegible]
- 32.- [illegible]
- 33.- [illegible]
- 34.- [illegible]
- 35.- [illegible]
- 36.- [illegible]
- 37.- [illegible]
- 38.- [illegible]
- 39.- [illegible]
- 40.- [illegible]
- 41.- [illegible]
- 42.- [illegible]
- 43.- [illegible]
- 44.- [illegible]
- 45.- [illegible]
- 46.- [illegible]
- 47.- [illegible]
- 48.- [illegible]
- 49.- [illegible]
- 50.- [illegible]

1. L'Etat a le droit de limiter la liberté d'expression et de la presse, mais ces limitations doivent être nécessaires dans une société démocratique.

2. Les restrictions doivent être prévues par la loi et ne pas porter atteinte à l'essence de la liberté.

3. Les restrictions doivent être proportionnées à l'objectif poursuivi et ne pas aller au-delà de ce qui est nécessaire.

4. Les restrictions doivent être justifiées par un intérêt public légitime, tel que la sécurité nationale, la moralité ou la réputation.

5. Les restrictions doivent être appliquées de manière égale et non discriminatoire.

6. Les restrictions doivent être révisées régulièrement pour s'assurer qu'elles restent pertinentes.

7. Les restrictions doivent être compatibles avec les autres droits fondamentaux.

8. Les restrictions doivent être appliquées de manière transparente et avec un contrôle judiciaire.

9. Les restrictions doivent être appliquées de manière proportionnée à l'objectif poursuivi.

10. Les restrictions doivent être appliquées de manière non discriminatoire.

11. Les restrictions doivent être appliquées de manière nécessaire.

12. Les restrictions doivent être appliquées de manière proportionnée.

13. Les restrictions doivent être appliquées de manière non discriminatoire.

14. Les restrictions doivent être appliquées de manière nécessaire.

15. Les restrictions doivent être appliquées de manière proportionnée.

16. Les restrictions doivent être appliquées de manière non discriminatoire.

17. Les restrictions doivent être appliquées de manière nécessaire.

18. Les restrictions doivent être appliquées de manière proportionnée.

19. Les restrictions doivent être appliquées de manière non discriminatoire.

20. Les restrictions doivent être appliquées de manière nécessaire.